TOMO LXVI — Montevideo, Lunes 27 de Marzo de 1922 — Núm. 4813

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1172

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje de la Presidencia de la República al Honorable Consejo Nacional de Administración, motivado por un Convenio propuesto por el Gobierno de la Gran Bretaña sobre comercio del opio, morfina y cocaína.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Honorable Consejo Nacional de Administración: Los decretos que V. H. ha dictado, con fechas 3 de Septiembre de 1920 y 2 de Diciembre de 1921, reglamentan la importación, exportación, venta y uso de la coca, del opio y de sus derivados, y establecen el procedimiento a seguirse para el contralor de los manejos de esas sustancias.

Todas esas medidas fueron tomadas teniendo en cuenta nuestra calidad de adherente a la Convención Internacional del Opio, firmada en La Haya el 23 de Enero de 1912, suscripta por un Plenipotenciario de la República y mandada ratificar por ley de 29 de Diciembre de 1914, y por entender que es conveniente y necesario que en forma severa se regule el comercio de esos artículos, porque razones de defensa social lo exigen, para evitar los males que se derivan del uso indebido del opio y de la coca.

Puede afirmarse que a todas las potencias ha interesado vivamente ese asunto, y el reconocimiento de ello está manifestado al incluirse en el Tratado de Paz de Versailles el artículo 295, que dice así:

"Todas aquellas entre las Altas Partes Contratantes que no hubieran firmado todavía, o que después de haber firmado no hubieran todavía ratificado la Convención sobre el Opio, firmada en La Haya el 23 de Enero de 1912, están de acuerdo en poner en vigencia esa Convención y, para ese fin, dictar la legislación necesaria, en cuanto sea posible, y a más tardar, dentro de los doce meses que seguirán a la entrada en vigencia del presente Tratado.

Las Altas Partes Contratantes convienen, además, en que la ratificación del presente Tratado equivaldría para aquella de entre ellas que aún no hubiera ratificado dicha Convención, a todo respecto, a dicha ratificación y a la firma del protocolo especial abierto en La Haya, de conformidad con las resoluciones de la Tercera Conferencia sobre el Opio, que se celebró en 1914, para la entrada en vigencia de dicha Convención.

El Gobierno de la República Francesa comunicará al Gobierno de los Países Bajos una copia certificada, conforme, del acta del depósito de las ratificaciones del presente Tratado, e invitará al Gobierno de los Países Bajos a aceptar y recibir este documento como depósito de las ratificaciones de la Convención del 23 de Enero de 1912, y como firma del protocolo adicional de 1914."

Ahora bien: algunas naciones, como la nuestra, se han limitado a reglamentar los procedimientos a seguirse desde el momento en que tales sustancias entran al país, pero otros Gobiernos, como el de Inglaterra, preocupados por la desproporción que a su juicio existe entre las cantidades que de opio y morfina para muchos países se exportan, excediendo la que consideran como bastante para usos legítimos, han considerado que debe irse más allá.

Y ante tales hechos, y entendiendo que se persiguen más acabadamente los objetivos de aquel convenio internacional, la Gran Bretaña se preocupa actualmente de realizar acuerdos parciales para reglamentar la exportación y reexportación del opio, de la morfina, de la cocaína y de sus derivados. Así tiene acordado ya con los Estados Unidos de América, Francia y Japón que no habrá de consentir el Gobierno de la Gran Bretaña exportación alguna de aquellos artículos para cualquiera de los referidos países, salvo en el caso de exhibirse un certificado del Gobierno interesado, estableciendo que se ha comprobado que la consignación se necesita exclusivamente para usos legítimos, y que no será reexportada. Deseando el Gobierno de Su Majestad Británica dar la mayor extensión posible a ese sistema, la Legación respectiva acreditada en la República inició hace algún tiempo negociaciones para arribar con el Uruguay a tal acuerdo, y proponiendo, para llegar más fácilmente a ello, que por simple cambio de notas se hiciera la estipulación del caso, acompañándose, por parte del Uruguay, tan sólo el texto del certificado que expediría la competente autoridad a quien se le encomendara la concesión de esos documentos.

De tal manera, pues, los pedidos de concesión de permisos para la exportación al Uruguay, deberán, en cada caso, ir acompañados de certificados expedidos en los que una autoridad declare, a nombre del Gobierno uruguayo, que la partida se requiere exclusivamente para objetos legítimamente medicinales o científicos, y que no será reexportada. Las drogas para las cuales se exigirán certificados serán: opio crudo, morfina, cocaína, ecgonina ("ecgonine") y diamorfina ("diamorphine"), generalmente conocida

como heroína ("heroïne"), y sus sales correspondientes; y opio medicinal, y cualquier preparación, mezcla, extracto u otra sustancia que contenga no menos de un quinto por ciento de morfina o un décimo por ciento de cocaína, ecgonina o diamorfina ("ecgonine") o ("diamorphine"). El Gobierno de Su Majestad Británica podrá, sin embargo, extender esa lista hasta incluir cualquier nuevo derivado de morfina o cocaína, o cualquier otro alcaloide u opio, o cualquier otra droga de cualquier clase que, en su opinión, pueda producir, si es usada indebidamente, efectos igualmente nocivos que los producidos, análogamente, por la morfina o por la cocaína.

Oído el Consejo Nacional de Higiene; se expidió manifestando que no sólo no encontraba inconveniente para que aquel convenio se realizara, sino que, por el contrario, "considera beneficiosa toda medida respectiva al comercio de esos productos".

Insistiendo el Gobierno de Su Majestad Británica en arribar a ese acuerdo, tan sólo por medio de notas reversales, que a fin de protocolizarlas serían luego registradas en la Secretaría de la Sociedad de las Naciones, no ha visto inconveniente esta Presidencia de la República para que se acceda a ello; mas, como tal convenio tendrá para nosotros todos los caracteres de un pacto internacional, he considerado que debo recabar la opinión de V. H. a que se refiere el inciso 23 del artículo 79 de la Constitución, aparte de que, de aceptarse, como cree esta Presidencia que debe hacerse, lo propuesto por el Gobierno Británico, corresponderá que V. H. aprecie si hay inconveniente en agregar a las disposiciones vigentes las que corresponden establecer de conformidad con dicho convenio, y en caso afirmativo, se sirva habilitar a esta Presidencia para poder expresar, en la nota de Cancillería respectiva, qué autoridad tendrá el cometido de otorgar los certificados mencionados, y cuál será el texto de los mismos.

Debo manifestar a V. H. que el Gobierno Británico está interesado en realizar este acuerdo lo más brevemente posible, y que considero que es también de interés nuestro el poder ampliar las reglamentaciones vigentes en esa materia, con ese valioso intermedio fiscalizador que contribuirá a que sean mejor logrados los fines de protección social que han inspirado las oportunas medidas que V. H. ha dejado establecidas por los decretos antes mencionados.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración. — **BALTASAR BRUM.** — **J. A. BUERO.**

Decreto. Encomienda al señor Juan José Boragno el estudio de las cuestiones relacionadas con la organización y funcionamiento de las Ferias de Muestras que se realizan en el Continente Europeo.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Considerando: Que sin perjuicio de la oportuna información consular que se viene recibiendo frecuentemente sobre realización de ferias de muestras en el continente europeo, es conveniente hacer un estudio especial de la organización y funcionamiento de esas exposiciones,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Encomendar, con carácter honorario, al señor Juan José Boragno, el estudio de las cuestiones relacionadas con la organización y funcionamiento de las ferias de muestras que se realizan en el continente europeo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Nombra Vicecónsul honorario en Módena (Italia) al señor Guido Vaccari.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Módena (Italia) al señor Guido Vaccari.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Adscribe al Consulado General en Génova al Cónsul de distrito don Angel Falco.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — A propuesta del señor Cónsul General en Italia,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Adscríbese al Consulado General en Génova al Cónsul de distrito de segunda clase don Angel Falco.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BRUM.** — **J. A. BUERO.**

Decreto. Deja sin efecto el traslado a Trieste del Cónsul don Abel de Fuentes, disponiendo que este señor pase a desempeñar sus funciones consulares en Nápoles.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — A propuesta del señor Cónsul General en Génova, y no habiéndose aún hecho efectivo el traslado que se decretó con fecha 9 de Diciembre de 1921,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto el referido decreto del 9 de Diciembre último, que disponía el traslado a Trieste del señor Abel de Fuentes, Cónsul de distrito de segunda clase.

Art. 2.o Pase el mencionado señor de Fuentes a desempeñar sus funciones consulares en Nápoles (Italia).

Art. 3.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Deja sin efecto el traslado a Ancona del Cónsul don Adolfo Montiel Ballesteros, disponiendo que pase el mencionado señor a desempeñar sus funciones consulares en Cattania.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — A propuesta del señor Cónsul General en Génova, y no habiéndose aún hecho efectivo el traslado que se decretó con fecha 16 de Diciembre de 1921,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto el referido decreto del 16 de Diciembre último, que disponía el traslado a Ancona del señor Adolfo Montiel Ballesteros, Cónsul de distrito de segunda clase.

Art. 2.o Pase el mencionado señor Montiel Ballesteros a desempeñar sus funciones consulares en Cattania (Italia).

Art. 3.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Pasa el teniente coronel don Antonio Paz a figurar como agregado en el Estado Mayor del Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a figurar como agregado al Estado Mayor del Ejército el señor teniente coronel don Antonio Paz.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Decreto. Nombramiento de 2.o jefe del Batallón de Infantería número 5.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o jefe del Batallón de Infantería número 5 al señor teniente coronel don Manuel Troncozo.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Decreto. Nombramiento de jefe del Batallón de Infantería número 13.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase jefe del Batallón de Infantería número 13 al señor teniente coronel don Justo Vertiz.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Decreto. Reglamentación de las rutas a seguir por las aeronaves que viajen sobre el territorio nacional.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Vista la frecuencia con que se realizan vuelos a baja altura por los aviones nacionales y extranjeros, con evidente peligro de los habitantes y de sus propiedades, expuestos a las consecuencias de la caída de esos aparatos; y

Atento a que la reglamentación de la altura a que pueden efectuarse vuelos sobre lugares poblados concurrirá, evidentemente, a evitar esos peligros, desde el momento que cuanto mayor sea la altura a que se encuentren los pilotos, en caso de accidentes, más fácil les será alejarse de las poblaciones, en procura de lugar aparente para el aterrizaje;

Considerando, por otra parte, que es deber de la autoridad determinar las condiciones que han de satisfacer, en tal caso, los que ejercen el pilotaje aéreo, así como la responsabilidad que lleve aparejado el ejercicio del cargo de piloto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las aeronaves nacionales y extranjeras que efectúen viajes sobre el territorio de la República, quedan obligadas a seguir las rutas que se determinen en los respectivos reglamentos, y no podrán efectuar vuelos sobre lugares poblados sino por estricta necesidad y a altura tal que en caso de accidente puedan tomar tierra en lugar apropiado. Sobre ciudades, la altura mínima de vuelo será de mil metros.

Art. 2.o Las infracciones a la precedente disposición serán penadas de acuerdo con el Reglamento de Policía Aérea. La

responsabilidad de los daños causados por esas infracciones corresponderá apreciarla al Juez competente.

Art. 3.o Al efecto de lo que se dispone en el artículo anterior, decláranse responsables de las infracciones y daños causados, a los propietarios de las aeronaves y sus respectivos pilotos, y sujetos éstos, como sus aparatos, a la intervención de las autoridades competentes.

Art. 4.o Queda terminantemente prohibido el pilotaje de aeronaves sobre lugares poblados, por personas que no acrediten su competencia con el brevet correspondiente.

Art. 5.o Cométese a la Dirección de la Escuela Militar de Aviación la redacción de un Reglamento de Policía Aérea, así como la confección de un plano en el que se determinen las principales rutas aéreas.

Art. 6.o A los efectos de lo que se establece en el artículo 4.o, la Escuela Militar de Aviación abrirá un Registro de pilotos en el que deberán incluirse los que lo soliciten y acrediten su identidad como tales con el brevet expedido por autoridad o instituto competente, nacional o extranjero.

Art. 7.o Encontrándose la República en estado de guerra y siempre que se decrete la movilización de las reservas, sólo podrán volar sobre lugares poblados las aeronaves del ejército. Los infractores a esta disposición serán considerados y tratados como enemigos.

Art. 8.o Las disposiciones del presente decreto alcanzarán a las aeronaves militares en cuanto no se opongan a los reglamentos especiales dictados por las autoridades militares.

Art. 9.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Decreto. Aceptación de una bandera donada al R. O. U. «Depósito de Marineros».

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Habiendo la Dirección de la Armada hecho saber a este Ministerio que una Comisión de vecinos y comerciantes, domiciliados en las inmediaciones de la Aduana, desea obsequiar con una bandera nacional al R. O. U. "Depósito de Marineros" el día 2 de Abril próximo, aniversario de su fundación.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Dirección de la Armada para aceptar, en acto solemne y público, la bandera ofrecida al R. O. U. "Depósito de Marineros".

Art. 2.o La Dirección de la Armada agradecerá a la citada Comisión de vecinos y comerciantes su patriótica donación.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Decreto. Forma de decretarse el retiro del personal de tropa del Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Habiendo interés en abreviar los trámites de los expedientes de retiro del personal de tropa del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los retiros del personal de tropa del Ejército se decretarán de acuerdo con las calificaciones de servicios, hechas por la respectiva Comisión Calificadora y elevadas por el Estado Mayor del Ejército, sin perjuicio de las rectificaciones resultantes de las verificaciones que, posteriormente, practicará la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Aceptación de la renuncia de un dibujante del Servicio Geográfico del Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Vista la precedente renuncia que presenta el señor Juan P. Beltramo del cargo de dibujante, que desempeña en el Servicio Geográfico; y

Atento a lo informado por el Estado Mayor del Ejército de que, vista la causa invocada y el informe que al respecto produce el señor Jefe del Servicio de la referencia, opina que corresponde aceptar la expresada renuncia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia presentada por el señor Juan P. Beltramo del cargo de dibujante del Servicio Geográfico.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Autorización concedida a los capitanes de puerto del litoral para conceder permisos para patronear embarcaciones.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Visto este expediente, instruído con motivo de la gestión del señor Lorenzo Marcenaro, agente marítimo, domiciliado en la ciudad de Paysandú, y otros, para que se resuelva que para la navegación entre los puertos de Carmelo y Salto, como también para las escalas de los puertos argentinos del río Uruguay, el examen exigido para ser patrones de cabotaje sea rendido ante las autoridades competentes de cada puerto del río Uruguay, de acuerdo con el programa correspondiente;

La Capitanía General de Puertos informa que no es posible constituir en cada puerto del litoral un tribunal de examen, por lo cual considera que "a fin de contemplar la situación de personas que se encuentran en el caso de aquellos a que se hace referencia en dicho escrito, podría autorizarse a los capitanes de puerto del litoral para que concedan permiso provisorio hasta que tengan oportunidad de llegar a Montevideo, para patronear embarcaciones hasta de cincuenta toneladas de registro, a las personas que lo soliciten, siempre que, llenen las condiciones que indica";

Atento a que en la forma indicada por la Capitanía General de Puertos siempre hay una garantía para la seguridad de la navegación, ya que no es posible acceder a lo solicitado por los peticionantes de que el examen para ser patrón de cabotaje se rinda en cada puerto del río Uruguay;

Visto: 1.o Que el decreto de fecha 31 de Agosto de 1912, reglamentario de la ley de 11 de Enero del mismo año, establece en su artículo 11, entre otras cosas, que para obtener el título de capitán y patrón del cabotaje nacional, el interesado deberá "acompañar un certificado del armador a cuyo servicio se encuentra, comprobando la categoría del puesto que ocupa y la conformidad de aquél en que continúe desempeñándolo" (se refiere a los títulos supletorios de competencia); y 2.o El programa para examen de los patrones de cabotaje aprobado gubernativamente el 11 de Agosto de 1920;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que la Capitanía General de Puertos autorice a los capitanes de puerto del litoral para que puedan conceder permiso provisorio a las personas que lo soliciten para patronear embarcaciones hasta de cincuenta toneladas de registro, siempre que llenen previamente las siguientes condiciones: Comprobación de lo exigido por los incisos A, B, C, D y E de programa aprobado con fecha 11 de Agosto de 1920, y, además, que presente por escrito la conformidad del armador que establece el artículo 11 del decreto de 31 de Agosto de 1912, todo sin perjuicio de que en el caso de que tengan oportunidad de llegar al puerto de Montevideo regularicen completamente su situación.

2.o Que se comunique y publique. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nombramiento de un telefonista para la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Vista la precedente propuesta de la Intendencia General del Ejército y la Armada con motivo de hallarse vacante el cargo de telefonista de dicha repartición,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar el cargo de telefonista de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Quirino de los Santos, portero de esa repartición, y para ocupar el puesto de éste al señor Donaldo Ramos.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Adopta para uso del Ejército la "Libreta Individual de Salud", proyectada por el doctor don Alberto Anselmi, y aprueba el Reglamento que se indica para uso de la misma.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Vista la nota del médico principal de 1.a clase, jefe del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, doctor Alberto Anselmi, proponiendo la adopción de la "Libreta individual de salud" que ha proyectado, en donde figure "la vida patológica de los militares" al anotarse todos aquellos datos de capital importancia en forma clara y concisa que serán de utilidad del médico y del militar;

Atento a que el señor Director del Servicio de Sanidad opina que la libreta de salud propuesta responde a una sentida necesidad, por lo que considera que debe aceptarse el mencionado proyecto, subsanándose las dificultades que representa el empleo de la fotografía del soldado, por la carencia de instalaciones y personal, con la impresión dactiloscópica, fácil de ejecutar en todo tiempo y lugar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Adoptar para uso del Ejército la "Libreta individual de salud" proyectada por el médico de 1.a clase del Servicio de Sanidad Militar, doctor don Alberto Anselmi.

2.o Aprobar el siguiente Reglamento para uso de la "Libreta individual de salud":

"1.o El personal del Ejército recibirá una "Libreta individual de salud" que le será entregada por el Servicio Sanitario de la unidad o institución en que preste servicios.

2.o La libreta deberá ser llenada por el médico jefe del Servicio Sanitario de cada repartición, o por el ayudante de sanidad cuando éste ejerza aquellas funciones.

3.o Toda vez que el poseedor de la libreta requiera, en la forma establecida, asistencia médica en cualquiera de los servicios de la Sanidad Militar, deberá presentarla, y en ella se harán las anotaciones pertinentes.

4.o Las libretas deben seguir en poder

de sus poseedores cuando éstos pasen de una unidad o institución á otra, pero en caso de producir baja definitiva serán enviadas por el comando a la Dirección General de Sanidad Militar, para su archivo. Si llegara a ingresar nuevamente al Ejército el causante de dicha baja, el médico de la repartición solicitará a la Dirección General la respectiva libreta para continuar las anotaciones.

5.o La provisión de las fotografías que deben llevar cada libreta estará a cargo de los jefes de las unidades o reparticiones respectivas y será por cuenta del interesado.

Mientras no sea posible establecer el empleo de la fotografía en forma regular, se utilizará la impresión dactiloscópica solamente."

3.o Autorízase a la Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para adquirir doce mil ejemplares de la "Libreta individual de salud" al precio de doscientos sesenta y dos pesos, que abonará con rentas propias.

4.o Que se comunique, inserte, devuelva y publique. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Aprueba el proyecto de «Becas de Medicina Militar» que se indica.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Vista la nota del señor Director del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada proponiendo la creación de "Becas de Medicina Militar" y adjuntando el proyecto respectivo; y

Atento a las razones invocadas en la misma,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar el siguiente proyecto de "Becas de Medicina Militar":

"Artículo 1.o Anualmente, por el Ministerio de Guerra y Marina se otorgarán tres "Becas de Medicina Militar" destinadas a estudiantes de preparatorios de Medicina, hijos de militares, y cuando no existan éstos o no se interesen, a estudiantes cuya situación económica les dificultara la prosecución de la carrera médica.

Art. 2.o Estas becas serán discernidas, previo concurso de admisión, a estudiantes que hayan cursado todos los estudios preparatorios de Medicina y que llenen, además, las condiciones físicas de admisión requeridas para el ingreso a la Escuela Militar.

Art. 3.o El concurso de admisión tendrá por base un programa global de las materias correspondientes a los estudios preparatorios de Medicina, cuyos detalles se fijarán oportunamente. Las pruebas de este concurso se celebrarán en la segunda quincena de Febrero.

Art. 4.o Los estudiantes que hayan obtenido una beca serán alojados y mantenidos en el local del Hospital Militar Central hasta la terminación de sus estudios, debiendo incorporarse desde la terminación del segundo año de estudios al personal de dicho Hosbital en calidad de subayudante de Sanidad, y reemplazando, a contar del cuarto de estudios, a los ayudantes de Sanidad (estudiantes de Medicina) del Hospital Militar Central o de las unidades de guarnición en Montevideo que hayan terminado su carrera.

Anualmente los alumnos becados rotarán en sus destinos, de suerte que todos ellos practiquen en el Hospital Militar Central dos años, por lo menos.

La elección del destino correspondiente se hará por los becados, según el orden de clasificación de exámenes.

Art. 5.o Mientras no ocupen puestos presupuestados, gozarán de una asignación anual de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) con cargo a las "Rentas Propias" de la Sanidad Militar.

Art. 6.o Los estudiantes becados deberán cursar en el Hospital Militar Central todas las materias para cuya enseñanza este establecimiento haya sido habilitado por la Facultad de Medicina. Las demás materias deberán cursarse en las clases y clínicas oficiales de esta última.

Art. 7.o Terminados los estudios regulares que corresponden al doctorado en Medicina, o simultáneamente con ellos, los estudiantes becados deberán cursar durante seis meses las materias siguientes, que se dictarán en el Hospital Militar Central:

A) Higiene Militar;
B) Cirugía de Guerra y Traumatología; y
C) Legislación y Ordenanzas Militares de Sanidad Militar y de Administración Militar.

Art. 8.o Los alumnos becados deberán terminar sus estudios (incluídos los cursos complementarios) en el término máximo de siete años. Este plazo podrá prorrogarse por seis meses como máximo, cuando por enfermedad u otra causa muy justificada hayan tenido que interrumpir sus estudios.

Art. 9.o La "Beca de Medicina Militar" se perderá por las siguientes causas: Rechazo en más de cuatro exámenes o tres veces en la misma materia; omisión de dar exámenes en las fechas fijadas por las autoridades universitarias para cada grupo de materias anuales (sin causa muy justificada); faltas disciplinarias reiteradas; delitos penados por las ordenanzas militares.

Art. 10. Durante los meses dedicados a los cursos complementarios, todos los becados deberán prestar servicios como ayudantes de Sanidad en los cuerpos de la guarnición de Montevideo.

Art. 11. Los exámenes serán prestados en la Facultad de Medicina, con arreglo a las disposiciones que ésta dicte, con excepción de las materias complementarias, que lo serán en el Hospital Militar Central. Terminado el período de exámenes, la Dirección General solicitará a la Facultad de Medicina un certificado detallado de los exámenes dados por cada uno de los becados.

Art. 12. Terminados con aprobación todos los exámenes regulares y complementarios, la Sanidad Militar otorgará a los becados un certificado de estudios de Sanidad Militar. Mientras la ley no acuerde al personal de Sanidad Militar el ascenso por escalafón, los médicos que obtengan este certificado serán preferidos para la provisión de vacantes.

Art. 13. Los médicos poseedores del certificado de Médico Militar se comprometerán por escrito a prestar servicios a la Sanidad Militar, si fueran requeridos por la Superioridad, por lo menos durante los cuatro años siguientes a su ingreso.

Art. 14. (Transitorio). Los actuales Ayudantes de Sanidad, estudiantes de Medicina, que no terminen su carrera en los ocho años siguientes a su ingreso a la Facultad de Medicina, cesarán en sus cargos, salvo causas muy justificadas, que serán apreciadas por la Dirección General; en ningún caso la prórroga otorgada será superior a seis meses."

2.o Que se comunique, publique e inserte. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Establece que el Estado Mayor del Ejército autorice al Servicio Geográfico para lo que se indica.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Vista la precedente nota del señor Encargado del Servicio Geográfico, referente a "si el Estado tiene bien reservados sus derechos de propiedad relativos a la Carta del país que está a cargo de este Servicio Geográfico, y que ha comenzado a publicarse por el Departamento de Montevideo";

Vista la ley de 30 de Mayo de 1913, por la que se establece que el Servicio Geográfico "tendrá como única misión la preparación de la Carta Topográfica de la República, completa, con todas las indicaciones planimétricas y altimétricas", y el inciso 5.o del artículo 18 de la ley de 15 de Marzo de 1912, que prescribe que "la reproducción fiel de las leyes, códigos, actos oficiales y documentos públicos de todo género, no se considera reproducción ilícita";

Considerando: Que la Carta Topográfica de la República es un documento público, como claramente resulta por su naturaleza y por lo establecido en la ley de 30 de Mayo de 1913, de manera que el Estado no tiene derechos que reservar, ya que su reproducción no puede considerarse ilícita, de acuerdo con el inciso 5.o del artículo 18 de la ley de 15 de Marzo de 1912, ya citada;

Existe además un interés público en su difusión, ya que, como lo expresó el P. E. al remitir a la Honorable Asamblea General el proyecto de ley por el cual se creaba el Servicio Geográfico, la Carta Topográfica de la República, "para el civil constituye el más precioso de los documentos para estudios de las vías de comunicación, carreteras, ferrocarriles, canales, así como obras de riego y saneamiento, y en fin, constituye dicha Carta Topográfica la generatriz de múltiples iniciativas, desde que pone a todos los individuos en contacto virtual con el país entero". La Comisión de Guerra y Marina de la Honorable Cámara de Representantes, al informar el proyecto, entre otras cosas dijo: "La iniciativa privada encontrará siempre en estos documentos oficiales un aliado poderoso para el estudio económico de los grandes problemas de la industria moderna y una fuente de investigaciones científicas inestimables, en cuanto facilitan y simplifican su realización, y sin las cuales, y como lo dice en su mensaje el P. E., muchas hermosas iniciativas se malogran y muchas obras de progreso nacional no se proyectan por falta de una carta geográfica exacta. (Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes. Tomo CCXVI. Páginas 56 y 59);

Considerando: Que si bien la reproducción inexacta de la Carta en nada desprestigiaría a la oficial, hay interés en garantizar al público de las reproducciones fieles que se hagan de la Carta,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que el Estado Mayor del Ejército autorice al Servicio Geográfico para que pueda autentificar las reproducciones fieles que se hagan de la Carta de la República que prepara dicho Servicio, por cuyo acto no se cobrará suma alguna.

2.o Que se inserte, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 14 DE MARZO DE 1922.

1—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al subcomisario de la 1.a sección de Rivera Vicente Scoccoza Meula, en mérito a una denuncia formulada por el períoco "Principios" contra el expresado funcionario, dispo-

niéndose que la Jefatura lo aperciba por la actitud observada en los hechos que dieron lugar a la información.

2—Se manda liquidar a favor de la Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 303.92 por pasajes y fletes en Enero de 1922.

3—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para invertir la suma de $ 251.80 en las obras complementarias de terminación que requiere el edificio de la comisaría de Punta del Este.

4—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Salto la suma de $ 120.00, importe de cuentas que adeuda por diversos conceptos.

5—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de $ 133.28 por pasajes y fletes en Enero de 1922.

6-7—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 96.50 por consumo en Enero próximo pasado.

8—Se manda librar orden de pago a favor de la Intendencia de la Casa de Gobierno por $ 10.50, importe de las reparaciones efectuadas en el ascensor de la expresada.

9—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al establecimiento del horario de invierno.

10—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

11—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por pesos 25.00, gastos ocasionados en diligencias de carácter policial durante el mes de Febrero próximo pasado.

12—Se mandan remitir con mensaje a la Alta Corte de Justicia los antecedentes relativos al pago de una cuenta por $ 9.00 por servicios de automóvil utilizado por el Juez Letrado Departamental.

13—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

14-15—Se manda acusar recibo del mensaje de la Honorable Cámara de Senadores relativo a las designación de Presidente provisorio de esa Cámara.

16—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

17—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para invertir la suma de $ 50.00 en el desagote del pozo negro de la comisaría de la 8.a sección.

18—Se mandan remitir con mensaje a la Alta Corte de Justicia los antecedentes relativos al pago de una cuenta por $ 76.90 que importan diligencias ordenadas por el Juez Letrado Departamental de Soriano.

19—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

20—Se autoriza a la Jefatura de Florida para invertir la suma de $ 7.00 en las obras de reparación de carácter higiénico que requiere el edificio de la misma.

21—Se manda acusar recibo del mensaje de la Honorable Cámara de Representantes relativo a la elección de Presidente y 1.er y 2.o Vices.

22—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

23—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Maldonado por $ 5.00, mitad del importe del servicio de automóvil utilizado por el comisario y Juez de Paz de la 3.a sección.

24—Se mandan remitir con mensaje a la Alta Corte de Justicia los antecedentes relativos al pago de una cuenta por $ 220.00, importe de diligencias judiciales ordenadas por el Juez Letrado Departamental de Salto.

25—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

26—Se manda remitir con mensaje a la Alta Corte de Justicia los antecedentes relativos al pago de una cuenta originada por diligencias judiciales dispuestas por el Juez de Paz de Canelones.

27—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

28—Se manda remitir con mensaje a la Alta Corte de Justicia los antecedentes relativos al pago de una cuenta por $ 24.10, por gastos de locomoción ocasionados por el médico del Servicio Público de la 4.a sección de Durazno en la práctica de diligencias judiciales.

29—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

30—Se manda remitir con mensaje a la Alta Corte de Justicia los antecedentes relativos al pago de una cuenta por diligencias judiciales ordenadas por el Juez Letrado Departamental de Salto.

31—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

32—Se manda remitir con mensaje a la Alta Corte de Justicia los antecedentes relativos al pago de una cuenta por diligencias judiciales ordenadas por el Juez de Paz de la 4.a sección de Durazno.

33—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

34—Se resuelve trasladar al subcomisario de la 1.a sección rural de Salto, Antonio Artegoitia, a la 4.a rural, y el de ésta, Domingo Barboza, a aquélla.

35—Se autoriza a la Intendencia de la Casa de Gobierno para invertir la suma de $ 36.00 en la compra de seis banderas nacionales.

36—Se nombra comisario de la 4.a sección rural de Florida al auxiliar de la Jefatura señor Serafín L. Fernández y para este cargo al escribiente de la Oficina Central señor Juan M. Rodríguez. Se traslada al subcomisario de la 4.a sección rural, Francisco V. Maldonado, a la 2.a rural, y el de ésta, señor Onofre Ubal, a la 4.a rural.

37—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 1.a sección urbana de Treinta y Tres, Ataliva Rodríguez, nombrándose en su reemplazo al oficial inspector de la misma sección Alejo Sosa y en su lugar al escribiente Deolindo A. Fernández.

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE MARZO DE 1922.

1—Se nombra para ocupar el cargo de 2.o teniente en la Guardia Republicana al alférez de la misma unidad Héctor Acosta y en sustitución de éste al suboficial Luis Pastor.

2—Se nombra auxiliar 2.o de la Oficina Central de la Jefatura de Montevideo al auxiliar de la misma Rafael Fiol Solé y en reemplazo de éste al escribiente Gualberto L. Morera.

3—Se declara cesante al subcomisario de Porvenir (Paysandú) don Pedro A. Balbis, sin que esta determinación afecte su buen nombre de funcionario, nombrándose en su reemplazo al subcomisario de la 2.a rural Pedro E. Retamoza, y en sustitución de éste al escribiente de la 7.a rural Maximino Arias.

4—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Fiscalía e Inspección General de Policías en Enero próximo pasado.

5—Se resuelve no hacer lugar a lo solicitado por doña María Ester Monichón Aguirre de Rodríguez Herrero, la que ofrecía en venta una propiedad para asiento de la comisaría de la 2.a sección de San José.

6—Se autoriza a la Jefatura de Salto para invertir la suma de $ 28.00 en las reparaciones que requiere la cárcel central.

7—Decreto por el cual se acepta la renuncia presentada por el Jefe de Policía de Soriano señor Francisco S. Bruno y se encarga del despacho de la expresada al Oficial 1.o señor Edelmiro Chelle.

8—Mensaje al Consejo Nacional de Administración haciéndole saber que ha sido aceptada la renuncia presentada por el señor Jefe de Policía de Soriano.

9-10—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por las Jefaturas de campaña, excepto Florida, en Enero próximo pasado.

11-12—Se autoriza a la Jefatura de Rivera para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de $ 357.00 para pago de obras efectuadas en el local de la comisaría de la 1.a sección.

13—Se dicta resolución en una gestión de los señores Oscar Pintos y Cía. sobre venta al Estado de 50 aparatos telefónicos usados, declarándose que no es conveniente la adquisición de los referidos aparatos.

14—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Cámara de Representantes sobre designación de Presidente, primer y segundo Vices de esa rama del Poder Legislativo.

15—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

16—Se autoriza a la Fiscalía e Inspección General de Policías para adquirir instrumentos de cirugía que deberá remitir a la Jefatura de Soriano para uso del médico del Servicio Público de Cardona.

17—Se dispone que la Jefatura de Policía de Artigas destine el personal necesario para regularizar a la brevedad la contabilidad de la expresada repartición, debiendo dictar las órdenes del caso para que no se repitan los retardos en la rendición de cuentas.

18—Se resuelve declarar que no conviene la propuesta formulada por don Juan V. Beramendi en el sentido de que el Estado le arriende varias propiedades ubicadas en la calle Continuación Agraciada señaladas con los números 313, 315 y 317.

19—Se resuelve que los antecedentes relativos a la permuta de un terreno en Flores, concertada entre el Estado y la firma Lataste y Cía., pasen a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para que autorice la escritura correspondiente.

20—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 250.00, importe de los dos duodécimos de la partida que asigna la ley de Presupuesto para "Gastos de conducción de presos".

21—Se autoriza a la Jefatura de Florida para que en representación del Estado acepte la donación ofrecidaa por don Pedro R. Díaz de un terreno de 800 metros de extensión, ubicado en la Estación Casupá, que sería destinado a asiento de la comisaría del mismo pueblo.

22—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores por $ 437.88, gastos de flete, seguro, etc., realizados por el señor Abelardo Rey O'Shanahan en la inspección de los capotes impermeables adquiridos en 1919 para la policía de Montevideo.

23—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 9.a sección urbana de Artigas Teodoro Bustamante, nombrándose en su reemplazo al de la 3.a rural Leodalfo Silveira; para subrogar a éste, al subcomisario de la misma Silverio Da Rosa, y para este puesto, al escribiente de la 2.a sección José Aguerrizabal. Se declara cesante al comisario de la 4.a sección Buenaventura Silveira y al subcomisario de la policía volante Pedro Carballo, sin que esta determinación afecte su buen nombre de funcionarios. Se nombra comisario de la 4.a sección rural al de la 5.a Rosalío Xavier; en su reemplazo, al subcomisario de la 1.a sección urbana Carlos Alves y Madrazo; para sustituir a éste al subcomisario de la 4.a sección rural Rafael Severo, y para este puesto al escribiente de la 9.a sección urbana Ce-

sáreo Sánchez. Se nombra subcomisario de la policía volante al subcomisario de la 5.a sección rural Abdón Zenén Aguerre, y para este puesto al escribiente de la 7.a sección urbana Gabriel Bonilla.

La Secretaría.

TRAMITE

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 13 de Marzo de 1922

1—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 120.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Febrero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

2—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 500.00, importe de la cuota de subvención correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

3—A favor del doctor Manuel Quintela por $ 200.00, importe del alquiler de la casa de su propiedad sita en la calle Uruguay número 323 ocupada por este Ministerio y correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 332.04, excedente de la asignación presupuestada invertida en el pago de las aguas corrientes durante el mes de Enero próximo pasado.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Rivera por $ 125.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Febrero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por $ 135.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Febrero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Minas por $ 300.00, suma que deberá ser distribuída entre el personal de la comisaría de la 1.a sección que por razones de sus servicios tiene que mantener caballos y correspondientes al mes de la fecha.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Febrero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 1.300.00, importe de los gastos extraordinarios originados durante el mes de Febrero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

10—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 1.355.00, importe de los alquileres de las casas ocupadas por los comisarios y subcomisarios correspondientes al mes de Febrero próximo pasado.

11—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 450.00, importe de las compensaciones que deben entregarse a los militares que prestan servicios en los Batallones Policiales y correspondientes al mes de Febrero próximo pasado.

12—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por $ 24.00, importe de la adquisición de cuarenta pilas secas que fueron remitidas a la Jefatura de Policía de Paysandú.

13—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por $ 45.00, importe de la adquisición de setenta y cinco pilas secas que fueron remitidas a la Jefatura de Policía de San José.

14-15—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 98.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Enero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

16—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por $ 8.40, importe de la adquisición de dos docenas de silbatos de metal que fueron remitidos a la Jefatura de Policía de Maldonado.

17—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por $ 557.50, importe de la adquisición de materiales destinados a efectuar reparaciones en la red telefónica policial del Departamento de Tacuarembó.

18—A favor de la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón por $ 142.96, importe de la mitad de los subsidios que se han proporcionado a los pobres indicados por este Ministerio durante el mes de Febrero próximo pasado.

19—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 50.00, reintegro de lo adelantado al Jefe de Sección del Ministerio de Guerra y Marina don Luis Ottado con motivo de su traslado a la 2.a sección rural de Florida a fin de levantar una información sumaria.

20—A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por $ 83.15, excedente de lo presupuestado para pago de raciones a los presos ocasionados durante el mes de Enero próximo pasado.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 20 de Marzo de 1922.

1—A favor de la Intendencia de la Casa de Gobierno por $ 10.50, importe de reparaciones efectuadas en el ascensor de la Casa de Gobierno.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por $ 25.00, importe del servicio de carruaje prestado al médico del Servicio Público en viaje hasta el paraje denominado Tres Cruces, a fin de reconocer a un herido.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por $ 51.88, importe del consumo de aguas corrientes durante el mes de Enero próximo pasado en el local ocupado por esa Jefatura y comisarías urbanas de las secciones 1.a, 2.a y 3.a.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por $ 100.50, suma que deberá entregar al Concejo de Administración Departamental por concepto de la limpieza de pozos negros existentes en el local de esa Jefatura en Enero próximo pasado.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por $ 244.60, importe de forrajes adquiridos durante Enero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por $ 143.39, excedente de lo presupuestado para rancho de los presos que se alojan en la cárcel de esa Jefatura en la segunda quincena de Noviembre y primera de Diciembre próximo pasados.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por $ 181.54, excedente de lo presupuestado para rancho de los presos que se alojan en la cárcel de esa Jefatura, en la segunda quincena de Septiembre y primera de Octubre próximo pasados.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por $ 50.00, importe de forrajes adquiridos en Febrero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por $ 80.00, importe de forrajes adquiridos en Febrero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

10—A favor de la Jefatura de Policía de Florida por $ 80.00, importe de forrajes adquiridos durante el mes de Febrero próximo pasado para la caballada de ese Departamento.

11—A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por $ 60.00, importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximo pasados.

12—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 95.00, importe de los forrajes adquiridos durante Febrero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

13—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 120.00, importe de forrajes adquiridos en Febrero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

19—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por $ 249.95, importe de forrajesadquiridos durante el mes de Febrero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

15—A favor de la Jefatura de Policía de Canelones por $ 400.00, importe de forrajes adquiridos durante el mes de Febrero próximo pasado para la caballada de ese Departamento.

16—A favor de la Jefatura de Policía de San José por $ 150.00, importe de forrajes adquiridos durante el mes de Febrero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

17—A favor de los señores Pastorino y Manera por $ 527.04, importe del suministro de carne a la Jefatura de Policía de Florida para manutención de los presos que se alojan en la misma, desde el 1.o de Julio al 15 de Octubre próximo pasados.

18—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por $ 5.00, importe del servicio de automóvil prestado en Diciembre próximo pasado al comisario de la 3.a sección y Juez Paz de la misma con motivo de un hecho de sangre ocurrido en Piriápolis.

Al Ministerio de Hacienda — Escrito de José Alezandro pensionista civil, sobre extravío de la cédula.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota de la Fiscalía de Policías sobre reparación de armamento de la Jefatura de Salto.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Notas de las Jefaturas de Salto y Artigas sobre provisión de útiles a las Juntas electorales. Antecedentes relativos a la expedición de carta de caudadanía legal a favor de R. Fernández Franco.

—Al Ministerio de Industrias — Antecedentes relativos al pago de trabajos hechos por la Imprenta Nacional en el año 1918 para la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—A la Secretaría de la Presidencia de la República — Gestión de Danree y Cía. sobre pago de mercaderías suministradas en el año 1919.

—A la Fiscalía de Policías — Nota-consulta de la Jefatura de Policía de Salto sobre si la policía está obligada a distribuir los útiles que remiten las Juntas Electorales a las Mesas Inscriptoras. Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre aumento del personal policial.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre producido del impuesto para edificios policiales. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre bajas extraordinarias de guardias civiles en Febrero próximo pasado. Notas de las Jefaturas de Salto, Colonia y Tacuarembó sobre movimiento de empleados inferiores. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre pago de gastos de locomoción efectuados en Agosto próximo pasado por diligencias sumariales. Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre pago de luz eléctrica suministrada a la misma y otras dependencias en Diciembre y Enero próximo pasados. Expediente sobre inspección de contabilidad practicada en la Jefatura de Policía de Colonia y pago de deudas pendientes desde el ejercicio 1916-17. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre pago de gastos por servicio de vigilancia extraordinaria en los días del carnaval pasado.

— Al Banco de Seguros del Estado — Nota de la Jefatura de Canelones sobre

reintegro de gastos por expedición gratuita de carnets de identidad a solicitantes de pensiones a la vejez.

—A la Dirección General de Avalúos — Antecedentes relativos a la compra de un campo de pastoreo para la caballada policial de la 5.a sección rural de Florida. Nota de la Jefatura de Río Negro sobre reparación del edificio policial ocupado por el Batallón de Infantería número 13.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Su gestión a fin de que los médicos de Sanidad Militar examinen el personal policial. Nota del Ministerio de Industrias sobre cese del aislamiento que pesaba sobre el criadero de cerdos que en el pueblo Santiago Vázquez posee la Compañía Industrial de Abastos.

—A la Jefatura de Policía de Artigas — Expediente sobre subdivisión de la 1.a sección urbana de policía. Antecedentes relativos al pago de forrajes y otros artículos suministrados por Santos Ayala y Cía. desde Marzo de 1919 a Marzo de 1921.

—A la Jefatura de Policía de Salto — Sus notas sobre pago del servicio de aguas corrientes de las comisarías de la 1.a y 2.a secciones urbanas.

—A la Jefatura de Policía de Río Negro — Su nota sobre pago de gastos de embalaje de los muebles del ex Oficial 1.o A. García Pintos con motivo de su traslado a esta Capital en uso de licencia. Su gestión sobre envío de materiales telefónicos para el servicio policial. Gestión de A. García Pintos, ex Oficial 1.o, sobre reclamo de haberes.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura de Soriano sobre pago de útiles suministrados a la Junta Electoral.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos al pago de desperfectos causados en el arbolado de la carretera de San Jacinto. Antecedentes relativos a la construcción de un nuevo edificio para comisaría de la 2.a sección de Flores.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Antecedentes relativos al extravío de la medalla distintivo del ex Jefe de Policía de Río Negro, Carlos W. Solsona. Nota de la Jefatura de Treinta y Tres sobre aumento de asignación al chauffeur de la misma.

—A la Jefatura de Policía de Soriano —Nota del Ministerio de Industrias sobre desaparición de carbunclo en los ganados del establecimiento de A. Biszt Herbert. Su nota sobre pago de gastos extraordinarios efectuados en el primer trimestre de este ejercicio.

—A la Jefatura de Policía de Florida —Su nota sobre pago de gastos extrapresupuesto hechos en el primer semestre de este ejercicio.

—A la Jefatura de Minas — Su nota sobre pago de gastos de carácter extraordinario hechos en el 4.o trimestre de 1921.

—A la Jefatura de Montevideo—Propuesta de los señores Evans, Thornton y Cía. proponiendo en venta extinguidores de incendio para uso de la Jefatura de San José.

—A la Jefatura de Río Negro — Su nota sobre pago de servicio de barométrica practicado en el edificio de la cárcel. Antecedentes relativos a la compra de caballos para la policía.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Soriano sobre pago de gastos de locomoción por diligencias sumariales. Gestión del comisario volante de Salto sobre reintegro de gastos que se le originaron con motivo de su traslado a la 5.a sección. Expediente sobre inpección de contabilidad practicada en la Jefatura de Durazno.

—A la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado— Nota de la Jefatura de Salto sobre envío de los títulos de la propiedad de la comisaría de la 2.a sección urbana.

—Se da vista a Juan Chapitel, ex comisario de la 4.a sección de Rivera, del informe producido por la Contaduría General en su pedido de devolución de medios sueldos retenidos.

—Se manda archivar — Nota del Banco Hipotecario del Uruguay sobre préstamo otorgado al conserje de este Ministerio R. Bottaro.

—A la Jefatura de Policía de Durazno — Su nota sobre compra de una máquina de escribir.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Antecedentes relativos a la expedición de carta de ciudadanía legal a favor de Rogelio Alonso.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Nota consulta de la Jefatura de Policía de Salto sobre el concurso que debe prestar a la Junta Electoral.

—A la Fiscalía de Policías—Propuesta de venta formulada por C. M. Broggi de un terreno con edificio para comisaría de la 8.a sección del Departamento de Rivera. Antecedentes relativos al pago de reparaciones efectuadas en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana. Sumario instruído por el Jefe de Sección de este Ministerio doctor César Goldaracena al comisario de la 7.a sección de Florida A. Martínez Sellanes por denuncia de F. Romano.

—A la Contaduría General—Prórroga de licencia por 20 días al comisario de la 1.a sección rural de Flores Libre A. Islas. Licencia por 20 días al subcomisario de la 2.a sección de Tacuarembó E. Vieira. Antecedentes relativos a la compra de un carro celular para la conducción de presos en el Departamento de Rivera. Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado sobre recaudación de rentas policiales en Enero próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre pago de gastos de locomoción por conducción de un herido. Nota de la Jefatura de Soriano sobre pago de publicaciones de edictos de Banco. Nota de la Jefatura de Policía de Salto relativa a la forma de pago del consumo de luz eléctrica de la misma, cárcel central y comisarías urbanas. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre pago de artículos de almacén adquiridos en el primer semestre del corriente ejercicio. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre pago de gastos por diligencias policiales practicadas con motivo de la aprehensión de un ladrón. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre nombramiento de escribientes. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre pago de gastos de embalaje de los muebles del ex Oficial 1.o A. García Pintos con motivo de su traslado a la Capital en uso de licencia. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre designación de escribientes en comisión. Gestión de E. Quinteros sobre pensión, en su carácter de ex sargento de la policía de Montevideo, inutilizado en acto del servicio. Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre alta extraordinaria de un guardia civil.

—A la Jefatura de Policía de Salto—Propuesta de venta de A. Nieves de un campo para la comisaría de la 6.a sección.

—A la Jefatura de Policía de Río Negro—Nota del Ministerio de Industrias sobre clausura del paso del Correntino.

—A la Jefatura de Policía de Artigas —Información sumaria instruída a la policía de la 4.a sección por denuncias de A. Marzal. Nota de la Inspección de Hacienda sobre envío de relaciones de rentas.

—A archivar—Relación de las novedades ocurridas en el Departamento de Salto en Enero próximo pasado. Oficio del Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno relacionado con la aprehensión del 2.o teniente del Regimiento de Caballería número 3 F. Esbert. Nota de la Jefatura de Policía de Canelones sobre instrucción de un sumario al comisario de la 6.a sección por irregularidades denunciadas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Antecedentes relativos a la expedición de carta de ciudadanía a Enrique Candana. Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado sobre pago de artículos de librería suministrados a la Junta Electoral. Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú sobre provisión de artículos de librería a la Junta Electoral.

—A la Oficina de Claves y Comunicaciones Telefónicas—Gestiones de las Jefaturas de Cerro Largo y Tacuarembó sobre provisión de materiales para reparación de la red telefónica policial.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Policía de Canelones sobre suspensión preventiva del suboficial inspector y guardia civil de la 12.a sección. Nota de la Jefatura de Río Negro sobre instalación de una línea telefónica policial. Nota de la Jefatura de Rivera comunicando altas y bajas de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre pago de gastos por conducción de un herido. Nota de la Jefatura de Policía de Salto comunicando bajas de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú adjuntando una cuenta por suministro de artículos de almacén para los presos, en Febrero próximo pasado. Gestión del Oficial 2.o de la Jefatura de Policía de Canelones solicitando pago de medios sueldos retenidos. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre pago del servicio de barbería prestado a los presos. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro comunicando que suspendió al escribiente Ramón Acosta y guardia civil Miguel Walter, de la 3.a sección. Nota de la Jefatura de Policía de Flores comunicando que tomaron posesión de sus puestos los comisarios de la 2.a y 5.a secciones. Nota de la Jefatura de Policía de Durazno comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República pesos 19.50 por concepto del 30 o|o del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro comunicando que han tomado posesión de sus puestos el Oficial 1.o y el Inspector de Policía.

—A la Jefatura de Policía de Soriano —Nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución levantando el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero de José M. Garmendia.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo—Escrito de Crescencia Trujillo de Muniz solicitando se escriture la finca ofrecida en venta al Estado, sita en la calle Agraciada número 3052, para la comisaría de la 18.a sección.

—A archivar — Antecedentes relativos al reconocimiento de personería jurídica del Instituto Nacional de Ciegos "General Artigas". Relaciones de novedades ocurridas en Febrero próximo pasado en los Departamentos de Rivera y Flores.

—A la Secretaría de la Presidencia— Oficio del Juzgado Nacional de Hacienda pidiendo informes respecto a la fecha de recepción de un mensaje de la Honorable Cámara de Senadores relativo a la ley sancionada sobre cómputo de servicios a A. Gallardo.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Canelones sobre pago de diligencias sumariales hechas en Enero próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú sobre toma de posesión del cargo de varios funcionarios nombrados. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre pago de gastos por diligencias sumariales. Telegrama de la Jefatura de Río Negro sobre suspensión de un guardia civil. Antecedentes relativos al

pago de reparaciones hechas en el año 1919 en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana de Rivera. Nota de la Jefatura de Policía de Artigas sobre pago de forrajes adquiridos en Octubre a Diciembre próximo pasados. Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre pago de balances de caja por Diciembre próximo pasado.

—A la Jefatura de Policía de Rivera —Antecedentes relativos a la gestión del Concejo de Administración sobre forma de pago del servicio de barométrica. Nota del Concejo de Administración de Rivera sobre pago de servicio de barométrica practicado desde Julio de 1920 a Diciembre de 1921.

—A la Jefatura de Colonia—Su nota sobre desagote de pozos negros de las comisarías de Nueva Palmira y Nueva Helvecia. Su nota sobre gastos extraordinarios efectuados en el segundo trimestre del corriente ejercicio.

—A la Jefatura de Maldonado—Su nota sobre pago de gastos extraordinarios efectuados en el cuarto trimestre del año 1921.

—A la Jefatura de Flores—Su nota sobre pago de gastos extrapresupuesto efectuados en los meses de Marzo a Junio de 1921.

—Se manda archivar—Nota de la Administración de la Imprenta Nacional sobre envío de publicaciones de este Ministerio editadas por la Imprenta durante los años de 1914 a 1920. Nota de la Jefatura de Florida sobre pago de los trabajos de instalación de un pararrayos en el edificio de la misma.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 25 de Marzo de 1922

Trámite—Oreste Ferreira, disenso. María Pereira, disenso. Paulino Márquez con María Jiménez. María Chalela con E. Aullul. María Inés Llantada de Scanavino con Juan Scanavino. Concurso de José María Fernández.—Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 25—Trámite—Suc. Juan B. Peri. Suc. Fernando Bernal. Jorge Sienra, mensura. Rogelio Ortega Galarza con sucesión Luis O. Mouriño. Nemecio de la Fuente. Juan Batista Esnal. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno en autos sucesión Inés Piantelli. Leopoldo Cortés y otros con Alberta R. Díaz. María del Carmen Sosa. Juana Vecino con Francisco Limonje. Eusebio Vázquez Calbo. Domingo Devitta con Emilio Gambin y Blanc y Cía. Carmen González, por sus hijos menores, con sucesión Adriano Alvarez. José Muniz Iglesias. Ema Flynn de Platero con Javier Alvarez Moulia. Cristóbal Rosello. Antonio Calbo. Manuel Ricciardi. Manuel F. Núñez. Luis Bensusan. Juan Baldi.

Interlocutorias—Pedro Juan Bautista Casterés, testamentaria. María Esperanza Rodríguez con Pedro Bauzá. Josefa Abatte de Palombo, sucesión. Domingo López.

Definitivas—Anuncia Espino, artículo 113 del Código Civil. Gerardo Fariña. Suc. Amelia Durán Arenas de Quersia. Carmen María Pou de la Quintana de Monegal. Jerónima Sofía Cabrera de Varela.—Eloy G. Pereira. Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 25—Trámite—Juan Shaw con Emilio Zum Felde Fernández Ismendi Hnos. en autos Silvio Grossi y Cía., quiebra, solicitando entrega de mercaderías. Zaglio Hons. con Valverde Hnos. West India Oil Company con las Usinas Eléctricas del Estado. Banco de Crédito con Alberto López. Antonio López y José M. Traibel. Erasmo Arrarte con Ramón F. Pérez y Juan F. Picabea. Rafael Albareda Roca con G. G. Cobean. Salgado y Cía. con Manuel Silva Castro, devolución de mercaderías y rendición de cuentas, incidente falsedad. Mateo Beltrame con María C. de Baña. José Andrés Paz con Andrés Falca. Fermín Héctor Casas con Miguel Infante. Sandalio L. Leiza, matrícula. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de primer turno en autos concurso voluntario de Elías F. Suligón. Isidro Landa con la Compañía Argentina de Navegación Nicalás Nihanovich. Salgado y Cía. con Manuel Silva Castro. Alfredo S. Bouchez con Pedro Gianelli. Giachetti Hnos., quiebra. Banco Popular del Uruguay con L. Novoa y Carlos L. Isnardi. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos Herminio Piriz, quiebra. Eduardo Isern con Enrique Gaucher. Oneto, Vignale y Cía. con Barone Hnos. Sala y Cía. con Raúl Martínez. Ubaldo Pérez con N. A. Milazzo. Banco de Crédito con Máximo Bélinzon. Fructuoso R. Beca con Ramón Oromí e Ignacio Oromí. José Rodríguez con José Pastorino. Trabucati y Cía. con Augusto Vescia.

Interlocutorias—Mateo Postiglione, quiebra, incidente por calificación. Eugenio Sentouré con José Terevinto. Rafael Maggio con Andrés Falca y María Luisa de Falca, tercería B. Rodrigo y Cía., incidente sobre cobro de depósito de la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal.

Reservadas—Dos.

Libros rubricados—Doce.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 25—Trámite—Forlenza Pascual con Eustaquia Falero, divorcio. Caviglia María Teresa con Matías Miguel Rijos, divorcio. Solari María Luisa, sucesión. Vázquez Soledad, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Buffa José Domingo, sucesión. Ponce María Luisa con Donato Frasca, divorcio. García de Soto Francisca con José Regía, cobro de pesos. Tovía Amadeo con Concepción Blanco, divorcio. Pittameglio Andrés con La Transatlántica, cobro de pesos. Santoro Aurelio con Alfonsina Galdi, divorcio. Cardona Francisco con Dolores Nicuesa, divorcio. Deuz Blanca con Armando Beeguer. Hernández Norberto A. con Delfino Sabas Casas, ejecución de hipoteca. Frávega José P. con Jaime Herrera, entrega de muebles. Ferrer de Zeballos Elena, venia. Etchelacú Marfisa con José Biarnés, reconocimiento de hijos naturales. Vázquez María con Juan T. Vázquez, divorcio. Liz Enrique e Inocencia Baptista, divorcio. Maure Juan Pablo con María Vilarruel, divorcio. García Eva con José Ramón López, divorcio. Chiribao Etelvina con Angeolino de Brun, divorcio. Maestre Damiana con Luis Blanchard, cobro de pesos. Boxia María Vicenta con Carlos Sandigali, divorcio. Baubeta Isabelino Gabino con Dorila Espinosa, divorcio. Constantini Angel, ciudadanía. Saverio Minini con Regina Bolters. Nieto Francisco con Carlos Bascou, reconocimiento de firma. Lewis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, divorcio. Solecio Micaela con Eduardo García, divorcio. Montener José con Marcos Hernández, desalojo. Urueña Camilo con Manuel Laguillo, convenio. Gómez Manuel, auxiliatoria de pobreza. Pusillo Juana con Domingo Fuentes, divorcio. Schaefar Margarita con Federico Hand, divorcio. Torres Frías Domingo con María Moreno, divorcio. Gularte María, antecedentes. Mader Fanny con Salomón Dreisin, divorcio. Verdié Julio B., información. Juárez Dionisio con Camilo Queirolo Venengo, divorcio. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Rivera número 708. Peña Mauricio, antecedentes. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio. Cerrone José con Esteban Trigo, daños y perjuicios. Sicco Angel, sucesión. Quitería Cartagena con María Palermo, reivindicación. Martínez María Clara con Francisco Sagaseta (hijo), divorcio por la sola voluntad de la mujer. Rodríguez Isabel con Zoilo Hernández, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Estévez de Villar Clamencia con Emilio Villar, divorcio. Gavagnin Juan con Francisco Garayalde, daños y perjuicios.

Interlocutorias—Méndez Juan A. con la sucesión de Angel Sánchez, devolución de materiales. Hernández Rudecindo Eudoxio, incapacidad.

Definitivas—Benenati Dionisio, incapacidad denunciada por Arturo Benenati, rehabilitación. Boccone Andrés Bernardo, información. Bruschi Luis y Elisa Schiera, in extremis. Suárez Hnos. con Francisco Campos, cobro de pesos.—José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 25 de Marzo de 1922

Cielo, en general, nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 24 a horas 8 del día 25: Montevideo, 20; Punta del Este, 7; Rocha, 3; Rivera y Paso de los Toros, garúas. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sur del continente y las bajas al Norte. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Este en el río de la Plata y costa del Atlántico Sur, del Norte en la parte central de la República y calma en la parte N. E. y Norte. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 676 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 752.30.

Temperaturas: Normal, 21°60; a la intemperie 22°40; máxima 22°40; a la intemperie, 23°10; mínima 20°10; a la intemperie 17°10.

Viento E. S. E., 37 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 15.70. Humedad relativa por ciento: 82°50.

Velocidad máxima del viento: 104 kilómetros a horas 3.52.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 25 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 25 de Marzo de 1922

1.500 pesos, acumulados.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, ampliación.
7.700 pesos, garantía.
1.500 pesos al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, acumulados.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 25 de Marzo de 1922

3.150 pesos, casa en la 18.a sección, calle Alejandro Magariños Cervantes 239, 185 metros.

2.842 pesos, solar en la 18.a sección, calle Campanella, 276 metros.

1.366 pesos, solar en la Unión, calle Joanicó, 316 metros.

1.197 pesos, solar en la Unión, calle Monte Caseros, 356 metros.

1.000 pesos, solar en Piriápolis, Rambla de los Ingleses, 3.700 metros.

2.500 pesos, casa en la calle 1.o de Junio, Colón, 9.a sección, 321 metros.

4.500 pesos, casa en la calle Colorado 1741, 141 metros.

8.500 pesos, casa en la calle Rafael Pastoriza 49, Barrio de los Españoles, 343 metros.

8.500 pesos, casa en la calle Tacuarembó 1940, 172 metros.

6.500 pesos, casa en la 6.a sección de Treinta y Tres, 737 metros.

1.836 pesos, casa en la calle Lorenzo Fernández, 12.a sección, 188 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 25 de 1922.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada

14.100 pesos, para fin de Abril, 61.90.
16.450 pesos, para el 28, 61.50.
9.400 pesos, ídem ídem, 61.50.
4.700 pesos, para fin de Abril, 61.90.
4.700 pesos, para el 27, 61.50.
4.700 pesos, para fin de Abril, 61.90.
4.700 pesos, para el 28, 61.50.
9.400 pesos, para fin de Abril, 61.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.90.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para el 27, 80.60.

Títulos Hipotecarios serie J

1.500 pesos, para el 27, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para el 27, 87.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 87.90.

Títulos Hipotecarios serie U

3.000 pesos, al contado, 87.40.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para el 27, 87.40.
3.900 pesos, ídem ídem, 87.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 87.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 87.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 87.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 87.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 87.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 87.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 87.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 87.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 87.40.
1.600 pesos, ídem ídem, 87.40.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

3.a SESION ORDINARIA

MARZO 22 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

(Continuación. — Véase el número 4812, Poder Legislativo, página 268)

Señor Ramírez — Tengo el propósito de ser breve, y creo que lo cumpliré mejor que el señor diputado Bellini.

Me parece que la mejor demostración de la falta de razón en la tesis del doctor Secco Illa son sus propias palabras. La forma en que ha planteado la magnitud del problema que tenemos que resolver al tratar de establecer el equilibrio entre los gastos y los recursos, esa terrible cuestión de la baja de las rentas, de la necesidad de obtener nuevos arbitrios, no puede ser resuelta en un día. Los gastos los tenemos ahí, y debemos pagarlos, a no ser que admitamos la paralización absoluta de la vida administrativa.

En cuanto a los recursos, debemos dedicarnos a tratar de conseguirlos, tanto buscando nuevas fuentes a qué aplicar los tributos que hayan de crearse, como estableciendo las economías que necesariamente tendrán que introducirse en el Presupuesto General de Gastos vigente.

Señor Mendiondo — Con nuevos impuestos.

Señor Secco Illa — El señor diputado Ramírez observará que no se trata de pagar gastos hechos, sino de autorizar gastos hasta Junio.

Señor Ramírez — Pero yo le pregunto al señor diputado Secco Illa cómo dejaremos de pagar hasta Junio los gastos que necesariamente tienen que hacerse para que no se paralice la vida administrativa del país.

Señor Secco Illa — Cuando llegue el momento, si hay recursos, se pagan.

Señor Ramírez — Pero si estamos en el momento!

Señor Secco Illa — Estamos votando prórrogas por adelantado, y por eso digo que se vota con demasiado ligereza.

Señor Andreoli — Habría que especificar cuáles son los gastos necesarios.

Señor Ramírez — Eso es rever el Presupuesto General de Gastos, precisamente...

Señor Andreoli — Es lo que perseguimos.

Señor Ramírez — ... y eso no se puede hacer en un día, y es necesario pagar lo que se gasta.

En este asunto, señor Presidente, aunque no soy muy afecto a engolfarme en disquisiciones filosóficas, recordaré un precepto de la Moral de Kant: creo que cada diputado debe proceder teniendo en cuenta de su actitud ha de servir de norma para una ley general de conducta; cada diputado puede darse el lujo de mantenerse inflexible, y no votar la prórroga del Presupuesto General de Gastos; pero si todos hiciéramos lo mismo, no habría Presupuesto, y el país no puede vivir sin Presupuesto.

Por consiguiente, es necesario votar la prórroga del Presupuesto General de Gastos, y yo la votaré con la salvedad formulada por el doctor Manini Ríos.

Señor Secco Illa — Se olvida el señor diputado que el Presupuesto está autorizado hasta el 30 de Abril.

Señor Buero — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Es para dejar constancia de que, consecuente con mi actitud anterior, he votado en contra de este proyecto en la discusión general y particular.

Señor Presidente — Se hará constar, señor diputado.

Señor Rossi — Pido, señor Presidente, que se comunique al Senado de inmediato, porque creo que hay quórum máximo en Sala.

Señor Presidente — Existiendo quórum máximo en Sala, se va a votar el pedido formulado por el señor diputado Rossi.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto relativo al fomento del cultivo de la tierra.

Léanse los antecedentes.

Señor Costa — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes en la discusión general.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Costa.

Si se suprime la lectura de los antecedentes en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase obligatorio el cultivo de la tierra en todo el territorio de la República, dentro de las condiciones que establece la presente ley.

Art. 2.o Todo propietario poseedor de más de doscientas hectáreas de tierra queda obligado a destinar al cultivo el 2 o|o durante el primer año de sancionada la presente ley y el 5 o|o en los años siguientes.

Se entiende por cultivo al siembra de productos agrícolas: hortalizas, verduras, viña, plantación de árboles frutales y forestales, etc.

Art. 3.o Los terratenientes comprendidos en el artículo anterior que no dieren cumplimiento a lo en él dispuesto, pagarán el doble de la Contribución Inmobiliaria que actualmente pagan, con arreglo a las cuotas y a los aforos a que están sujetas sus propiedades según la ley respectiva en vigencia.

Art. 4.o Los contribuyentes comprendidos en la presente ley deberán justificar el cultivo de sus tierras con la presentación de un certificado expedido por el Juez de Paz seccional correspondiente, cuyo documento deberá ser presentado a las oficinas recaudadoras en el momento de hacer efectivo el pago de la planilla o planillas correspondientes.

Art. 5.o Tratándose de plantíos de árboles, cualesquiera fueren sus especies, no podrán guardar entre sí una distancia mayor de cinco metros.

Art. 6.o Los predios actualmente destinados a la agricultura y labores análogos no podrán ser revertidos a la ganadería, so pena de aplicárseles el cuádruple del actual Impuesto Inmobiliario.

Art. 7.o Las propiedades raíces actualmente en arrendamiento, es decir, en usufructo de arrendatarios, quedan exentas

de estas obligaciones por el término fijado en los contratos. Vencido este término caerán bajo la jurisdicción de la presente ley.

Art. 8.o Los arrendamientos concertados después de entrar en vigencia la presente ley quedan sujetos a las obligaciones fijadas en el artículo 3.o.

Art. 9.o Los recargos de la Contribución Inmobiliaria por los conceptos expresados en los artículos 3.o y 6.o, serán vertidos íntegramente en la Caja del Tesoro de la Instrucción Pública, destinándose, por partes iguales, a la mayor difusión de la enseñanza primaria y al mejoramiento de los sueldos del personal docente.

Art. 10. Esta ley empezará a regir seis meses después de su promulgación.

Art. 11. Publíquese, insértese, etc.

Armando Vicente y Ferrés, representante por Minas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ley sobre el cultivo obligatorio de la tierra, que someto a vuestra aprobación, tiende a garantizar la prosperidad de la producción agraria nacional y a cimentar el bienestar de innumerables familias de trabajadores rurales, cuyos jefes o sostenes no hallan ocupación, actualmente, en qué emplear sus energías, a consecuencia de la restricción en el orden de las actividades agrarias, valga decir, la falta de ocupación debido a la reducción de las tierras destinadas al cultivo de la agricultura, horticultura, etc.

Desde hace algún tiempo, — y principalmente en estos seis años últimos,—se viene produciendo el raro fenómeno de la despoblación del país a consecuencia de la escasez de la tierra para cultivar, teniendo como única causa el apoderamiento de ella por parte de los hacendados que se ocupan exclusivamente de la ganadería, los que, en el afán de realizar grandes fortunas, sólo se ocupan del interés propio, sin detenerse a examinar las fatales consecuencias que ese procedimiento apareja para el desarrollo económico de la Nación y para el bienestar de los hombres de trabajo, los productores rurales, que se ven obligados a buscar en tierra extraña el campo de acción que no encuentran aquí. Ultimamente se ha producido un éxodo alarmante, que habla elocuentemente, categóricamente, de la situación insoportable que le ha creado al trabajador rural el acaparamiento de las tierras por parte de los potentados, quienes no sienten,—ni interpretan siquiera,—las cruentas necesidades que gravitan sobre la vida de los laboriosos obreros del campo.

Para evitar que estos males cobren mayor cuerpo que el que ya han adquirido y para evitar el desastre de la producción agrícola nacional, es necesario echar mano de un recurso eficaz y definitivo,—sin atentar por ello contra los derechos de nadie,—tal como es el proyecto de ley que formulo precedentemente y que es, dicho sea de paso, el resultado de un estudio sereno y concienzudo, hecho con amplio conocimiento de las circunstancias que lo motivan y las necesidades que imperan en el ambiente rural.

Las penalidades establecidas en los artículos 3.o y 6.o para los que se resistan al cumplimiento de lo preceptuado en esta ley, tienen la noble finalidad de beneficiar a todos por igual, al rico y al pobre, a la población escolar y al personal enseñante, — verdaderos mártires, éstos, de la civilización,—finalidades que comprende el artículo 9.o de este proyecto de ley y sobre las cuales no hay por qué extenderse en mayores consideraciones, desde que no habrá (lo supongo) uno solo de nuestros legisladores que se resista a prestarle su voto de aprobación. Así lo espero y así lo creo, porque confío en el acendrado cariño de nuestros legisladores a la santa causa de la instrucción pública.

En la presente exposición de motivos sólo he querido substanciar la parte fundamental del proyecto que tengo el honor de someter a la Honorable Cámara de Representantes, no refiriéndome especialmente a cada una de las disposiciones que el proyecto contiene, porque el espíritu de las mismas revela por sí solo los motivos que las sugieren.

Por estas razones, Honorable Cámara, no he entrado en otras consideraciones, reservándome el derecho de hacerlo en la debida oportunidad, si necesario fuere.

Montevideo, Mayo 12 de 1920.

Armando Vicente y Ferrés, representante por Minas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los propietarios que explotan sus predios, los arrendatarios o medianeros, quedan obligados a destinar una parte de sus tierras a la agricultura, en las proporciones y forma que establece la presente ley.

Art. 2.o A los efectos del porcentaje que corresponderá a las diversas zonas del país, los Departamentos se considerarán clasificados en cuatro grupos. El grupo "A" comprenderá los Departamentos de Canelones, San José y Colonia. El grupo "B", los Departamentos de Soriano, Flores, Florida, Durazno, Minas y Maldonado. El grupo "C", los Departamentos de Río Negro, Paysandú, Cerro Largo y Treinta y Tres. El grupo "D", los Departamentos de Rocha, Salto, Artigas, Tacuarembó y Rivera.

Art. 3.o Las tierras que deberán destinarse a la agricultura, serán determinadas de acuerdo con la siguiente clasificación y proporción:

A) Los propietarios o arrendatarios de predios de más de 250 hectáreas, comprendidos en el grupo "A" y situados a una distancia menor de 10, 25 y 40 kilómetros de estación de ferrocarril o puerto de embarque, deberán destinar, respectivamente, 10, 6 y 4 o|o de su superficie a la agricultura.

B) Los propietarios o arrendatarios de predios de más de 500 hectáreas, comprendidos en el grupo "B", y situados a una distancia menor de 10, 25 y 40 kilómetros de estación de ferrocarril o puerto de embarque, deberán destinar, respectivamente, 6, 4 y 2 o|o de su superficie a la agricultura.

C) Los propietarios o arrendatarios de predios de más de 750 hectáreas, comprendidos en el grupo "C" y situados a una distancia menor de 10 y 25 kilómetros de estación de ferrocarril o puerto de embarque, deberán destinar, respectivamente, 4 y 3 o|o de su superficie a la agricultura.

D) Los propietarios o arrendatarios de predios de más de 1.000 hectáreas, comprendidos en el grupo "D" y situados a una distancia menor de 10 y 25 kilómetros de estación de ferrocarril o puerto de embarque, deberán destinar, respectivamente, 3 y 2 o|o de su superficie a la agricultura.

Las distancias se medirán por los caminos públicos más directos a las estaciones de ferrocarril o puertos de embarque y desde el punto más cercano de la propiedad.

Art. 4.o Los predios comprendidos en los grupos "A" y "B", que se hallen ubicados a más de 40 kilómetros de estación de ferrocarril o puerto de embarque, y los comprendidos en los grupos "C" y "D", que se hallen a más de 25 kilómetros, quedan exceptuados de la proporción establecida en el artículo 3.o. Sin embargo, todo establecimiento ganadero de más de 1.000 hectáreas deberá destinar un mínimum de 40 hectáreas a la agricultura, cualquiera sea su ubicación.

Art. 5.o Quedan totalmente exceptuados de la presente ley los predios cuya superficie no alcance a comprender un 20 o|o de tierra apta para la agricultura.

Art. 6.o Podrá dedicarse a plantaciones de árboles frutales o forestales, hasta el 30 o|o de la tierra que esta ley obliga destinar a la agricultura, debiendo cada hectárea contener no menos de 300 árboles. Cuando la parte que deba destinarse a la agricultura sea inferior a 20 hectáreas, podrá dedicarse en su totalidad a plantaciones de árboles.

Art. 7.o Los propietarios comprendidos en la presente ley que no hayan dado cumplimiento a lo que en ella se establece, sufrirán un recargo en el pago de la Contribución Inmobiliaria, de 50 o|o el segundo año de vigencia y 100 o|o los años siguientes.

Art. 8.o Esta ley no obligará en todo o en parte a los propietarios o arrendatarios por el término de sus contratos, siempre que en ellos se excluya expresamente todo cultivo o se estipule que sólo podrá destinarse una parte para agricultura. En el caso que se haya establecido una superficie limitada para el cultivo, sólo hasta este límite los obligará la presente ley. Dichos contratos deberán ser registrados en la Dirección de Ganadería y Agricultura, hasta después de seis meses de promulgada esta ley, donde se les expedirá certificados de excepción por el término del contrato, a los efectos de librar a los propietarios dentro de estas condiciones, del recargo que podría corresponderles. Desde la fecha de la discusión de esta ley ante la Honorable Cámara, todos los contratos o renovaciones estarán sujetos a las obligaciones que en ella se establecen.

Art. 9.o Los contribuyentes deberán justificar anualmente, ante las oficinas recaudadoras, el cumplimiento del artículo 3.o o las excepciones que establecen los artículos 4.o y 5.o, por medio de un certificado cuyo trámite reglamentará el P. E. Sin este requisito o el que establece el artículo 8.o, las oficinas recaudadoras no podrán expedir planillas de propiedades comprendidas en el grupo "A", cuando sean superiores a 250 hectáreas, y en los grupos "B", "C" y "D" cuando sean superiores a 500, 750 y 1.000 hectáreas, respectivamente.

Art. 10. Los propietarios tendrán el derecho de hacerse reintegrar por los arrendatarios o por sus garantes, de los recargos en que hubieren incurrido por faltar al cumplimiento de esta ley.

Art. 11. El importe recaudado por concepto de los recargos establecidos en el artículo 7.o, será entregado a los respectivos Concejos Departamentales, los que deberán destinarlo exclusivamente a obras de vialidad.

Art. 12. El Ministerio de Industrias, por intermedio de la División de Ganadería y Agricultura y asesorado por la Dirección de Impuestos Directos, controlará el fiel cumplimiento de la presente ley.

Art. 13. Queda derogado el inciso del artículo 3.o de la ley vigente de Impuestos Inmobiliarios para los Departamentos del litoral e interior, que bonifica de una rebaja de 50 o|o a las tierras destinadas a la agricultura.

Art. 14. Esta ley entrará en vigencia al año de promulgada, pero los recargos que establece el artículo 7.o se aplicarán

en las respectivas planillas de contribución, después que haya transcurrido un término de dos años.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Vicente F. Costa, representante por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Presento a vuestra consideración un proyecto tendiente a aumentar en forma imperativa, pero moderada y racional, el cultivo de las tierras.

Es evidente que, en estos últimos años, nuestra agricultura no ha seguido la misma marcha ascendente de otras industrias. Factores diversos motivan este estancamiento, que puede llegar a constituir una seria preocupación para el desenvolvimiento normal de nuestra vida económica.

Las tierras uruguayas, en gran parte poco aptas para la agricultura fácil y extensiva; el trabajo rutinario de la mayoría de nuestros agricultores, los que no han seguido o podido seguir la marcha progresista de los ganaderos; la alta valorización de los productos de la ganadería, que ha permitido a los que explotan esta industria pagar arrendamientos más elevados que los agricultores; la repugnancia de los terratenientes a entregar sus tierras a la agricultura que con el transcurrir de los años las empobrece y desvaloriza por falta de una prudente rotación; la preferencia que los propietarios tienen por arrendar sus predios a los ganaderos porque les ofrecen garantías superiores a los labradores en el fiel cumplimiento, de los contratos; el abandono o rutina de muchos terratenientes y ganaderos que explotando miles de hectáreas en forma extensiva, no cultivan una sola hectárea de tierra; todos estos son factores que concurren a mantener nuestra agricultura en un estado estacionario y tal vez de retroceso.

Y estos mismos inconvenientes y dificultades para nuestra vida agraria, traen como consecuencia una inferioridad de condición, para el mercado mundial, frente a la Argentina, cuyas tierras superiores en humus a las nuestras, son también por su constitución de una explotación más económica y a la vez de un rendimiento superior.

El problema a que me refiero, puede plantearse en esta forma: Los intereses particulares de los poseedores de la tierra, los encaminan a dar cada día mayor preferencia a la ganadería, para la explotación de sus predios. Frente a estos legítimos intereses particulares, están los generales del país, amenazados en su producción agrícola, la que sólo ocasionalmente permite la exportación de productos y a menudo no llena las necesidades del consumo.

No podemos pretender convertirnos en un país esencialmente agrícola. Repito que la calidad de la mayor parte de nuestras tierras es un obstáculo para ello; pero la solución puede encontrarse en la misma ganadería, la que deberá buscar un auxiliar en la agricultura, y puedo afirmar que será en beneficio de ella misma. Como es imposible esperar esto, salvo excepciones, de la iniciativa privada, creo que una ley juiciosa que obligue a cultivar una pequeña parte del área de cada establecimiento ganadero, no será un perjuicio para nadie y se conseguirá el fin que se persigue.

Es un hecho bien sabido que un agricultor que, por cualquier causa, se halle obligado a abandonar las tierras que hoy trabaja, lucha con grandes dificultades para conseguir nuevos predios para labrar.

Una chacra de 20 a 60 hectáreas, por cada mil de pastoreo, no podrá ser gravosa y sí provechosa para todo ganadero. El proyecto de ley tiene en cuenta las diferencias y facilidades que existen en las diversas zonas del país y contempla la ubicación de los predios y la calidad de las tierras. Esta pequeña contribución a la agricultura de parte de cada ganadero de alguna importancia, podrá aumentar aproximadamente de 50 a 70 o|o el actual cultivo del suelo. Por el momento es todo lo que se puede exigir y es suficiente.

Se concede que el 30 o|o de las tierras que deberán ser cultivadas, podrán ser destinadas a plantaciones de árboles.

El serio problema de la repoblación forestal se contempla así en parte.

El importe de los recargos en la contribución por el no cumplimiento de la ley que se proyecta, será destinado a los respectivos Concejos Departamentales, los que deberán invertirlos exclusivamente en obras de vialidad.

Es justo y lógico que las multas que establece este proyecto de ley, tengan ese destino. No es razonable imponer agricultura, sin reparar, por lo menos, los caminos que se hallen intransitables para el acarreo de los productos.

Se proyecta también derogar el artículo de la ley de Contribución Inmobiliaria que beneficia de una rebaja de 50 o|o a las tierras destinadas a cultivo. En la práctica esta concesión no ha respondido al fin que se perseguía, o sea el fomento de la agricultura.

En estos días ha sido presentado a la Honorable Cámara, por el señor diputado Vicente y Ferrés, un proyecto de ley que coincide con el presente en el fin que se persigue y tiene alguna analogía en su articulado. Por este motivo pensaba abstenerme de presentar el mío y limitarme a sugerir, en la discusión, las modificaciones que creyera oportunas. Pero si ambos proyectos tienden al mismo objetivo, con procedimientos análogos, hay diferencias fundamentales en muchos puntos, las que creo es preferible sean motivo de estudio e informe de la Comisión respectiva.

Por estas razones, presento igualmente mi proyecto a la Honorable Cámara, la que espero prestará la atención urgente que merece un problema que es de trascendental importancia para la vida económica de la Nación.

Vicente F. Costa, representante por Maldonado.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Colonización ha estudiado detenidamente los proyectos sobre fomento de la agricultura presentados por los diputados señores Vicente F. Costa y Armando Vicente y Ferrés, sometidos a su consideración.

Por ambos proyectos se persigue la misma plausible finalidad de encauzar hacia la explotación agrícola una parte de las tierras destinadas, hasta ahora, exclusivamente a la ganadería. En el proyecto del diputado Vicente y Ferrés se establece que toda propiedad de más de 200 hectáreas deberá destinar al cultivo de la tierra el 5 o|o de su área total y este porcentaje es uniforme para todo el país y toda clase de tierras. El proyecto del diputado Costa divide el país en diversas zonas y fija diferentes porcentajes, aún dentro de las mismas zonas, teniendo en cuenta la distancia a las estaciones de ferrocarril o puerto de embarque y la calidad del suelo.

Vuestra Comisión comparte este último criterio, y tomando como base el proyecto del diputado Costa, ha elaborado el sustitutivo que somete a vuestra aprobación.

Las causas que han motivado un retroceso en nusetra industria agrícola son diversas y están más o menos justificadas; pero de este hecho comprobado surge un alarmante problema, que puede llegar a afectar seriamente al país, tanto desde la faz económica como en sus consecuencias sociales.

En el año 1912-1913 la extensión destinada a la labranza era, según las estadísticas oficiales, de 872.102 hectáreas; en el año 1917-1918 alcanzó a 1.053.403 hectáreas, para disminuir en el año 1919-1920 hasta 698.926 hectáreas, o sea el 30 o|o en sólo dos años. Estas cifras son por demás elocuentes.

Es innegable que las tierras de nuestro país son, en gran parte, poco aptas para la agricultura extensiva y que importantes zonas se hallan privadas de los medios de transporte necesarios para las explotaciones agrícolas. Es también cierto que el cultivo del suelo nacional es generalmente más costoso que el similar de la República Argentina, a causa de su constitución más arcillosa, lo que exige para su labor una mayor energía motriz, debiendo tenerse esto muy en cuenta por ser la Argentina nuestro competidor en el mercado mundial de cereales.

Pero estas causas han existido siempre y no pueden ser consideradas como las que han motivado el decrecimiento de la agricultura en los últimos años. Por otra parte, el cultivo de la tierra sólo había alcanzado al 5.41 o|o de la extensión territorial y ha quedado reducido al 3.27 o|o de la misma.

La explicación reside en la mayor conveniencia que han tenido los terratenientes en destinar sus tierras a la ganadería, que les ha ofrecido ventajas superiores a las de la agricultura, con menor esfuerzo.

En efecto: la alta valorización de los productos pecuarios permitió al ganadero abonar precios de arrendamiento más elevados que al agricultor. Pero aún en igualdad de precio y por menor retribución, el propietario de la tierra prefiere entregarla a la explotación ganadera, pues ésta respeta la integridad del suelo, mientras la labranza lo desvaloriza y empobrece, debido a los procedimientos rutinarios de nuestros labradores y a la falta de una indispensable rotación en los cultivos. A esto se puede todavía agregar que el ganadero se halla, casi siempre, en condiciones de ofrecer mayores garantías para el cumplimiento de los compromisos que contrae.

El propietario de la tierra ha tenido en cuenta sus legítimos intereses; ha preferido la explotación ganadera, y en cuatro años la parte cultivada del suelo nacional ha disminuído en 350.000 hectáreas.

Lejos, pues, de llenarse la necesidad nacional de ensanchar el trabajo agrícola, la tendencia del presente es la de una lamentable reducción.

Pero frente al indiscutible derecho y a la conveniencia de los propietarios de la tierra, están los intereses colectivos de la Nación, amenazados por una verdadera crisis agraria, económica y social, pues la producción agrícola apenas alcanza a llenar las necesidades del consumo y millares de labradores solicitan, en vano, tierras para trabajar.

La ley llamada de Fomento Agrícola, recientemente promulgada, y por la que se crean facilidades para que los agricultores puedan convertirse en propietarios, será un eficiente factor de progreso rural, pero está lejos de solucionar el problema de la falta de tierras con destino a la agricultura, pues será limitado el número de labradores que de ella puedan beneficiar.

Prácticamente será menester que el agricultor posea el 30 o|o del valor de la tierra que aspira a comprar, o sea, en término medio, unos dos mil pesos, para una chacra de 50 hectáreas, y a más el capital en animales y herramien-

...as, indispensable para la explotación.

Habrá algunos cientos de labradores que se encuentran en estas condiciones, pero son miles los que solicitan tierras para cultivar, sea en calidad de arrendatarios, de medianeros o de simples asalariados.

La falta de oferta de tierras para el cultivo ha sido causa determinante del éxodo de muchos agricultores hacia los países vecinos, hecho lamentable que persiste y se agravará el día que se hagan efectivos los desalojos pendientes, que las leyes de emergencia han detenido momentáneamente.

La situación angustiosa de esos trabajadores, destinados a peregrinar por el país en busca de un pedazo de suelo para fecundar con su trabajo, y la de aquellos que después de fracasar en sus tentativas, emigran resignados al extranjero, para labrar otras tierras y ser factores de progreso y riqueza en país extraño, constituye un grave problema social que debe preocuparnos seriamente.

Por lo que respecta a la parte económica, es lamentable que el Uruguay tenga a menudo que ser tributario de la Argentina, para llenar sus necesidades de cereales, forrajes y legumbres, poseyendo tierras y brazos para producirlos en cantidad muy superior a la necesaria para su consumo; y es más lamentable aún en estos momentos que todo hace prever el sostenimiento de los elevados precios actuales, mientras que para los productos de la ganadería el porvenir se presenta nebuloso, por lo que se refiere a valorización.

La situación actual de precios, favorable para los productos de la industria agrícola y desventajosa para los de la ganadería, podría ser argumento para afirmar que las explotaciones rurales se inclinarán en buena parte hacia la agricultura, por sí solas, estimuladas por la diferencia sensible en el precio de los productos de las dos industrias.

Vuestra Comisión cree esto muy posible, pero no lo considera razón suficiente para que los Poderes Públicos permanezcan a la espera de que la situación precaria de la agricultura mejore espontáneamente.

Pero aún en el caso de que se produzca tal evolución hacia el cultivo de la tierra, siempre existirá el peligro de que invertidos otra vez los valores de los productos rurales, se retrajeran nuevamente las tierras destinadas a la labranza.

Es bueno recordar que la situación económicamente angustiosa por que atraviesa el país, como consecuencia del desequilibrio de la balanza comercial con el extranjero, es debida exclusivamente a la desvalorización de los productos de nuestra ganadería; mientras tanto la República vecina no soporta esos perjuicios con la misma intensidad que nosotros, pues la depreciación de sus productos ganaderos le está compensada con el alto valor de su importante producción agrícola.

Vuestra Comisión no pretende sostener que la República deba convertirse en un país esencialmente agrícola. Tal vez la mayoría de sus tierras no se prestan para este fin, y a menudo, en una misma propiedad, sólo una limitada parte es económicamente aparente para el cultivo.

Pero en cambio es posible afirmar que el porvenir está reservado a la explotación mixta: ganadería y agricultura combinadas, industrias que se complementan y se prestan mutuo apoyo en la granja, verdadero y racional aprovechamiento de todos los recursos que ofrece la tierra.

Este provechoso método de explotación sólo será posible cuando la propiedad se halle más dividida y nuestros trabajadores rurales posean una preparación de la que hoy carecen; mientras tanto, es necesario hacer algo para que la agricultura, en lugar de retroceder, avance paulatinamente, conjurando así la crisis agraria y los peligros económicos y sociales a que nos hemos referido.

El proyecto que vuestra Comisión os recomienda tiende a solucionar en parte ese problema.

Se ha empezado por dividir la República en cinco zonas, teniendo en cuenta las características de cada región y las circunstancias que puedan influir en sentido más o menos favorable al cultivo de la tierra.

A excepción de la zona A, el porcentaje del área de cada propiedad que deberá destinarse a la agricultura, se ha limitado a las que están ubicadas dentro de un radio de diez kilómetros de estación de ferrocarril o puerto de embarque. Se ha aumentado los porcentajes, pero disminuído el radio que establecía el proyecto primitivo del miembro informante, considerando que era preferible agrupar la producción agrícola en las zonas que circundan los puntos que deberán dar salida a los productos para los mercados de consumo.

En conjunto puede calcularse que se destinarán a la labranza aproximadamente unas 7.500 hectáreas de la extensión que rodea cada estación de ferrocarril o puerto de embarque, comprendidos en la zona B; unas 4.000 hectáreas para cada una de las localidades comprendidas en la zona C, y unas 2.200 hectáreas para las comprendidas en la zona D.

Para la zona A, que abarca los Departamentos de Montevideo y Canelones, no se ha establecido ninguna distinción interna, pues en ellos los medios de comunicación son numerosos, hallándose cruzados por ferrocarriles y carreteras en todas direcciones.

El Departamento de Canelones destinaba el año 1919-20 el 36 o|o de su superficie a la agricultura, pero este porcentaje es el promedio del Departamento, debiendo considerarse que en algunos casos alcanza a más del 80 o.o, y en otros, de la misma condición de suelo, llega apenas al 10 o.o, por razón de existir grandes establecimientos dedicados al engorde de vacunos o a la especulación sobre las alternativas de precios del mercado en la Tablada.

Entendemos que la industria ganadera tiene amplio campo para su explotación en otras zonas del país y que en este caso es legítimo exigir que el 40 o|o de cada propiedad sea destinado al cultivo de la tierra, considerando que el Departamento de Canelones, por su densidad de población, por la calidad de sus tierras, por sus numerosas vías de comunicación y por su proximidad a la capital, está especialmente indicado para la explotación agrícola.

Por otra parte, el Código Rural, promulgado hace 41 años, dice en su artículo 264: "A los tres años de la promulgación de este Código los Departamentos de Montevideo y Canelones quedarán destinados principalmente a chacras, quintas, granjas y parques".

Este artículo ha sido hasta la fecha letra muerta por carecer de la sanción correspondiente a su falta de cumplimiento.

Es bastante difícil establecer con exactitud la extensión en hectáreas que por este proyecto serán destinadas a la agricultura. Buena parte de las propiedades rurales están dentro de las condiciones que se establecen en él y a menudo superan el área exigida. Otras, en cambio, con tierras perfectamente aptas para el cultivo, ubicadas sobre las mismas estaciones de ferrocarril, se hallan exclusivamente dedicadas a la ganadería, y por lo tanto, aportarán una contribución apreciable al fin que se persigue.

Ya hemos dicho que del año 1915 al año 1920 el suelo cultivado del país disminuyó en 350.000 hectáreas. Posiblemente los efectos de esta ley no alcanzarán a sobrepasar esta misma cantidad, que se ha restado a la agricultura, según cálculo aproximado que hemos realizado. Esto significará ofrecer trabajo o tierras a más de 8.000 personas que podrán dedicarse a las tareas agrícolas, y solucionará, por algunos años, el problema social a que hemos hecho referencia. Por otra parte, consideramos que la cantidad de brazos que indicamos aproximadamente como necesarios para el cumplimiento de esta ley, se encuentran disponibles en la República y que debe descartarse el temor de que pueda presentarse el fenómeno inverso al actual, o sea la falta de brazos. Existen también muchos labradores que son jefes de numerosa familia y que, por lo tanto, están en condiciones de trabajar una extensión de tierra muy superior a la que explotan y que si no lo hacen es porque no la encuentran disponible.

Al establecerse en el artículo 5.o la obligatoriedad de una chacra de 40 hectáreas para todo establecimiento rural de más de 1.000 hectáreas, cualquiera sea su ubicación, no se ha tenido en cuenta exclusivamente el aumento de la producción cerealista del país.

Esta fracción de tierra que deberá ser cultivada, podrá serlo en forma de prados artificiales, en avenales para pastoreo de animales durante el invierno, en forrajes, en maíz, en plantaciones de árboles forestales, etc. Vuestra Comisión entiende que ningún ganadero medianamente progresista puede rechazar tal exigencia, pues de lo contrario conspiraría contra sus propios intereses, y por lo tanto, también contra el progreso de nuestras industrias rurales.

No es posible utilizar reproductores de alta calidad, destinados al refinamiento de las haciendas, si no se cultivan forrajes para alimentarlos.

Por otra parte, unas pocas decenas de hectáreas de avena, en muchas ocasiones, han evitado la mortandad de cientos de vacunos, los que en crudos inviernos y en campos faltos de pastos, habrían perecido inevitablemente. Esos avenales constituyen para el ganadero una eficaz "póliza de seguro" sobre sus haciendas, durante el invierno.

Se extiende vuestra Comisión en estas consideraciones para dejar bien sentado que la contribución que, para el cultivo de la tierra, se pide al ganadero, no puede representar en ningún caso una carga gravosa que sería altamente antipática en las actuales circunstancias. Todo lo contrario, sólo beneficios puede representarle esta limitada labor agrícola incorporada a su explotación pecuaria.

Pero sí existe el caso de excepción, del propietario que por empecinamiento mal entendido no desea cultivar un solo palmo de la tierra que posee, perjudicando sus intereses y los de la economía nacional, que contribuya entonces, de acuerdo con los preceptos de la ley, inspirados en normas de equidad y progreso, al desarrollo también necesario de la vialidad rural.

Las propiedades cuya superficie no alcance a comprender un 30 o|o de tierras aparentes para la agricultura, quedan exceptuadas totalmente de esta ley y para los casos que en ella se establezca un porcentaje mayor de 15 o|o como cultivo obligatorio, quedarán también eximidas aquellas que no tengan, por lo menos, una extensión de tierras aptas para el cultivo mayor de un 50 o|o de la que se le exige por el artículo 3.o.

El criterio de vuestra Comisión ha sido de imponer un cultivo mínimo de la tierra, allí donde ésta reuna en abundancia condiciones aparentes, y respetar las propiedades que comprendan sólo limitadas fracciones de suelo fértil, que la explota-

ción pecuaria necesita para compensar las deficiencias del resto de la propiedad.

Las propiedades con contrato registrado no caerán bajo las sanciones de esta ley hasta la terminación de los mismos, pues la forma de explotación que se les impone varía las condiciones de contratación. Pero sólo se tendrán en cuenta los contratos registrados con anterioridad a la discusión de este asunto ante V. H., pues si se reconociera la validez de los privados o de los registrados posteriormente, la ley sería burlada con toda facilidad.

El proyecto del diputado Costa contenía un artículo por el que se establecía el derecho de los propietarios a hacerse reintegrar por los arrendatarios, de los recargos en que incurrían, cuando la falta de cumplimiento era imputable a estos últimos. La Comisión ha entendido que ese derecho era implícito, y por lo tanto, innecesario establecerlo en un artículo especial.

Por este proyecto de ley se deroga la rebaja de 50 o|o, que para las tierras destinadas a la labranza establece la ley vigente de Contribución Inmobiliaria. En la práctica no se ha podido apreciar que esta bonificación haya sido eficaz, en el sentido de fomentar la agricultura, y el Estado ha perdido estérilmente una crecida cantidad de sus rentas.

La aplicación de esta ley requerirá para algunos casos un tiempo prolongado, que puede apreciarse como superior a un año; por lo tanto, por el artículo 7.o, se imponen los recargos a partir de los dos años de su promulgación.

Resumiendo todo lo expuesto, vuestra Comisión entiende que la sanción de este proyecto de ley aportará un fomento apreciable en el cultivo de la tierra, y como consecuencia, beneficios positivos para la economía nacional.

Es indudable que en algunos espíritus, por rutina contrarios a que el arado abra un solo surco en las tierras que poseen, este proyecto levantará vivas resistencias. Sin embargo, ningún fundamento sólido podrá aducirse en su contra, pues como medida de interés público es inatacable y los casos particulares que justifiquen una excepción se hallan ampliamente contemplados.

El estudio detenido de este asunto, desde todas sus faces, revela que ningún perjuicio puede aportar a la explotación privada y que, al contrario, el limitado porcentaje, que a favor de la agricultura se impone a la propiedad rural, será provechoso para la misma.

Pero aún si, en ciertos casos, esta ley pudiera ser gravosa para el terrateniente y desde determinado punto de vista pudiera lesionar el derecho de disponer a su antojo del usufructo de su bien, lo mismo vuestra Comisión no titubearía en recomendaros calurosamente su sanción, en la seguridad de que, además de significar una eficaz solución para la presente angustiosa perspectiva de nuestros labradores, ella será factor de efectivo progreso en la industria rural, y por lo tanto, en la economía nacional.

Vicente F. Costa (miembro informante). — M. Castro Zabaleta. — Juan Pablo Lavagnini. — César Mayo Gutiérrez. — Simón B. Amighetti. —José L. Peña. — Guillermo L. García.

Comisión de Agricultura y Colonización.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o En toda propiedad rural deberá destinarse una parte de la tierra a la agricultura, praderas artificiales o plantaciones de árboles, en las proporciones y forma que establece la presente ley.

Art. 2.o A los efectos del porcentaje correspondiente a cada propiedad, la República se considerará dividida en cinco zonas:

A) Los Departamentos de Canelones y Montevideo.
B) Los Departamentos de San José y Colonia. El de Florida hasta la Estación Sarandí Grande, por la vía a Paso de los Toros, y hasta la Estación Casupá, por la vía a Melo. El de Minas a lo largo de la vía del ferrocarril hasta su capital.
C) La parte de los Departamentos de Minas y Florida no comprendida en la zona anterior y los Departamentos de Soriano, Flores, Durazno y Maldonado.
D) Los Departamentos de Río Negro, Paysandú, Cerro Largo, Treinta y Tres y el de Tacuarembó a lo largo de la vía del ferrocarril hasta la Estación Pampa.
E) La parte del Departamento de Tacuarembó no comprendida en la zona anterior y los Departamentos de Salto, Artigas y Rivera.

Art. 3.o Las tierras que por esta ley se destinan a la agricultura serán determinadas de acuerdo con la siguiente proporción y clasificación:

A) Todas las propiedades mayores de 50 hectáreas, comprendidas en el grupo A (Departamento de Montevideo y Canelones): el 40 o|o del área total de cada una.
B) Las propiedades mayores de 100 hectáreas, comprendidas en el grupo B y situadas a una distancia menor de 5 y 10 kilómetros de estación de ferrocarril o puerto de embarque: el 25 y 15 o|o, respectivamente, del área total de cada una.
C) Las propiedades mayores de 100 hectáreas, comprendidas en el grupo C y situadas a una distancia menor de 5 y 10 kilómetros de estación de ferrocarril o puerto de embarque: el 15 y 8 o|o, respectivamente, del área total de cada una.
D) Las propiedades mayores de 200 hectáreas comprendidas en el grupo D y situadas a una distancia menor de 5 y 10 kilómetros de estación de ferrocarril o puerto de embarque: el 10 y 4 o|o, respectivamente, del área total de cada una.

Las distancias se medirán por los caminos más directos a las estaciones de ferrocarril o puerto de embarque y desde el punto más cercano de la propiedad.

Art. 4.o Las propiedades comprendidas en la zona E y las que se hallen situadas a más de 10 kilómetros de estación de ferrocarril o puerto de embarque, quedan exceptuadas de la proporción establecida en el artículo anterior. Sin embargo, todo establecimiento rural de más de 1.000 hectáreas deberá destinar un mínimum de 40 hectáreas a la agricultura, plantaciones de árboles o prados artificiales, cualquiera sea su ubicación.

Art. 5.o Quedan totalmente exceptuadas de la presente ley las propiedades que no posean un 30 o|o de superficie aparente para la agricultura y para las zonas A y B un área por lo menos mayor de un 50 o|o de la que establece el inciso respectivo, de acuerdo con los informes de los inspectores agrónomos del Ministerio de Industrias.

Art. 6.o Cuando las tierras se destinen a plantaciones forestales o frutales, cada hectárea no deberá contener menos de 350 árboles.

Art. 7.o Las propiedades comprendidas en la presente ley que a los dos años de su promulgación no se hallaran en las condiciones que la misma establece, sufrirán un recargo de 50 o|o en la Contribución Inmobiliaria. Ese recargo se elevará al 100 o|o en los años siguientes.

Art. 8.o Esta ley no tendrá efecto obligatorio para la propiedad arrendada con contrato registrado y durante el término del mismo, siempre que aquél fuera anterior a la fecha de su sanción. Todos los contratos que se realicen o se renueven después, quedarán sujetos a las obligaciones que se establecen por esta ley.

Art. 9.o El importe recaudado por concepto de los recargos establecidos en el artículo 7.o será entregado a los respectivos Concejos Departamentales, los que deberán destinarlo exclusivamente a obras de vialidad.

Art. 10. Queda derogado el inciso .. del artículo 3.o de la ley vigente de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior, que bonifica de una rebaja de 50 o|o a las tierras destinadas a la agricultura.

Art. 11. El P. E. reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Costa. — Castro Zabaleta. — Lavagnini. — García. — Peña. — Gutiérrez. — Amighetti."

En discusión general.

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Costa — El proyecto que está en discusión general y que prestigia e informa unánimemente la Comisión de Agricultura y Colonización no necesita ser mayormente recomendado a la Honorable Cámara, por cuanto está en el ambiente la urgente e imperiosa necesidad de una ley que fomente el cultivo de la tierra.

Por otra parte, la Comisión informante, en su fundado informe a la Cámara, que espero habrán leído los señores diputados, ha puesto de relieve la equidad de este proyetco de ley y los beneficios indiscutibles que aportará, tanto a la economía nacional como a la solución del problema agrícola y social que hoy afecta en forma grave a nuestra campaña.

Podrá disentirse con alguna parte de este proyecto; podrá no estarse de acuerdo con la forma cómo se han establecido las diversas zonas, con los distintos porcentajes obligatorios de agricultura que se fijan para cada caso, con cualquier otro detalle, pero en el fondo de este asunto, en su concepto general, yo entiendo, señor Presidente, que este proyecto no puede levantar fundadas resistencias, y espero que la Cámara resolverá pasar a la discusión particular sin mayor pérdida de tiempo. — (Apoyados).

Por mi parte, en mérito a estas consideraciones, no me detendré a ampliar más extensamente el informe de la Comisión, lo que haré sólo en el caso de que este proyecto levante resistencias de orden general, lo que, repito, no espero.

Me reservo para la discusión particular el fundar las razones que ha tenido la Comisión para establecer los diversos artículos en la forma que los somete a la aprobación de la Honorable Cámara, y es cuanto quería decir por el momento.

Señor Navarrete — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Navarrete — Estos proyectos, señor Presidente, informados por la Comisión respectiva, contemplan en algo lo que podría ser una tirantez o una forma impositiva en demasía. Tal vez eso me hace aducir algunas razones, no para rechazarlos en absoluto, porque, como he dicho, en algunas de sus partes prevé lo que podría ser antipática, y, por consiguiente, impugnada en absoluto.

Yo soy partidario, señor Presidente, de la forma voluntaria de expansión y me alejo en todo lo posible de los que quieren despertar horizontes por medios coercitivos o de imposición, que no es la manera de asimilar ni de atraer al espíritu

público a soluciones más contempladas, más prácticas y de mayor ventaja.

La circunstancia de tener en cuenta para la situación de esta forma obligatoria de plantíos, en lo que respecta a estaciones de ferrocarril, zonas de tierra y división territorial, indudablemente revela un empeño por parte de la Comisión que, buscando medios conciliatorios, abona mucho en su favor y hace hasta cierto punto admisible la consideración favorable de este asunto.

Hay otros medios también de despertar nuestra agronomía estancada; no sé si este es el mejor. Es, al fin, el que han tenido en vista los autores proyectistas, idea que ha sido aceptada por la Comisión e ilustrada en la forma conocida, con las modificaciones del caso.

La forma colonizadora con asiento del colono, la tierra tomada en propiedad, es una reforma que no escapa al espíritu menos sagaz, como el medio más seguro, tal vez, de desarrollar esa nuestra segunda riqueza pública, tan adormecida o estancada que, a no ser así, ahora, en estos momentos de crisis ganadera, podría haber sido el ramo agrícola, factor muy importante, un aliciente poderoso para el desenvolvimiento económico de la propia riqueza nacional.

No están muy lejos los hechos demostrativos: la Argentina, que soportando igual crisis en su ganadería, tiene ahora, por razones de su agricultura, economía extensa e intensiva, millones de pesos que, indudablemente, han de enjugar una circunstancia pecuniaria extremada que soportan, como nosotros, y que habrían de repetirse si en previsión de lo cual no debemos ser más precavidos que lo hasta el presente.

Por algo empezamos, sin embargo.

El reparto de la tierra que he visto ha poco, por una escritura que se hizo, —del conocimiento de la opinión,—observo que se ha hecho respecto de terrenos dedicados a la labranza, en el Departamento de San José, y es nuncio de un despertar tan auspicioso; pero hay que ver otros medios por los cuales se haga más extensiva la acción, se arraigue al trabajador a la tierra, que es lo que trae en pos de sí, en tiempos más o menos inmediatos, ese desenvolvimiento, por el hecho de llevar a la tierra su labor, su trabajo, su esfuerzo, aquilatando así bienes de fortuna o de bienestar, lo cual no es posible aquilatarlo de manera tan general por medio de arrendamientos cuyos tenedores se ocuparán, cuando más, de plantar un árbol para sombra, si no lo tienen, y en muchos casos ni a eso arribarán, porque desgraciadamente el arrendamiento no le da base ni siquiera para eso.

Hay ahí entre los asuntos de la Comisión de Agricultura—y esto no es tampoco una reconvención—un proyecto presentado en el sentido de arraigar al colono, por los señores diputados por Cerro Largo, hace algún tiempo, que hace aproveche la ocasión para pedir a esa Comisión que se ocupe de él, porque si sus generalidades no fueran aceptadas, bien podría, dentro de alguna forma, aconsejarnos a su respecto lo que pudiera ser, en concepto de ella, más aceptable.

Señor Costa — Ese proyecto a que se refiere el señor diputado Navarrete, está dentro de las condiciones de la ley de Fomento Agrícola y pueden perfectamente los iniciadores acogerse a esa ley. Por eso la Comisión de Agricultura y Colonización no lo ha estudiado ni dictaminado.

Señor Navarrete — Pero pudo informarlo, sin embargo.

Continuando, señor Presidente: el despertar de esta rama agronómica es ya un hecho, al menos en las jurisdicciones que yo he recorrido recientemente. He visto con agrado en el Departamento de Cerro Largo el desenvolvimiento halagador de montes frutales, bosques, abrigos para ganados; en fin, un despertar propiamente de aquellos que han notado necesidades, y tal vez se apercibieron de la situación que sobrevendría, y teniendo en cuenta también los óptimos negocios de frutas y maderas en los últimos tiempos, resultando que el que tuvo la previsión de plantar árboles ha podido encontrarse con un capital disponible que ha realizado ya y se encuentra con que tiene en perspectiva transacciones periódicas que se repetirán con ventajas, con la reproducción y producción de sus plantíos.

Podría enumerar los numerosos vecinos que hoy en el Departamento de Cerro Largo se dedican afanosamente al cultivo de árboles y que no se conforman con pequeños bosques, con escasos frutales; se ven millares da arboledas en montes bien ordenados, primando el eucaliptus, el naranjo y otros como en sus variadas y diversas manifestaciones que mucho abonan en favor de la espontaneidad con que se hacen esos trabajos y de los que se presiente un despertar auspicioso.

Sin embargo, toda iniciativa tendiente a un progreso más rápido es encomiable, bien entendido de asimilación, de estímulo, sin medidas de extremo que puedan desvirtuar los fines perseguidos, en que ha de mediar la mesura y razonado convencimiento.

Como he dicho, si el proyecto de ley no contemplara ninguna de esas circunstancias, yo me habría abstenido de acompañarlo, como lo hago afirmativamente, esperando que en la discusión particular se tengan en cuenta respetables intereses privados como el interés general.

Tendría otras muchas razones que aducir, señor Presidente, conociendo como conozco muchos casos prácticos. He visto abundancia de frutos sin tener aplicación ninguna en su fácil expendio, porque el flete lo consumiría todo, como he visto membrillares que están estancados, porque no paga la pena que se traigan esos frutos al mercado o puntos de consumo. Sin embargo, aquí mismo se están día a día introduciendo millares de cajones de manzanas y otras frutas que se producirían con abundancia, y sin embargo, se pagan por ellos ingentes cantidades que salen de nuestra riqueza para engrosar la de otros países en menoscabo del nuestro. Entran asimismo por centenares los cajones de limones, otro fruto que se produce aquí también, casi espontáneamente, y están importando, no podría decir cuántos centenares de miles de membrillos, fruto que también se produce espontáneamente. Pero esos frutos, bien entendido, no pueden producirlos los hacendados, porque son hacendados. A los agricultores es a quienes habría de estimulárseles, como negocio, a cultivarlos, y eso en una forma muy razonable, en forma de estímulo y nunca coercitivamente. El hacendado debe ser hacendado y el agrónomo debe ser agrónomo, cada uno en su esfera, pero no para plantar sementeras, sólo generales, que son ya tradicionales, sino que debe hacerse una agronomía intensiva y extensiva con sus anexos industriales, que es lo que convendría para esta rama tan importante de la riqueza pública, que será un coadjutor eficaz de la ganadería y un precursor de futuro, superior a ésta.

Con estas ligeras manifestaciones, voy a dejar la palabra esperando en la discusión particular tener ocasión de proponer algunas enmiendas que creo convenientes.

Es lo que tenía que decir.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Yo coincido, señor Presidente, en general, con las primeras manifestaciones que ha hecho el señor diputado Navarrete.

Si bien considero que esta ley está inspirada en un propósito simpático, como es el de tratar de resolver este problema agrario de que tanto se ha hablado en este recinto, tengo también la convicción de que no es con este proyecto ni con estos medios coercitivos cómo vamos a resolver el problema de estimular el fomento y desarrollo de nuestra agricultura.

Por lo pronto, por principio soy opuesto a toda medida coercitiva, a toda agricultura a palos, impuesta por medio de la ley, y además, porque esta agricultura impositiva puede ser muy fácilmente burlada, como se puede demostrar.

Yo voy a ser breve en mis consideraciones, y voy a empezar por manifestar que, en lo que me es personal, esta ley no me afecta en ninguna de sus disposiciones, porque estoy personalmente colocado en una situación en la que puedo ofrecer porcentajes más altos, en las propiedades que yo administro, que los que la ley me impondría.

De manera que en lo que me es personal no me afecta absolutamente en nada.

Yo creo, señor Presidente, que la agricultura para nuestro país debe ser siempre una industria auxiliar de la ganadería, y no debe ser, como la misma Comisión lo reconoce, la explotación principal y fundamental de nuestros campos porque nuestras tierras no se prestan para esta clase de explotaciones agrícolas, principalmente para la explotación cerealera, como parece decirlo la misma exposición de motivos, comparándonos con la Argentina y diciendo que tenemos un serio competidor en la Argentina. Yo creo que tenemos algo más que un serio competidor en la Argentina, porque la Argentina está en condiciones privilegiadas para producir cereales a un precio de costo mucho más inferior que el nuestro, y cuya competencia no podemos sostener.

Nosotros debemos preocuparnos modestamente en producir lo necesario para nuestro consumo y en años de cosechas excepcionales producir un pequeño saldo exportable.

Señor Costa — Pero el señor diputado Urioste admitirá que no es posible hacer ganadería científica y racional si no es auxiliada por la agricultura.

Señor Urioste — Admito y soy el primero en hacerlo; pero entiendo que esa ganadería científica y racional no la debe imponer la ley: esa ganadería científica, racional, la reclama el propio interés de los particulares...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Hasta ahora no lo han hecho.

Señor Urioste — ... que está por encima de todas las imposiciones de la ley. No se necesita de las disposiciones legislativas, para que el hacendado explote científicamente sus estancias, llegando a estos procedimientos técnicos y científicos que se quieren imponer.

Señor Navarrete — ¿Me permite?... Indudablemente ya se ha hablado de esto, pero yo diré que la Argentina con su floreciente ganadería, en 1910, producía por este concepto 161 millones de pesos oro y 160 millones y medio de pesos oro por agricultura; tres años después, 1913, sube la primera sólo $ 5.000.000, y la segunda, $ 312.000.000. De ese modo tuvieron a la sazón 166 millones de pesos oro por ganadería y 472 millones y medio por agricultura. Todo sin detrimento de la importancia ganadera.

Muchas gracias por la interrupción, señor diputado Urioste.

Señor Urioste — Yo lo único que he querido decir, señor Presidente, es que este país, — no es la opinión mía, sino la opinión general, — no es un país que

se preste, en general, para hacer agricultura intensiva.

Señor Costa — La Comisión lo reconoce así.

Señor Urioste — La Comisión también lo manifiesta así y dice más...

Señor Vicente y Ferrés — ¿Por qué el país no se presta para la agricultura?

Señor Urioste — (Lee): "En efecto: la alta valorización de los productos pecuarios permitió al ganadero abonar precios de arrendamiento más elevados que el agricultor. Pero aun en igualdad de precios y por menor retribución, el propietario de la tierra prefiere entregarla a la explotación ganadera, pues ésta respeta la integridad del suelo, mientras la labranza lo desvaloriza y empobrece, debido a los procedimientos rutinarios de nuestros labradores, y a la falta de una indispensable rotación en los cultivos. A esto se puede todavía agregar que el ganadero se halla, casi siempre, en condiciones de ofrecer mayores garantías para el cumplimiento de los compromisos que contrae".

Esto empieza por reconocer la Comisión para decirle a los hacendados del país que deben hacer agricultura a la fuerza y dice en su informe que la labranza y la agricultura hechas por agricultores rutinarios de este país empobrecen y desvalorizan la tierra.

Señor Costa — Hay que hacerlo racionalmente...

Señor Urioste — Hay que hacer verdaderas escuelas de agricultura, que no las tenemos.

Señor Costa — ... y para hacerlo así hay que ilustrar al agricultor.

Señor Urioste — Y para hacer agricultura a la fuerza hay que ofrecerles a los dueños de la tierra, hombres de labor, que sepan trabajar, que no la empobrezcan y desvaloricen como lo manifiesta la Comisión.

Señor Martínez Trueba — Pero los hombres se hacen trabajando, ofreciéndoles la oportunidad de labrar la tierra.

Señor Manini Ríos—No, los hombres se hacen de otra manera!—(Murmullos).

Señor Urioste — No se hacen trabajando; se hacen enseñándoles.

Además quiero hacer algunas consideraciones de carácter general respecto a algunos artículos del proyecto, donde se establecen distintas zonas de tierra, a las cuales se les aplican diferentes porcentajes, según su proximidad a las estaciones en primer término y según la proximidad a la Capital en que se encuentren, y esto es para mí uno de los defectos capitales de este proyecto.

Creo que la producción agrícola para sustentar las necesidades de la población de Montevideo, está más que servida con la agricultura que ya se explota en las inmediaciones de esta Capital, en el Departamento cercano a ella. Si queremos hacer agricultura que nos permita un margen de exportación para los países consumidores, no es forzosamente necesario que esta agricultura se haga cerca del puerto de Montevideo. Ya ha habido una discusión con motivo de los proyectos ferrocarrileros, y el señor diputado Ros manifestó que el cauce, la salida natural de nuestros productos no es por el puerto de Montevideo; que esa salida de productos agrícolas, del trigo y la harina principalmente está en las fronteras nordeste y este; que allí es donde están nuestros verdaderos mercados consumidores. Yo no veo por qué la Comisión en este proyecto fija el porcentaje más alto en las zonas que afecta más con la obligación de hacer agricultura en las proximidades de la Capital y no los lleva también a las proximidades de nuestra frontera con el Estado de Río Grande, que es donde tenemos el verdadero mercado para nuestros productos agrícolas

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Donde tendremos que abrirlo. Actualmente no tenemos mercado.

Señor Urioste — Otra manifestación que quiero hacer, refiriéndome en general al proyecto, es ese altísimo porcentaje que se le impone al Departamento de Canelones diciendo que se hace demasiada ganadería y poca agricultura trayendo a colación un artículo que está perdido en el Código Rural y que creo que se interpreta mal. El Código Rural destina por ministerio de sus disposiciones todas las tierras del Departamento de Canelones a uso y explotación agrícola. Yo creo que se ha interpretado mal este capítulo del Código Rural.

Señor Costa — Está terminantemente.

Señor Urioste — Pero hay otro artículo donde se explica el alcance de esta disposición. El legislador que proyectó el Código Rural tuvo muy bien en cuenta esa interpretación: que las tierras destinadas principalmente a uso agrícola no necesitaban una legislación tan rigurosa como las destinadas a pastoreo, en lo referente a los cercos y medianerías, y a otras disposiciones de policía rural, y entonces dice, refiriéndose al Departamento de Canelones y aceptando que allí predomina la explotación agrícola, que no es necesario imponer a esos agricultores las disposiciones generales sobre medianería y cercos; y la prueba es que en un artículo siguiente, el 272, establece que los hacendados que se dediquen a la cría de ganado en el Departamento de Canelones, deben tener sus campos cercados.

Más adelante, hablando de cercos, también, establece que no le corresponde pagar medianería al agricultor en el Departamento de Canelones, o en los núcleos de agricultores que se establezcan en otros Departamentos del país, creo que estableciendo un mínimo de quince o veinte chacras. El criterio de ese legislador que proyectó el Código Rural no es que se destinen todas las tierras del Departamento de Canelones a la agricultura, 470.000 hectáreas, por más que creo que actualmente están destinadas casi todas a esa explotación, porque no es puramente una agricultura cerealera, sino una agricultura intensiva.

Señor Costa — Actualmente, según la estadística en ese Departamento, se destina el 36 o|o.

Señor Urioste — Por la explotación agropecuaria que se hace en el país se hace verdadera agricultura intensiva, pues las granjas y las lecherías, que abundan en Canelones, y las cabañas que allí existen son otras tantas explotaciones agrícolas en su más alto grado de perfeccionamiento, mucho más intensivas que la del mismo trigo y maíz.

Yo creo que la misma Comisión comprenderá que es mucho más productiva la cabaña del doctor Muró, establecida cerca de la carretera en Progreso, que todas esas tierras destinadas a la agricultura cerealera. — (Murmullos).

Señor Costa — Es que las tierras destinadas a la agricultura no han de ser sólo para el maíz o el trigo; pueden ser prados artificiales, granjas, etc.

Señor Vicente y Ferrés — El señor diputado está hablando de agricultura y no es sólo agricultura el plantar trigo y maíz. Y eso debe entenderlo perfectamente el señor diputado Urioste.

Señor Urioste — Lo entiendo perfectamente y precisamente ahí está la coartada a la obligatoriedad de todos los hacendados, porque se habla de prados artificiales, y yo voy a demostrar a la Comisión cómo un hacendado que destina el 25 o|o de sus tierras a esa explotación a que se refiere el artículo 1.o, puede perfectamente burlar la disposición legal, arañando, digamos así, un poco campechanamente, la tierra, dedicándola a la avena y a pasto natural, y diciéndole al agrónomo: éste es el prado artificial que he hecho para mantener mi ganado. — (Murmullos).

Señor Costa — ¿Pero qué beneficio van a encontrar?...

Señor Urioste — Porque yo no creo que la ley ponga disposiciones especiales diciendo cómo debe realizarse la agricultura, o qué profundidad debe ararse, para que se pueda calificar de explotación agrícola.

Señor Costa — Sería mucho más simple pagar el recargo de contribución que arañar la tierra.

Señor Urioste — No sería mucho más simple, porque el recargo es gravoso. Lleva el recargo de la Contribución Inmobiliaria a un 50 o|o en el primer año y llega hasta doblar el gravamen. Creo que son penas excesivamente injustas.

Señor Vicente y Ferrés—Son justas; sino, la ley fallaría por su base, porque nadie la cumpliría.

Señor Urioste — No falla por su base con respecto a mi criterio, porque creo que no es esta la manera de llevar al país a la explotación agrícola. Y para terminar voy a traer una opinión que en este caso es de suma importancia, pues se trata de un profesional que, en general, no ha mostrado mayor simpatía por la causa de los hacendados, pero que en un reciente trabajo que ha sido clasificado con el primer premio en un concurso que realizó "Diario del Plata", hace algunas manifestaciones categóricas que confirman lo que acabo de decir. el trabajo es del señor ingeniero Praderi y dice lo siguiente, bajo el título de "Colonización": "Digamos de una vez que, como principio fundamental, es justo se dediquen todos los esfuerzos y capitales posibles, antes que todo y sobre todo, a perfeccionar la agricultura existente en el lugar que se haya ocupado, antes de restar campos productivos a la ganadería, disminuyendo indebidamente el campo de acción de esta industria de valer indiscutible".

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Urioste — No puedo, señor diputado, porque, sino, no termino nunca.

Y continúa: "Frente al problema del perfeccionamiento agrícola, como nos hallamos, no corresponde buscar el fomento anhelado sobre la base absoluta de proyectos de colonización, sino que es de imperiosa necesidad y "justicia" solucionar los mil problemas que hemos apuntado referentes al millón de hectáreas ya trabajadas y al centenar de miles de agricultores que tanta protección necesita y merece".

Señor Costa—En esa parte no dice nada.

Señor Vicente y Ferrés—En esa parte no dice nada en contra de la medida propuesta.

Señor Urioste — Otra de las razones que yo quería exponer es que al presente el fomento de la agricultura, como ya he tenido ocasión de manifestarlo en esta Cámara, no consiste en destinar nuevas tierras a la explotación, al trabajo de los agricultores, sino en tratar por todos los medios de restarles tierras a los que las explotan actualmente y no las dedican a la agricultura para que sean entregadas a nuevos agricultores o a agricultores que las exploten en forma de propietarios. En una palabra, lo que interesa al país y a la agricultura es que todos los agricultores que en el país trabajan lleguen a ser propietarios.

Señor Vicente y Ferrés—Ese es el ideal, pero no se puede realizar.

Señor Urioste—Voy a citar los últimos párrafos, que son más interesantes, porque se refieren, precisamente, sino al pro-

yecto del señor Costa o al del señor Vicente y Ferrés, a otro que fué presentado hace seis o siete años.

Pediría a la Mesa hiciera leer esos párrafos, por serme insuficiente la luz para hacerlo yo.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Si lo que se anhela es realmente ir a una obra sólida y firme, la marcha ascendente debe producirse por convicción propia, que un paso así dado, quizás aparentemente lento, origina, no obstante, un resultado mucho más rápido que el que se espera a veces provocar con impaciencia, con medidas coercitivas y violentas, máxime cuando no se hallan en estado favorable los factores económicos y sociales necesarios para el perfeccionamiento deseado.

Recordemos, al pasar, aquel proyecto de ley de fomento agrícola, que felizmente no prosperó, que pretendía un porcentaje de labranza obligatoria, sin tener en cuenta la naturaleza de los campos, la situación de los mismos y sin asegurar brazos "aptos", caminos, créditos, etc., etc."

Señor Costa—Esto no puede referirse al proyecto de la Comisión, de ninguna manera.

Señor Urioste—Bien, señor Presidente. El señor Praderi termina esta parte final de su estudio, que ha sido laureado en ese concurso, diciendo que es contrario, absolutamente contrario, a toda clase de medidas impositivas para fomentar la agricultura. Viene a sostener la misma tesis que yo estoy sosteniendo en este momento.

Yo voy a decir otra razón que me mueve a ser un poco parco en esto, de intentar a ciegas hacer roturar la tierra y hacer que se haga agricultura a toda costa.

Yo entiendo, señor Presidente, que este es un país privilegiado por la naturaleza para la cría extensiva del ganado; es un país que tiene praderas naturales de una riqueza alimenticia superior, de una precocidad tal y tal aptitud para el engorde, que no se encuentra, según manifestaciones de personas muy conocedoras, tal vez otra zona, en muchas regiones del mundo, tan favorecida y privilegiada como el Uruguay para la cría extensiva del ganado. Poseemos, pues este monopolio natural que la tierra nos ha puesto a nuestra disposición, para que sin mayor esfuerzo, con pequeño trabajo, y los perfeccionamientos que la ciencia agronómica pone a nuestra disposición, pueda formar su riqueza este pequeño Uruguay.

Yo considero que hasta debería dictarse una ley impidiendo que el arado removiese las raíces de las pasturas de ciertas praderas privilegiadas del país; y si se establecen excepciones legales para algunas tierras improductivas, también habría que establecerlas para zonas como la de Cololó y otras invernadas privilegiadas, a objeto de impedir que se cometiese la acción imprevisora y contra natura de dar vuelta esas tierras para hacer trigo o maíz.

He terminado.

Señor Lavagnini—Los campos de Cololó, en cambio, serían muy buenos para la agricultura.

Señor Urioste—Hay muchas regiones como Cololó. Me refiero a ella sólo porque es muy conocida.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Yo voy a votar en general este proyecto, pero creo que se debe modificar la extensión determinada para las zonas a cultivarse.

Yo no creo que se pueda hacer un verdadero establecimiento agropecuario si se le obliga a tener un 25 o|o de zona cultivada.

En general, la interpretación que se da como establecimiento agropecuario es que se sirva de la agricultura para las propias necesidades del establecimiento, pero nada más.

En ese sentido se debería orientar la ley, y para eso las proporciones son evidentemente exsageradas, no digo ya para los Departamentos cercanos a la Capital, sino aún para los más alejados.

Yo creo, a la inversa de lo que decía el doctor Urioste, que a pesar de ser muy gravosa la multa que impone esta ley, la pagarán la mayoría de los dueños o arrendatarios afectados. Preferirán sin duda pagar el doble de la Contribución Inmobiliaria, que no estar obligados a sembrar o plantar árboles en 400 o 500 hectáreas, que es una obra verdaderamente de romanos, casi imposible y que el mismo Parlamento no puede sancionar.

Señor Costa — Pero no están obligados a hacerlo particularmente; pueden tomar medianeros que en estos momentos se ofrecen a millares a los terratenientes del país.

Señor Berro (don Emilio) — Yo voy a tomar como ejemplo un campo del Departamento de Tacuarembó o del Departamento de Rivera.

Señor Costa — Rivera está excluído y en Tacuarembó el porcentaje es ínfimo.

Señor Berro (don Emilio) — Tacuarembó no está excluído.

Señor Costa — Hasta la estación Pampa está incluído y con porcentaje mínimo.

Señor Berro (don Emilio) — No es tan mínimo el 10 o|o.

Señor Costa — Es mínimo cuando se refiere sólo a zonas cerca de estación.

Señor Presidente — Se está entrando a la discusión particular...

Señor Berro (don Emilio) — No, señor Presidente: estoy poniendo un ejemplo...

Señor Presidente—... que es a lo que conduce el debate dialogado.

Señor Berro (don Emilio) — En un establecimiento de 4.000 hectáreas, 400 hectáreas destinadas a la agricultura no son necesarias, y no se encontraría por allí un arrendatario que las tomase para plantar maíz, avena o trigo, o cualquiera de esos productos; en una palabra, para dedicarlas exclusivamente a la agricultura, porque no tendrían mercados para venderlas.

Así que indudablemente el fin que va a tener este proyecto es que en lugar de procurar agricultura se va a imponer un gravamen desconsiderado a los arrendatarios, en beneficio, sí, de la vialidad, pero sin que se llegue a cumplir la finalidad de este proyecto.

Otra cosa sería si, respondiendo a esta observación, se hiciera más moderada la proporción de las tierras a cultivarse, y se estableciera, eso sí, que todos los establecimientos deben tener una parte dedicada a la agricultura o a la plantación de árboles, es decir, la indispensable para las necesidades de ese establecimiento, para que los ganaderos no tengan falta, por ejemplo, de maíz o avena, para los animales finos que hay en casi todos esos establecimientos, en determinadas épocas del año.

Señor Vicente y Ferrés — Ya ve qué lejos está eso de lo que dice el señor diputado Urioste, que dice que podrían hacerlo voluntariamente.

Señor Berro (don Emilio) — No; yo digo que la ley debía imponerlo en una proporción pequeña; pero creo que en cerlo voluntariamente!

No creo que sea un mal que se haga, sino un bien, porque los establecimientos que tienen realmente cría de ganados finos, de cierta importancia, ya se preocupan de eso.

Señor Vicente y Ferrés — Pero si hasta más: a los que lo tienen no se les exige nada porque ya se han anticipado.

Señor Berro (don Emilio) — Por eso digo que en esa parte estoy conforme y voy a votar el proyecto, pero de ninguna manera en la forma que vienen gravadas las zonas. Insisto que el fin que se obtendrá es imponer el recargo de la Contribución Inmobiliaria.

Creo que está perfectamente pensada la supresión o la derogación del inciso de la ley de Contribución Inmobiliaria referente a la rebaja del impuesto acordada a los propietarios que dediquen sus campos a la agricultura.

En el Departamento de Canelones, como en el Departamento de Colonia, como en el Departamento de San José, con o sin favor legal a la tierra, se planta porque las tierras son aparentes para la agricultura y fructíferas en ese sentido.

En cambio el querer imponer, como lo hace el proyecto, determinadamente que en ciertas tierras que no sean aparentes deban dedicarse extensas zonas a agricultura o plantaciones...

Señor Costa — ¿Me permite una interrupción?

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor.

Señor Costa — En el proyecto se establece que cuando no haya por lo menos un 30 o|o de tierras aptas para la agricultura, a juicio de los agrónomos del Ministerio de Industrias, no rige ninguna de las obligaciones legales.

Señor Berro (don Emilio) — Por estos fundamentos, señor Presidente, yo voy a votar en general este proyecto, reservándome el derecho de hacer las observaciones que conceptúe pertinentes en la discusión particular.

Señor Vicente y Ferrés — Yo, señor Presidente, he sido autor de uno de los proyectos...

Señor Manini Ríos — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Vicente y Ferrés — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — El señor diputado Vicente y Ferrés me ha permitido una interrupción y yo la aprovecho para participar a la Cámara que este compañero me ha hecho el honor de una confidencia: me ha dicho que va a ser extenso para contestar al señor diputado Urioste, y por esta circunstancia, sobre todo para dar tiempo al señor diputado Vicente y Ferrés para que sin la angustia de una hora avanzada pueda contestar cómodamente a dicho legislador, yo propongo que la sesión se levante en seguida.—(Apoyados).

Señor Vicente y Ferrés — Acepto.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Manini Ríos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 52 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVI Montevideo, Lunes 27 de Marzo de 1922 Núm. 4813

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ... " 8.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION N.o 7

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 10.350 metros de brin de algodón color yerba mate, 360 metros entretela, 12 metros de paño negro, 2.500 botones empabonados, grandes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 6 de Abril próximo hasta las 14 horas y 30 minutos, en cuyo día y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.25-5908-v.ab.4.

LICITACION N.o 3

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de 10.000 pares de alpargatas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 4 de Abril próximo hasta las 15 horas, en cuyo día serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.22-5823-v.mz.31.

LICITACION N.o 1

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de carbones minerales destinados a las unidades de la Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 8 de Abril próximo hasta las 15 horas, en cuyo día serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General del Ejército y de la Armada e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.22-5822-v.mz.31.

Receptoría de Santa Rosa

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derechos a 9 barriles conteniendo 700 litros de caña, una carretilla con arreos, un caballo zaino de la siguiente marca , una yegua colorada , una ídem rosilla , y una ídem rosilla colorada , apresados en la noche del día 5 del actual en las inmediaciones del arroyo Itacumbú por los agentes de la policía seccional Laudimirio Jardim y Francisco Duarte, para que se presenten ante esta Receptoría dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Las marcas de los animales se hallan en esta Receptoría. — Santa Rosa, Marzo 13 de 1922. —

Mz.17-5727-v.ab.8.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Sección Exámenes y Concursos

Llámase a concurso, con plazo hasta el 31 del corriente, para proveer las ayudantías de primer grado, que se creen y las que queden disponibles, para varones, durante el año 1922 en las escuelas de Montevideo. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — J. C. Castellanos.

Mz.9-5512-v.mz.31.

Sección Exámenes y Concursos

Llámase a concurso, con plazo hasta el 31 del corriente, para proveer las ayudantías de primer grado, que se creen y las que queden disponibles, para mujeres, durante el año mil novecientos veintidós en las escuelas de Montevideo. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — J. C. Castellanos.

Mz.9-5514-v.mz.31.

Dirección General de Impuestos Internos

LICITACION

Esta Dirección General llama a propuestas para la provisión de veinte mil kilogramos de metileno (alcohol de madera), destinado a la desnaturalización de alcoholes, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados que será desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 22 de Mayo próximo a las 15 horas, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — A. Peña, Subdirector.

Mz.23-5848-v.ab.7.

Biblioteca Nacional

David Peyraube, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1093, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la revista titulada "Cine-Revista", de la que es propietario, depositando en esta oficina dos ejemplares del primer número, conforme a la ley. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Mz.25-5913-v.mz.28.

Agustín S. Minelli, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Zabala número 1420, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de la obra "A la sombra del mal" (comedia en tres actos) de que es autor. Deposita dos ejemplares escritos a máquina.—Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Mz.23-5865-v.mz.25.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta ... $ 3.00
A la rústica ... " 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9850

Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ward Baking Company, de Nueva York, (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 65.a y 80.a (levaduras). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5620-v.mz.28.

ACTA N.o 9872

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Gissono Brothers y Co. Limited, de Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GRIFOLIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5719-v.mz.31.

ACTA N.o 9894

Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Con esta fecha, los señores Kropp y Cía., apoderados de la Sociedad Chemische Fabrik Rhenania, Sociedad Anónima, Fábrica de Productos Químicos Rhenania, de Aquisgran, en Alemania, han solicitado la renovación de la marca:

"PANKREON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5759-v.ab.3.

ACTA N.o 9887

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, el señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5704-v.mz.30.

ACTA N.o 9880

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima Cooperativa de Tabacos, ha solicitado el registro de la marca:

"VESUBIO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5676-v.mz.30.

ACTA N.o 9861

Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kimberly-Clark Company, de Neenah, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

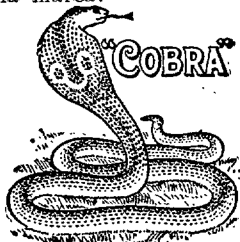
CELLUCOTTON

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.15-5643-v.mz.29.

ACTA N.o 9870

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Bluth y Platt, de Walford (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 14.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5717-v.mz.31.

ACTA N.o 9865

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The British Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5712-v.mz.31.

ACTA N.o 9866

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 46.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5713-v.mz.31.

ACTA N.o 9867

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de F. B. Ford Limited, de High Wycombe (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GORBATINE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 34.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5714-v.mz.31.

ACTA N.o 9881

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima Cooperativa de Tabacos, ha solicitado el registro de la marca:

"SAVOIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5677-v.mz.30.

ACTA N.o 9868

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de F. B. Ford Limited, de High Wycombe (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DENOVO"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 34.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5715-v.mz.31.

ACTA N.o 9869

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Ratner Gafe Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"RATNER"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5714-v.mz.31.

ACTA N.o 9858

Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Con esta fecha, Walter Friling, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado lo renovación de la marca:

"SULTANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.15-5640-v.mz.29.

ACTA N.o 9857

Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Con esta fecha, Walter Friling, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado lo renovación de la marca:

"ANDINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.15-5639-v.mz.29.

ACTA N.o 9893

Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Con esta fecha, el señor Alberto Martireni, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"AMBAR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5840-v.ab.1.o.

ACTA N.o 9859

Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Con esta fecha, Walter Friling, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado la renovación de la marca:

"SUPREMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.15-5641-v.mz.29.

ACTA N.o 9892

Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Con esta fecha, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5737-v.ab.1.o.

ACTA N.o 9898

Montevideo, Marzo 18 de 1922.—Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Francesco Cinzano y Cía., de Alberto y Enrique Marone, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"CINZANO"

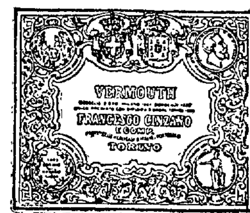
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5795-v.ab.4.

ACTA N.o 9897

Montevideo, Marzo 18 de 1922.—Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Francesco Cinzano y Cía., de Alberto y Enrique Marone, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68 y 69.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5794-v.ab.4.

ACTA N.o 9862

Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cooper Medicine Company, de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

TANLAC

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5753-v.ab.3.

ACTA N.o 9874

Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carl Veinreben, de Frankfurt, a|m. (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

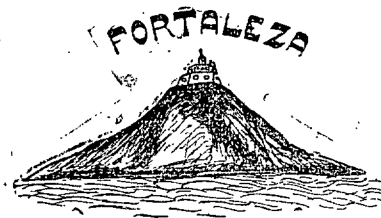
Anusol

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5754-v.ab.3.

ACTA N.o 9848

Montevideo, Marzo 6 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5619-v.mz.28.

ACTA N.o 9864

Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Jersey Zinc Company, de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

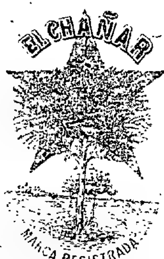
STERLING

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (zinc). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.15-5645-v.mz.29.

ACTA N.o 9899

Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Con esta fecha, el señor José María Gondra, de Mercedes (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.22-5814-v.ab.5.

ACTA N.o 9871

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de F. B. Ford Limited, de High Wycombe (Inglaterra) han solicitado la renovación de la marca:

FORD

428 MILL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.17-5718-v.mz.31.

ACTA N.o 9883

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

ELECTROLA

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.20-5768-v.ab.8.

ACTA N.o 9891

Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Denegri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

Casa Denegri

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.20-5770-v.ab.8.

ACTA N.o 9885

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Royal Worcester Corset Company, de Worcester, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

BON TON

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.20-5769-v.ab.8.

ACTA N.o 9882

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Silvio Amadeo, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



Marca Registrada

ESPINEDA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.20-5767-v.ab.8.

ACTA N.o 9855

Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Con esta fecha, Finsterwald y Schaich, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"THERMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 10.a, 12.a, 13.a, 16.a a 38.a, 39.a (menos botellas, frascos y otros recipientes, utensilios culinarios y domésticos), 40.a a 57.a, 59.a a 68.a y 70.a a 78.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.13-5579-v.mz.27.

ACTA N.o 9884

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Royal Worcester Corset Company, de Worcester, Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:

Royal Worcester

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.23-5835-v.ab.6.

ACTA N.o 9879

Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United Turkey Red Company Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (tejidos de algodón en piezas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.20-5766-v.ab.8.

ACTA N.o 9875

Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gonzalo Sáenz y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

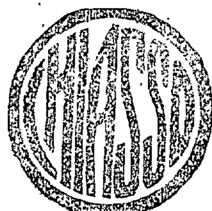


La Justicia

para distinguir artículos de las categorías 1 a 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.20-5755-v.ab.3.

ACTA N.o 9846

Montevideo, Marzo 6 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pablo P. Tarigo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-5617-v.mz.28.

ACTA N.o 9877

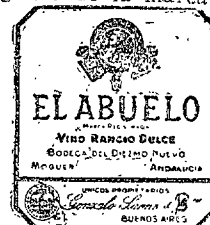
Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gonzalo Sáenz y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

EL ABUELO

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.20-5757-v.ab.3.

ACTA N.o 9876

Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gonzalo Sáenz y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.20-5756-v.ab.3.

ACTA N.o 9893

Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Con esta fecha, Andrés Ramponi y Max Guyer, Presidente y Secretario de la Sociedad Anónima "Curtiembres Maroñas", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.20-5758-v.ab.3.

ACTA N.o 9863

Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Jersey Zinc Company, de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

STERLING

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (óxido de zinc). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.15-5644-v.mz.29.

ACTA N.o 9849

Montevideo, Marzo 6 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. y J. M. Worrall Limited, de Lancashire (Inglaterra) han solicitado la renovación de la marca:

[firma: Jno. & Jas. M. Worrall]

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredonde (hijo), Jefe de Sección.
Mz.20-5752-v.ab.3.

ACTA N.o 9901

Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COMPAÑIA NACIONAL DE CALEFACCION"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo); Jefe de Sección.
Mz.23-5845-v.ab.6.

ACTA N.o 9878

Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vereinigte Pinsel Fabriken, de Núrnberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

„Vulkan"

para distinguir artículos de las categorías 1, 5 y 7, clases 5.a, 43.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.23-5834-v.ab.6.

ACTA N.o 9847

Montevideo, Marzo 6 de 1922. — Con esta fecha, J. J. Vallarino e Hijo, apoderados de los señores Caillon y Hamonet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UROSANTAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-5618-v.mz.28.

ACTA N.o 9919

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



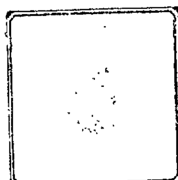
MEDUSA

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 29.a, 33.a, 34.a, 64.a, 73.a y 80.a (masilla de vidriero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.25-5910-v.ab.8.

ACTA N.o 9907

Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Con esta fecha, Croce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.25-5914-v.ab.8.

ACTA N.o 9694

Montevideo, Enero 18 de 1922. — Con esta fecha, Antonio Puga, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.25-5923-v.ab.8.

ACTA N.o 9920

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Ricardo L. Alonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ZIMS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.25-5924-v.ab.8.

ACTA N.o 9838

Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "VIMY"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 22.a a 25.a y 35.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.13-5472-v.mz.27.

ACTA N.o 9908

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Stephano Michaelides, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca: "SPLENDID"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros, cigarrillos, tabacos y rapé). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.24-5898-v.ab.7.

ACTA N.o 9854

Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Con esta fecha, Pajean y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "COCA-COLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.13-5596-v.mz.27.

ACTA N.o 9860

Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Con esta fecha, Walter Friling, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado la renovación de la marca: "DELICIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.15-5642-v.mz.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5

Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Piola y Lagomarsino han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sulfato de cobre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.25-5912-v.ab.21.

ACTA N.o 15

Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores José Garese e Hijo, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica de papeles heliográficos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.24-5899-v.ab.20.

ACTA No. 13

Montevideo, Febrero 22 de 1922. — Con esta fecha, el señor Pedro Bono, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento industrial del cartón de montaña, de la familia del amianto". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.14-5634-v.ab.4.

ACTA N.o 14

Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores Regusci y Voulminot, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de clavos empleados por los zapateros, denominados "Semillas"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.9-5533-v.mz.29.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de vigas doble "T", destinadas al edificio en construcción para oficinas públicas del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 4 de Abril próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Mz.24-5880-v.mz.31.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de cincuenta mil (50.000) kilos de sulfato básico de alúmina, para las aguas corrientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, los días hábiles de las 14 a las 18 horas y los sábados de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría el día 8 de Abril próximo a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Emilio Du Pré, Oficial 1.o.

Mz.23-5847-v.ab.8.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de 30.000 kilos de carburo de calcio, 600 kilos de acetona y 1.000 kilos de substancia para purificar gas acetiene comprimido y disuelto, destinado a la Dirección de Hidrografía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Cerrito número 73 (altos, 4.o piso), los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, y los sábados desde las 9 a las 11 horas.

Los proponentes cotizarán en moneda nacional uruguaya los citados artículos que ofrezcan.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 de Abril de 1922, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración Pública el derecho de aceptar las que a su juicio fueren más convenientes o de rechazarlas todas si no considerase ninguna aceptable. —Montevideo, Marzo 13 de 1922. — La Secretaría.

Mz.20-5774-v.mz.28.

DIRECCION DE VIALIDAD

Puente sobre el río Santa Lucía, en la barra —Licitación restringida

Se hace saber a las catorce casas que presentaron propuestas a la última licitación para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la barra, que la licitación restringida a esas casas, dispuesta por el Consejo Nacional de Administración con fecha 14 de Diciembre próximo pasado vence el 4 de Septiembre próximo venidero a las 15 horas.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Dirección de Vialidad hasta el día y hora señalados anteriormente, y deberán ajustarse al pliego de condiciones y planos modificados que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 a 18 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 1.o de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.6-5415-v.mz.27.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación para adquirir maíz, alfalfa y pasto-avena de primera calidad, en las cantidades necesarias al consumo de la División de Limpieza y Transportes durante los meses de Abril, Mayo y Junio próximos.

Las propuestas, en el sellado de ley, y en sobres cerrados, se recibirán el 3 de Abril, a la hora 15, en el Despacho de Proveeduría y Almacenes, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, para ser abiertas en presencia de las personas que concurran.

El pliego de condiciones de la licitación se halla a disposición de los interesados en la citada oficina los días sábados de la hora 8 a las 12, y los demás días hábiles de las 13 a las 18.

Se previene que todo concurrente deberá acompañar su propuesta con un recibo de la Tesorería Municipal que acredite el depósito de doscientos pesos, que se exige como garantía de seriedad de las ofertas.

Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Ricardo E. Jannidelli, Jefe.

Mz.25-5925-v.ab.3.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Guadalupe entre la de Defensa y la Avenida Garibaldi, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 29 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — La Dirección.

Mz.20-5764-v.mz.29.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle García Peña entre las de Sitio Grande y Caridad, de acuerdo con los pliegos de condiciones y plano que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el 27 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. —La Dirección.

Mz.15-5653-v.mz.27.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso los señores Sorín, Massucco y Riggi, propietarios del nicho número 289 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Luis Lapido, María del Carmen Varela, Luis Bordes, Manuel Iglesias, Josefa Chipito, María Ezain, Manuel Santos, José Moreno y los de Miguel García, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — La Dirección.

Mz.4-5373-v.jn.8.

Don Luis Ramón Bussó, doña María Bussó de Larraya y doña Tomasa Bussó, se han

presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1012 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Felipe Bussó.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Motenvideo, Enero 25 de 1922. — La Dirección.
En.27-4604-v.ab.27.

Doña Josefa Varela de Holmer, propietaria del sepulcro número 2250 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 25 de 1922. —La Dirección.
En.30-4658-v.ab.29.

Habiendo solicitado don Bartolomé Verga, propietario del sepulcro número 2243 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Juan Penedo, Vicente S. de Barvia, María Rodríguez de Suárez, Luis de Vigni, Corina Elena Fernández Quijano, Angela Tilve, Vicente Borga, Leonor Kayel, María Mercedes Suárez, Rosa Galli de Verga, Estefanía Quijano de Fernández, Francisca Asis de Pons, Emilio Nogueira y los de Orestes Saravia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — La Dirección.
Feb.10-4926-v.my.12.

Doña María Luisa Causa de Servetto se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 313 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su señor padre político, don José Cervetto.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — La Dirección.
En.4-4220-v.ab.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda licitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por segunda vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del Ejido de esta ciudad con el número 190 para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Febrero 20 de 1922. — Antonio Villaamil, Secretario.
Feb.24-5235-v.my.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VIMERCANTI, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 624, y doña JUANA ACUÑA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Salto (República Argentina), domiciliada en la calle 25 de Agosto número 624.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2582-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes del Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LEMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 776, y doña RAMONA APARICIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 776.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2583-v.ab.1.o

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO ELLAURI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1446, y doña CARMEN BOSCH SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 917.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2581-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNARDO RAINERI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, domiciliado en la calle Canelones número 792, y doña MARIA TOMASA AGUINAGA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Colonia número 814.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2568-v.mz.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 16 de Diciembre de 1876, domiciliado en la calle Piedras número 482, y doña LUISA ARCAE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 26 de Febrero de 1895, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1565.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2585-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO VERDES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña el 13 de Mayo de 1896, domiciliado en la calle Guaraní número 1471, y doña ROSARIO VILLANUEVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra el 11 de Noviembre de 1896, domiciliada en la calle Guaraní número 1471.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2556-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Córdoba el 4 de Octubre de 1891, domiciliado en la calle Colón número 1599, y doña CARMEN CRUCES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 21 de Septiembre de 1894, domiciliada en la calle Colón número 1599.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2510-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio "in extremis" don CARLOS TORRES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña CONSTANCIA CASTELLANOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2626.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2509-v.mz.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO SANTOS MILES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión biselador, de nacionalidad griego, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1122, y doña REGINA SADI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1122.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
2523-v.mz.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MANZONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Senigalia, domiciliado en la calle Buenos Aires número 608, y doña ANTONIA BALBOA GRAÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1121.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Soilsona, Oficial del Estado Civil.
2546-v.mz.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día .. del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RAVECCA, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1079, y doña JUANA ELVIRA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2579-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1123, y doña JOSEFA JUNCAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1151.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2580-v.mz.31.

En Montevideo, y el día ..... del mes de Marzo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE GALANTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro 1022, y doña ISABEL MONTGOMERY, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1024.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2552-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO GOMEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña JUSTINA BATISTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curuguaty número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigal, Oficial del Estado Civil. 2551-v.mz.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALMERA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1125, y doña ELVIRA LEONOR MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2586-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GOEBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1264, y doña AURELIA SOLEDAD SINTES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2572-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CAMMARANO (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1766, y doña AMANDA FILIBERTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2573-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CIPRIGNO, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión rematador, de nacionalidad italiano (nacionalizado oriental), nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Convención número 1486, y doña ELENA MARGARITA ARADAS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en le "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2555-v.mz.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FUENTES RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1782, y doña LAUDELINA GREGORIA ESPINOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2531-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1471, y doña ALEJANDRINA LUCIA PORFILIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2529-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CAVALIERI, de 23 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1090, y doña RAMONA AYALA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2528-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1833, y doña RUFINA CALVO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevdera, domiciliada en la calle Minas número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2530-v.mz.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CEDRO GILARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1371, y doña AMELIA BOTTA VISCONTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2575-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO MILANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida General Flores número 2509, y doña FILOMENA POSTIGLIONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2518-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 3014, y doña EMILIA GAMERO, de 24 años de edad, de etsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2517-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SANTAMARIA, de 74 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Mezuca, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MARIA ROCCA, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Chipro, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2557-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESARIO OUTEIRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Millán número 314, y doña MERCEDES CARVALLADA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2516-v.mz.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEGUNDO ESPANTOSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 6 del mes de Diciembre del año 1901, domiciliado accidentalmente en Colón, y doña MARIA ESTHER MAYA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 5 de Febrero de 1899, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2564-v.mz.31.

En la Unión, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALO MEDIALDEA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dionisio López número 20, y doña MARIA ANGELICA BARRIOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2558-v.mz.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EUSEBIO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 2006, y doña PILAR SEÑORANS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2584-v.ab.1.o.

En la Villa de la Unión, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lombardini número 4, y doña MARIA CELIA SANCHEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dionisio López número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2571-v.mz.31.

En la Villa de la Unión, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN TIMOTEO IRISARRI, de 27 años de edad, de estado casado (1) (en trámite de divorcio), de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 312, y doña ANTONIA ANTONIOLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plácido Ellauri número 3 (18.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

(1) El proyectante señor Irisarrí presentará oportunamente la sentencia en que conste la disolución del vínculo de su matrimonio anterior.

2570-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 21 de Abril sin número (Unión), y doña HILARIA URQUIZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 21 de Abril sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2569-v.mz.31.

En la Unión, y el día 18 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN PILAR SOSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el puerto del Buceo, y doña DELFINA SOLARI, de 22 años edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el puerto del Buceo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2515-v.mz.28.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ANIDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la Cuchilla Grande sin número, y doña AGUEDA MARTA FERRANDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Carlos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2511-v.mz.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAYETANO SUESCUN, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Exaltación (República Argentina), domiciliado en Maroñas, y doña MARIA JOSEFINA MARTINEZ VIBOT, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2574-v.mz.31.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO RODRIGUEZ, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA DELFINA REYNA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2560-v.mz.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Moreno número 321, y doña LAMMY SUYO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Moreno número 321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2587-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIANO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la Avenida San Martín número 2793, y doña JULIA DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tenerife, domiciliada en la Avenida San Martín número 2793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2576-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS QUEIROLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 1988, y doña AIDA ROVETA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2577-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO MANUEL PASTORIZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 1935, y doña ELISA BERRUETA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Guadalupe número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2527-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO DELGADO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MANUELA VIOR, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2559-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DUCE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2038, y doña HERMINIA ANTONIA GRACIANA FABIANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2526-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BALTASAR AFONSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 2041, y doña MARIA DEL CARMEN JOSEFINA MITTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2525-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO CERES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Araicuá número 1888, y doña MARIA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2524-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo de 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REDENTO BOLSI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Burgues número 113 e, y doña MATILDE FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2540-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pedernal número 1901, y doña CELIA BELLOMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2539-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESTEVEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio número 87a, y doña TERESA BONALVE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2538-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CASANOVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 2839, y doña EVARISTA DIONISIA OBELAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida General Flores número 3018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2537-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PIÑA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2698, y doña MARIA ISABEL VIZOSO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Revuelta número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2499-v.mz.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense el 30 de Noviembre de 1893, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez sin número y doña ROSA PEIRANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 3 de Julio de 1893, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2565-v.mz.31.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO B. SALAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Asturias el 15 de Mayo de 1896, domiciliado en la calle Turquía sin número, y doña ANGELA CABRERA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 27 de Julio de 1907, domiciliada en la calle Turquía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2566-v.mz.31.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SACARIAS LARROSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, el 5 de Noviembre de 1898, domiciliado en la calle Chile número 233, y doña CARMEN DIFIURI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nowe el 16 de Junio de 1903, domiciliada en la calle Chile número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz, Garzón, Oficial del Estado Civil.

2520-v.mz.28.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO LARIO, de 4? años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Nueva Granada número 111, y doña ROSA D. FAGIOLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Nueva Granada número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2519-v.mz.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cívicos número 2816, y doña AMALIA BOTTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ey. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2532-v.mz.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE LARRABURU, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión contador público, domiciliado en la calle Sierra número 1797, y doña MARIA ROSA COMPETIELLO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Dante número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2567-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MORENO, de nacionalidad argentino, de 22 años, de estado soltero, de profesión confitero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1831, y doña DELIA CRUZ FLORES, de nacionalidad argentina, de 33 años, de estado divorciada, de profesión masagista, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2578-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO VALLEJO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 1641, y doña AMELIA CORMINE, de nacionalidad italiana, de 29 años, de estado viuda de Tomás Zamora, de profesión empleada, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2561-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COSTA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1895, y doña AMANDA MARIA ANGELICA DOART, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pedro Camber número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2562-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, domiciliado en la calle Municipio número 2394, y doña ISABEL MARIA FULLE, de nacionalidad oriental, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2563-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARLOS CAMPS FAJARDO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Chaná número 1884, y doña MARIA LUISA PATRON, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 1887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2548-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIO CABRAL, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Oficial número 154, y doña ERCILIA DIAZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Oficial número 154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2550-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VIDAL, de nacionalidad oriental, de 24 años,

de estado soltero, de profesión educacionista, domiciliado en la calle Lima número 1681, y doña HAYDEE GRECO GUGLIELMI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 1865.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2547-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PALACIO LARRALDE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Timbó número 980, y doña EULALIA SABAT ERCASTY, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1110.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2549-v.mz.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FANTAUZZI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Santiago Vázquez número 25, y doña NUNZIATA DELLA CORTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2533-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARTIN HARGOUS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Cambó, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1433, y doña HERMINIA CARMEN CAMPOS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas número 36.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2534-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CURCHO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas sin número, y doña CLARA NATTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarmiento número 3.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2535-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Qeu han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE COLZANI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en el Bulevar España número 44, y doña LEOPOLDINA LAMBARD, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en el Bulevar España número 44.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2512-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS PANIZZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alejo Rossell Rius sin número, y doña MARIA ISABEL GIUZZI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2513-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. Petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SELA GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle 18 de Julio número 817, y doña ANGELINA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domciliada en la calle Benito Blanco número 678.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2514-v.mz.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CORSINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pontrepola, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1621, y doña CARMEN ROUCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2189.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2588-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO BAEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Salamanca número 1926, y doña DEIDAMIA CHARQUERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2590-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERMUDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2079, y doña MARGARITA BIANCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2073.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2589-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SIVORI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 2083, y doña JACINTA GUTIERREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Nicaragua número 2083.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2541-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ROBERTO GENOVESE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hausman número 1892, y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hausman número 1892.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2545-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO JOSE BUSTAMANTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2207, y doña ESTHER MOLINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2388.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2544-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS NAZZARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Avelino, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2142, y doña EDELMIRA RODIÑO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2142.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2543-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CUPERTINO LOCADIO PATRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Lima número 1835, y doña GREGORIA PATRON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en la calle Lima número 1835.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2542-v.mz.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VECTOR VAZQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Concordia sin número, y doña ELENA ROSAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Heredia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2554-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en La Teja, y doña DOLORES PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Luis José de la Peña número 81.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2553-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ROUPEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso; y doña MARIA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle India Muerta número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2521-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domicilado en el Pantanoso, y doña JOAQUINA MUÑOZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Emilio Romero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2522-v.mz.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANGIAROTTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Peñarol, y doña SARA ORFILIA DEAMBROSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2536-v.mz.29.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonie María Molls de Osterrieth, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.25-5920-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Alonzo y de Hortensia Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.25-5919-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.23-5855-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quintín Aníbal Amorín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.20-5772-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Ferreri (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.17-5721-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antero Anselmo da Cunha, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.17-5720-v.mz.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Luis Valetta, se ha presentado doña Irene Steffano de Valeta y Luis Valeta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante con la compareciente, porque en ella se han escrito por error los apellidos de los contrayentes y los de los padres de los mismos Valletta y Estifano, en vez de Valletta y Steffano, que son los verdaderos; y 2.o La partida de nacimiento del hijo compareciente, porque en ella se han escrito por error el apellido del padre y abuelo paterno Baleta, en vez de Valetta, y el nombre y apellido de la madre y apellido del abuelo materno Gerena Stifana y Stefano, respectivamente, en vez de Irene Steffano y Steffano, por ser los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.15-5662-v.mz.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Unchalo y de doña María Arosteguy o Arostegui de Unchalo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.22-5845-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Meula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.21-5785-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Delgado (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.23-5836-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Carrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.23-5837-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Gargiulo de Gargiulo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.23-5838-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Cibil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Ilundain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.20-5771-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Ferolla de Espósito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.18-5846-v.mz.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de los Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Petrona Gienochio de Pandolfo y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Juana María Gienochio, donde dice Bernardo Zenoquio y Jacoba Servante, debe decir Domingo J. Gienochio y Jacoba Servente; 2.o En la de nacimiento de Francisco Gienochio, donde dice Sanochio, debe decir Gienochio; 3.o En la partida de nacimiento de Petrona Gienochio, donde dice Senujo, debe decir Gienochio y donde dice Serviente, debe decir Servente; 4.o En la partida de nacimiento de Catalina Gienochio, donde dice Zenoquio, debe decir Gienochio, y donde dice Cerventa, debe decir Servente; 5.o En la partida de matrimonio de Domingo J. Gienochio y Jacobo Servente, donde dice Bernardo Gienochio, debe decir Domingo J. Gienochio, y donde dice Serventi, debe decir Servente; 6.o En la partida de matrimonio de Arturo Barrios y Catalina Gienochio, donde dice José Domingo Gienochio y Santiaga Serventi, en vez de decirse Domingo J. Gienochio y Jacoba Servente; 7.o En la partida de nacimiento de José Pedro Barrios y Gienochio, donde dice Gienochi, debe decir Gienochio; el mismo error en el apellido de su abuelo paterno, Domingo J. Gienochio, y tanto en ésta como en las partidas de nacimiento de Arturo Inocencio y María Angélica Barrios y Gienochio, se menciona a los abuelos paternos con los nombres de José D. Gienochio y Santiaga Serventi, en vez de Domingo J. Gienochio y Jacoba Servente; 8.o Y en la partida de defunción de Catalina Gienochio, donde dice Ginochio, debe decir Gienochio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.17-5711-v.mz.31.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso de Francisco E. Acosta", se convoca a los acreedores a junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 30 del corriente, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Monte-

video, Marzo 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.13-5587-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Carlos Correa Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.25-5915-v.ab.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Enrique Lemos y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado en la calle Guaraní número 1264, que antiguamente llevaba los números 86-88, que tiene 8 metros 59 centímetros de frente a la citada calle Guaraní, por 25 metros 77 centímetros de fondo, que lindaba: por el Norte, con doña Tadea Mendoza; por el Sud, con don José Del Pazo, y por el Oeste, con don Manuel Durán o sucesión Pauyade. Actualmente linda: por el Norte, con G. Conttatore, L. García y P. González, y J. Ares; por el Oeste, con Pedro Suquelis; por el Sur, con A. Insuela y L. Ambrosio, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.25-5916-v.ab.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Helena Goldschmidt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.25-5918-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ignacia Echeverría de Villar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-5885-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Luberriaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.23-5852-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Hermida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.23-5851-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Filippini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.23-5853-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Landivar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.30-5850-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Tangrede, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.23-5849-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bardallo y Velazco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Dámasa Bardallo de Lallera, doña Juana Bardallo de Otero y doña Teresa Bardallo de Saquieres para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.23-5854-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tuly Roosen de Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.22-5828-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.22-5827-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Corzo de Marino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.22-5826-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guillin Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.22-5825-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Montero de Dutra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.22-5824-v.mz.31.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Concurso voluntario de José Panosetti", se convoca a los acreedores de don José Panosetti para que concurran a la junta general que se celebrará el día 17 de Abril próximo, a las 15 horas y 30 en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-5790-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Josefa B lón de Barreiro", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas presentadas en dichos autos en la siguiente forma: 1.a En la partida de bautismo de María Dominga Barreira, donde los apellidos de los padres aparecen escritos como Barrera y Blo, respectivamente, debe decir Barreiro y Belón; 2.a En las partidas de bautismo y nacimiento de Juana y Josefa Barreiro, donde el apellido de la madre de éstas aparece como Bello y Belo, respectivamente, debe establecerse Belón; 3.o En la partida de nacimiento de Elvira Barreiro, donde el abuelo paterno aparece como de nombre Manuel, debe decir Juan, y donde la abuela materna aparece como María Camaño, debe establecerse Bernarda Garrido; 4.a En la partida de nacimiento de Faustino José Barreiro, donde los abuelos paterno y materno aparecen con los nombres respectivos de Manuel y Ramona, debe decir Juan y Bernarda, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-5791-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-5788-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alberto Bacchino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-5787-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Magín Saball, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-5789-v.mz.30.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Rival Zucchelli contra los que se consideren con derecho a unas sobras de terreno ubicadas en esta ciudad, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las sobras compuestas de 364 metros 3.850 centímetros cuadrados, existentes dentro de un terreno ubicado en la manzana número 480 de la nueva ciudad, de esta Capital, que se compone, según mensura judicial practicada por el agrimensor don Sebastián Martorell en Diciembre de 1906, de 1.364 metros 7.748 centímetros cuadrados, y que se deslinda así: 8 metros 97 centímetros de frente al Norte a la calle Paysandú; 10 metros 6 centímetros de frente al Sur a la calle Uruguay; 107 metros 64 centímetros

en el lado Oeste, lindando con la sucesión Calcagno (hoy doctor A. Solla, coronel M. Echeverry y señores Peluffo y Cía.), y 10 metros 51 centímetros en el lado Este, lindando con don Mayo Esteve (y hoy también con el doctor Juan Fco. Canessa), a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-5658-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rodolfo Gal i contra Luis Pozzi, división de condominio", se cita, llama y emplaza a don Luis Pozzi o sus sucesores, por cualquier título que fueren, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.10-5556-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mallarini o Mallarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5726-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Echarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5725-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Jacinto Días, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.24-5219-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de los fallidos señores Sangiau y Vargas, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. —Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.25-5906-v.mz.25.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Mario Schuster, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Enrique J. Wilson dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.25-5907-v.ab.4.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Medardo Caubarrere y Cía., para la reunión que tendrá lugar el veinte de Marzo próximo, a las once horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día 19 del entrante mes de Febrero pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.6-4804-v.feb.25.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Fernando Camuyrano, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Héctor Trabucati, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.18-5839-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Felipe Nauar para la reunión que tendrá lugar el día 21 de Abril próximo, a las 11 horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día dos de Abril próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código.— Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.24-5896-v.ab.20.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Miguel Nauar para la reunión que tendrá lugar el día veintiocho de Abril próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día dos de Abril próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.24-5895-v.ab.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes Mello Hermanos y Compañía, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico, señor Guillermo Carrau. — Montevideo, Marzo 3 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.8-5490-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a la Compañía "Munson Steamship Line", de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), o a la persona o entidad que la haya sucedido por cualquier concepto o haya adquirido su activo y pasivo o encargándose de su liquidación y consumación de sus negocios, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de Seguros del Estado, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este emplazamiento se hace extensivo a fin de llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.3-5385-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se cita llama y emplaza a la Compañía "Munson Steamship Line", de Nueva York, Estados Unidos de Norte América o a la persona o entidad que la haya sucedido por cualquier concepto o haya adquirido su activo y pasivo o encargándose de su liquidación y consumación de sus negocios, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de Seguros del Estado por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este emplazamiento se hace extensivo a fin de llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.25-5272-v.mz.27.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Antonio Montes (hijo) para la reunión que tendrá lugar el veintisiete de Abril próximo, a las 15 horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado Antonio Montes (hijo). Se previene: 1.o Que ha sido designado contador interventor don Vicente Oxinado; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día diecisiete del mismo mes de Abril; y 3.o Que el estado, balance y Memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador interventor, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Teófilo M. Real, Actuario.

Mz.16-5684-v.ab.5.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don José María Calvo y Compañía para la reunión que tendrá lugar el día catorce de Junio venidero, a las quince horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Marzo 6 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.16-5683-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ventura Rodríguez o Juan José Buenaventura Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.24-5873-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martín Obaldia para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don Carlos María Uriarte, sobre embargo preventivo y desalojo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.24-5874-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba A. Cuinat o Jacoba Amalia Cuinat, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo,

Marzo 17 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-5817-v.mz.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el doctor Juan Vicente Algorta, en representación de la Asistencia Pública Nacional, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de Antonio Longardi, por haberse establecido en ella ignorarse el nombre de los padres del inscripto, que lo son Nicolás Longardi y Antonieta Matarazzo. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.20-5763-v.ab.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Lemos de Sheppard o Justina Lemos de Pope, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Marzo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.17-5722-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clara Dolmán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Miguel Rapoport, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.13-5594-v.ab.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que los señores Bernardo Angel y Marcos Badalá se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por figurar en la del primero su padre con el apellido Vattalá, siendo Badalá, y en la del segundo el padre con el apellido Badaló, siendo Badalá; la madre con el de Viglini, en vez de Begino, y el inscripto con el nombre de Sebastián, quien ha usado y es conocido por el de Marcos. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado.— Montevideo, Febrero 20 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.13-5600-v.mz.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Ramona Buzeta de Martí, o Ramona Barral y Buzeta de Martí, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.21-5156-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Luisa Barrado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Angel Antonio Calcagno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a sus efectos.—Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.25-5274-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Zamora para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Syra Ursula Russo, así como para la audiencia del día 29 de Junio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.14-5623-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Julio Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Páez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.20-5765-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Manuel Méndez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Erlinda Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.18-5841-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Olinda López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix Laureano Checa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Mz.9-5520-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Vicenta Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Badaraco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.9-5521-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Jorge Arnold, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vera Sibyl Shaw, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.25-5271-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Gomellini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Bernardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-5492-v.ab.8.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Martín Meirane, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dominga María Mattio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.26-4010-v.mz.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Elvira Fornillo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Dutour, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.23-5843-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Povigna solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio del compareciente por aparecer el apellido Puviña en vez de Povigna; 2.o En las partidas de nacimiento de sus hijos, llamados Adolfo, María, José Pedro y Elvira Juana, por aparecer en las dos primeras el apellido del padre como Poviña, en vez de Povigna, y el de la madre Bergieri y Vergero, en lugar de Bergero, y en las últimas, por aparecer el apellido del padre como Povigno y Poubini, en vez de Povigna, y el apellido de la madre por figurar como Vergero, en vez de Bergero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano.

Mz.14-5632-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53596", se cita, llama y emplaza al propietario, al señor Antonio di Fiorio, o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de veinticinco metros diez centímetros, más o menos, de frente al Sureste a la calle Coronel Bolognesi (ex Capella o Arbolito), por veintidós metros 78 centímetros, más o menos, en su contrafrente, donde linda con Nicolás Spinetti; al Sudoeste, en ocho metros ochenta centímetros, más o menos, con la Avenida General Eugenio Garzón (ex carretera nacional a Las Piedras), formando esquina con la calle Coronel Bolognesi; y al Nordeste, en ocho metros cincuenta centímetros, más o menos, linda con don Carlos Ratti. Dicho terreno forma la esquina Sur de la manzana compuesta por la Avenida Garzón y las calles Bolognesi y Santa Lucía, registrada con el número 4039 en la Oficina de Empadronamiento. Es el solar número 7 de dicha manzana. Su área superficial es de 203 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en seiscientos pesos. — Montevideo, Febrero 25 de 1922. — Julio O. Dieux.

Mz.3-5343-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Mussin de Carnielli, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Diciembre 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.25-5902-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ceferina Maciera de Peleteiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Diciembre 10 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.25-5903-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Montero de de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Diciembre 10 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.25-5904-v.ab.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que en el juicio sobre rectificación de partidas iniciado por las sucesiones de Manuel Blas Peleteiro y Manuel Peleteiro (hijo), se ha concedido, por sentencia de fecha veinticinco de Octubre último, la rectificación solicitada, disponiéndose que en las partidas parroquiales presentadas se hagan las siguiente modificaciones: 1.o Partida de Benino Gregorio Peleteiro: En vez de Benino, debe decirse Benigno, y en

vez de Manuel Peletero y Ceferina de Castro, debe decir Manuel Blas Peleteiro y Ceferina de Castro Maciera. En lugar de naturales del Brasil, debe decir naturales de España y de esta República; 2.o Partida de Demetrio Peleteiro: En vez de Peletero, debe decir Peleteiro, tanto en su apellido como en el del padre. En lugar de Zeferina de Castro Masina, debe decir Ceferina de Castro Maciera, y donde dice la madre brasilera, debe decir la madre oriental; 3.o Partida de Horacio Peleteiro: Donde dice Oracio Peleteiro, debe decir Horacio Peleteiro. En lugar de Manuel Peleteiro y Zeferina Maciera, brasilera, debe ponerse Manuel Blas Peleteiro y Ceferina de Castro Maciera, oriental; 4.o Partida de Amelia Peleteiro: Donde dice Manuel Peleteiro, debe decir Manuel Blas Peleteiro, y donde dice Seferina de Castro Maciel, brasilera, debe decir Ceferina de Castro Maciera, oriental. A sus efectos se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 16 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.25-5905-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Franklin Rodríguez de Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.22-5813-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza al fallido Octacilio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la calificación de la quiebra que se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.16-5699-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 4 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.10-5552-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Villalba de Suárez a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.25-5922-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Martínez y de doña Casiana Bereterbide de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.25-5921-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Pascual Santos, Saturnina Santos de García y Evarista Santos de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 14 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.25-5926-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Toribio Fontes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.24-5882-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Carlos Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 16 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.24-5881-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.24-5870-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de don Enrique Cámera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 25 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.24-5869-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Hernández de Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 18 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.24-5868-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 18 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.24-5867-v.ab.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Isabelino Bentancur o Bentancour y Felipa Bentancur de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.24-5866-v.ab.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Venancio Alcoba y don Felipe Santiago Alcoba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.23-5844-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Pérez de Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.22-5820-v.mz.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de don José Garategaray, citándose a los interesados por cualquier concepto, para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Sauce, Marzo 2 de 1922. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Mz.6-5426-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 13 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.

Mz.24-5883-v.ab.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Clarinda González y Cecario Ferreira Porto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 14 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.24-5884-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Joaquina Moreira de Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 11 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.20-5773-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rudecinda Saravia de Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 3 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.16-5679-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente "Laureana Torres de Díaz, sucesión", se sita a don Basilio Antonio Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes para que acepte por él la herencia y lo represente en este juicio. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Febrero 18 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.7-5438-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Fructuoso Bernabé Morales contra Alice Porciuncula, por cobro de pesos, incidente promovido por don Ramón R. Collazo, sobre entrega del campo vendido", se emplaza a doña María Neyra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 7 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.8-5491-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al públi-

co la apertura de la sucesión de don Gabriel Bermúdez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 1.o de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.24-5872-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabino Salaburu, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 14 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.23-5839-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Iturburúa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 14 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.23-5840-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignoli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino L. Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 2 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.23-5842-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Alejandro Tourn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.15-5663-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se cita, llama y emplaza a los sobrinos, hijos legítimos y sus hermanos James Duncan Fletcher y Juan Alejandro Fletcher y de sus hermanas maternas Juana Gow y Elisabeth Gow, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Guillermo Fletcher, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Febrero 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.6-5396-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a los hijos de doña Carmen Torres de Lagleise, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Venancio Torres, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Febrero 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.6-5397-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Citación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, declárase abierta la sucesión de don Avelino Modernel, citándose para que dentro del término de treinta días comparezcan los que se consideren con derecho a la herencia. Cítase igualmente a los herederos don Guzmán, Esteban, Ladislao, Francisco Solano y Dionisio León Modernel, y a doña Juana Modernel de Del Valle, y en su representación legal a su esposo don Victoriano Del Valle, emplazando a todos ellos para que comparezcan a estar a derecho en el expediente sucesorio, por sí o por representante legal, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes que acepte por ellos la herencia, con beneficio de inventario, conforme a lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Noviembre 23 de 1921. — R. I. Egaña.

Mz.12-3523-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, recaída en el expediente "Catalino Irigoin, concurso voluntario", se cita y emplaza por el término de veinte días para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día siete del entrante Abril, a las once horas, para celebrar junta de acreedores, a los señores Nicolás Inciarte, Benigno Varela, Adolfo Gamous, Andrés López, María González de Camilo y Leopoldo Peluffo, previniéndose a los señores acreedores que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Marzo 17 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.24-5888-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Napoli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 17 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.7-5447-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía R. de Bonino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 2 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.8-5500-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Russi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 9 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.8-5499-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rudecinda Gerónima Leal de Gongorra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Marzo 2 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.7-5444-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rudecindo Robledo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 3 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.7-5443-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Volpe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 29 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.20-5113-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Banega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 5 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

En.30-4668-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Sendie, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1922. —Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.20-5783-v.ab.25.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Bartolo Berrondo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 14 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.20-5782-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Matilde Menéndez de Martínez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 10 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.20-5781-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Berrondo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 8 de 1922. —Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.20-5780-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Gerónima Pignone, Luis Massimino, Rómulo Massimino y Ramona Pereyra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.18-5849-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a don Anselmo R. Barragán, para que comparezca a este Juzgado a oponer excepciones y a estar a derecho en los autos que siguen los sucesores de don Felipe Arrospide contra Silverio A. González y Anselmo R. Barragán, por cobro de pesos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Febrero 7 de 1922. —Alfredo Saráchaga, Escribano.

Mz.7-5446-v.ab.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Rafael Paolino y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 14 de 1922. —Alfredo Saráchaga, Actuario.

Mz.2-5310-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Olegario Victoriano Arias y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 21 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.2-5309-v.ab.1.o.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Camilo Duarte y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 14 de 1922. — Alfredo Saráchaga, Actuario.

Mz.2-5308-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicolasa Rivero de Reyes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Florida, Febrero 25 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.20-5253-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Estanislada César de Gamarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 25 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.20-5252-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe Valentín Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 20 de 1922. — Gerardo Cendán, Escribano Público.

Feb.24-5231-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, y a los efectos de lo previsto en los artículos 307, inciso 1.o y 303, se llama, cita y emplaza, en los autos sobre divorcio seguido por doña Fermina Goyeche contra su esposo Manuel Paz, al expresado don Manuel Paz, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Florida, Febrero 22 de 1922. —Gerardo Cendán, Escribano Público.

Feb.24-5232-v.mz.27.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición de S. S.a el doctor don Bolívar Baliñas, Juez Letrado Departamental de Florida, se hace saber al público que don Antonio Larroca se ha presentado a este Juzgado solicitando se le expidan segundas copias de las escrituras extraviadas, que el 2 de Marzo del año 1914 autorizó en esta ciudad el escribano Ariosto Peyrallo, y por la que compró a don Salvador Casella un terreno solar sito en esta ciudad, manzana número 175, compuesto de un área de 397 metros 8.281 decímetros 2.275 milímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Liborio Alfredo Rondeau; Sud, calle Maciel; Este, Capilla de San Cono, y Oeste, calle General Rivera; y de otra, pasada ante el mismo escribano Peyrallo, en esta ciudad el 3 de Marzo de 1914, por la que don Salvador Casella hipotecó dicho bien a don Antonio G. Aloy en garantía de la suma de 500 pesos, a cuatro años de plazo y al interés de uno por ciento mensual, pagadero por semestres vencidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Florida, Marzo 14 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.18-5850-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cristina Zucotti de Camfi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.6-5422-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Magín Ayala, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 1.o de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.3-5352-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Saravia, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.22-5805-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Esqueff, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 14 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.22-5803-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Falero de Lazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 11 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.22-5804-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gándara, Regina Torres, José Silva, Demetria Silva de Sosa, Feliciano Sosa y Antonia Gándara de Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Febrero 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.15-5669-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Isidro Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.15-5668-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marina Dutra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 17 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.15-5567-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Curbelo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 7 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.4-5386-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Durán, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 9 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.3-5350-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Primitivo de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 7 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.3-5349-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Curatela interina

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nantino, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público que por resolución de fecha siete del corriente, dictada en los autos caratulados "Carlos Alberto Ladós, nombramiento de curador", se ha designado curador interino del presunto incapaz Carlos Alberto Landós, a don José Miguel Arostegui. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.25-5929-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente F. Faguaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.14-5628-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Machado de Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 25 de 1922.— Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.10-5545-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martirena, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.10-5544-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Floriana o Froilana González de Villalba, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5476-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Augusta María Ladós Quintian, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 17 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5477-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Camilo Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 2 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5478-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5800-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Fortunato Carnales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Marzo 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5807-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dámaso Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5808-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Roque de Díaz Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5809-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Caraballo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5810-v.ab.27.

Fijación de la época de la suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por resolución dictada en el expediente caratulado "Fabián Salba quiebra, fijación de la época de la suspensión de pagos", ha sido determinada la fecha del día 3 de Diciembre de mil novecientos diecisiete, como fecha de la suspensión de

pagos de aquella firma, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Febrero 2 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5811-v.mz.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Ciriaco Miraballes, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: Primero: Donde el nombre y apellido figura en la partida de defunción de Jesús Miraballe, se establezca así: Ciriaco Miraballes, por ser su verdadero nombre y apellido. Donde el apellido del padre de dicho causante se ha escrito Miraballe, se establezca Miraballes, que es el verdadero, como ya se deja dicho. Donde dice que el finado era hijo de Galo Miraballes y de se ignora, debe decir: era hijo legítimo de Galo Miraballes y de Juana Urquiza. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace sta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5812-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ferreyra de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 20 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5479-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Velázquez de Centurión, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 24 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5480-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Silvera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.3-5325-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sixta Gila y Ambrosia Urbana Ramírez, citándose a la vez a todos que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.23-5861-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Julián Diego Pardal para que comparezca, por sí o por medio de apoderado, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a contestar la demanda y llenar previamente la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Francisco Di Biase, domiciliado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Minas, Diciembre 29 de 1921. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

En.10-4288-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de León Alvarez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Marzo 14 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.16-5697-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Domingo Antonio Maulella y Nunciata Vignola de Maulella, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 16 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.23-5864-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Sosa de Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 16 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.23-5863-v.ab.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Roque H. Quintana para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Catalina V. Nesi de Quintana, y para el comparendo que tendrá lugar el día treinta de Junio del corriente año, a las quince horas, en el que, a la vez, se intentará la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 17 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.22-5801-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han solicitado, por los interesados, las siguientes rectificaciones de partidas, con un escrito que en lo pertinente dice así: La partida de matrimonio de nuestros padres, por estar escritos el apellido del esposo Reggio y el de la esposa Roeta, siendo Resio y Roveta. La de nacimiento de Angela Resio, por figurar la inscripta como Juana, y el apellido paterno Reggio, en vez de Resio. La de bautismo de María Teresa Resio, por figurar con los apellidos Reggio y Rovetti, en vez de Resio y Roveta. La de bautismo de Daniel Miguel Resio, por figurar los apellidos Reggio y Rovetto, en vez de Resio y Roveta. La de Pablo José, por figurar el apellido materno Rubetti, en vez de Roveta. La de bautismo de Lorenzo José Resio, por figurar el apellido materno Robeta, en vez de Roveta. La de bautismo de Celia Clara Resio, por figurar los apellidos Reggio y Robeta, en vez de Resio y Roveta. La de Josefa Carlota Resio, por figurar los apelidos Recio y Roluta, en vez de Resio y Roveta, y la de bautismo de María Magdalena Resio, por figurar los apellidos Reyes y Roberta, en vez de Resio y Roveta. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 14 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.22-5802-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Luis Giantorno, o a quien sus derechos hubiere, para que, por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Honorable Concejo de Administración Departamental por cobro de pesos, proveniente de adoquinado en la propiedad ubicada en la calle 8 de Octubre esquina Junta Económico-Administrativa, manzana número trescientos cuarenta y tres, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 21 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.31-4705-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "María Carmen Cedrez de Del Corro contra Gregorio Del Corro, divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Gregorio Del Corro para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Mz.4-5385-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugon, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Anastasio Beraza, Luisa o Luisa Francisca Beraza, María Melchora Beraza y Vicente Beraza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Mz.2-5312-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugon, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emelia González de Inzua, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1922.— Jesús Gil, Escribano Público.

Mz.2-5311-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE RIO NEGRO

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "Don Enrique Broqua, denuncia de animales vacunos, de marcas desconocidas, en su estancia "El Naranjal", se llama y emplaza por el término de sesenta días, a contar de la presente fecha, a los que se consideren con derecho a la propiedad de dichos animales, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con lo establecido por los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Los animales referenciados se encuentran depositados en poder de don Rogelio A. Fraga, en Estación Algorta, y son de la siguiente clasificación, pelos y marcas: 1 vaca pampa colorada, con estas marcas (1); 1 vaca pampa, marcada con ; 1 novillo cara blanca, marcado con ; 1 novillo pampa, marcado con ; 2 terneros orejanos (mamones), 1 novillito de uno y medio años, orejano; 1 vaquillona de uno y medio años, orejana. — Villa General Borges, Febrero 20 de 1922. — C. Peñaflor, Juez de Paz.

(1) Las marcas están pintadas en la puerta de este Juzgado.

Feb.22-5177-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Lucía Rodríguez de Leal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 4 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.24-5492-v.ab.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que en los autos caratulados "Helguera, Arcelus y Cía. solicitan la quiebra del comerciante Elías J. Nozar", se ha dictado la siguiente resolución: "Número 1819. — Rivera, 1922, Marzo 15. — Vistos: Por lo que resulta de estos autos, y agregados por cuerda bajo la carátula "Helguera, Arcelus y Cía. contra Elías J. Nozar, cobro de pesos", y atento a lo preceptuado por los artículos 1572, 1580, 1581, 1583 y 1585 del Código de Comercio, se resuelve: Declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza Elías J. Nozar; líbrese contra el mismo orden de arresto; ocúpense judicialmente todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, y se cometé; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica que le sea dirigida, la que se declara intervenida, medida que se hará saber a la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al mismo, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; intímase a cuan-

tos tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de que de no hacerlo se les tenga por ocultadores de bienes y complicados en la quiebra; fíjase un término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; para la designación de síndico, procédase de inmediato a la diligencia de sorteo, prevenida por el artículo 1616 del citado Código, quedando, desde ya, designado al que lo fuere por la suerte en dicha diligencia, que con noticia de las partes se celebrará hoy a las dieciséis horas, cometiéndose la aceptación del mismo. De inmediato, cúmplase lo dispuesto en el artículo 1585 del Código aludido, y de la declaración de quiebra y emplazamiento de acreedores, háganse las publicaciones de estilo, teniendo presente lo preceptuado por el artículo 1584 del Código de Comercio, pertinentes del Código de Procedimiento Civil y ley 5 de Mayo de 1916, e insertando en los edictos respectivos, asimismo, el resultado del sorteo para proveer la sindicatura que se deja dispuesto. — Abadie Santos". — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en Rivera, a quince de Marzo de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. — Se hace constar que fué designado síndico de la quiebra el comerciante de esta plaza don Enrique Carretero. — Rivera, Marzo 16 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.24-5886-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Montero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 18 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.24-5890-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Felipa Fierro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 27 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.22-5832-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Ferreira Bica, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 14 de 1922. — Eduardo Muñoz

Mz.20-5779-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Felipe Barrios, Lorenza Núñez y Clementina Romero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.21-5796-v.ab.26.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha 18 de Febrero último en el expediente rotulado "Atanasio María y Pedro Armeño Sena, incapacidad", fueron declarados incapaces los nombrados Atanasio María y Pedro Armeño Sena, habiéndoseles nombrado como curador a su hermano don Antonio Sena, cargo que le fué discernido por auto de fecha 8 del corriente. — Rocha, Marzo 10 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.16-5691-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabino Celedonio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 2 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.16-5690-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Donato Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 9 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.16-5692-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Margarita Esquivel de Medeiros, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 2 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5624-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Catalina di Candia de Casella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Enero 26 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5625-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Loreta Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 1.o de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.7-5459-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Modesto Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 25 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.7-5458-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Alicia Molins de Oficialdegui, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.3-5341-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Santana Terra (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-5315-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Francisca Moreira de Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 13 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.24-5230-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Valeriana de los Santos de Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.24-5229-v.mz.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Medina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.25-5930-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Valentina Marín solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana María Marín, la que fué anotada en el Registro de Defunciones con los apellidos de Rodríguez Marín, cuando su verdadero es Marín. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 18 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario. — En fe de ello, y para constancia expido el presente, que signo y firmo, en la ciudad del Salto, fecha ut-supra. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.25-5931-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Bonini de Sabarros, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 10 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.23-5841-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Perera de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 20 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.24-5879-v.ab.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, doña Guillerma Curbelo y don Marcos Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 20 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.24-5878-v.ab.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Bermúdez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, emplazándose especialmente a Teresa, Agustín, Camila, Pío, Julia y Baldomera Bermúdez, y al esposo de ésta Mariano Núñez o sucesores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— San José, Septiembre 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.13-5593-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se cita a los acree-

dores de don Juan José Uriarte para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Florida número 670, el día 3 de Abril próximo, a las 14 horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos en ella, y que la junta sesionará con los que concurran. — Mercedes, Marzo 2 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.25-5927-v.ab.3.

Aperturas de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Francisco Altavista y de doña Teresa Curti de Altavista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 16 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.23-5860-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Eugenio Ramella y Clonice Amaral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.22-5831-v.mz.31.

QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Olegario V. Parra, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Santos Fernández Mallada, los justificativos de sus créditos dentro de los cincuenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 16 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Feb.21-5151-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Pacífico de Benvenuto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.24-5893-v.ab.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel Rosales, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días se presenten al síndico de la quiebra, don Juan Lagosterra, con los justificativos de sus créditos. —Tacuarembó, Marzo 18 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.24-5892-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Landó y doña Virginia Prudencia Landó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.20-5775-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Lorenze de Gonzálezm citándosé a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 13 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.20-5776-v.mz.29.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que por auto dictado en fecha 19 de Noviembre del año 1921, en el expediente caratulado "Cecilio Falero, quiebra, expediente sobre fijación de fecha en que se encontraba en cesación de pagos", y cuya resolución ha quedado ejecutoriada, se ha fijado el día 15 de Febrero del año 1921 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Cecilio Falero. Y en cumplimiento del auto citado, y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 1.o de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.20-5777-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Espalter de Masoller, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 13 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.17-5729-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Venuncia Días de Velloso, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre investigación de la paternidad ilegítima le ha iniciado doña Petrona Techeira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no compareciera, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.15-5666-v.ab.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Felicia Rufina González, casada con don Anselmo de León, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por expresarse en ella como nombre suyo Felicita González, en lugar de Felicia Rufina González. Dicho nacimiento fué inscripto con el número 44 en el año 1891 en el Registro de Estado Civil de la 2.a sección de este Departamento. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. —Tacuarembó, Marzo 8 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.13-5604-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a doña Corina Figueroa, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Marcos Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Mz.23-5859-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Belmirio Fernández Marín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 15 de 1922. —Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Mz.23-5858-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Regino Quintela, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del termino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 22 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Mz.23-5857-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Saravia de Viramontes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 20 de 1922. —Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Mz.23-5856-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Prado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 8 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Mz.18-5844-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abel Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Mz.18-5843-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cuello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 10 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Mz.18-5842-v.mz.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, de fecha 15 del corriente, recaída en los autos caratulados "Josefa Olivera. Sucesión", tramitados ante este Juzgado, se cita, llama y emplaza al heredero Estanislao Pimienta, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de que se le nombrará curador de bienes que lo represente en dichos autos. — Treinta y Tres, Febrero 20 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Mz.2-5305-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María S. Vallejo de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 16 de 1922.

Feb.25-5262-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Feb.9-4901-v.ab.17.

REMATES JUDICIALES

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que el día siete de Abril entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta, por el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de terreno situada en San Gregorio, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de veinte hectáreas, cinco mil ochenta y ocho metros y nueve mil novecientos cincuenta centímetros, señalada con el número 11 en el plano del agrimensor Mario Rodríguez de Julio de 1915, y linda: por el Norte, en 212 metros, con don Camilo Moreira; por el Sur, en una línea quebrada, con la fracción siete, de Felipa Zelmira Pérez; por el Este, en 768 metros y 40 centímetros, con la fracción diez, de Concepción B. Pérez, y por el Oeste, en 1.032 metros y 60 centímetros, con Carmelo M. Arnabal y Enrique Gil. Ha sido tasado en la suma de $ 79.32 centésimos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda de ese avalúo. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos sucesorios de don Carlos T. Pérez, que se tramitan en este Juzgado, a disposición de los interesados; que la propiedad descripta pertenece a dicho causante, y la venta ha sido decretada en los autos referidos; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José Marzo 11 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.22-5819-v.ab.6.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — A LMEJOR POSTOR

Una esquina notable: Juan C. Gómez números 1303 al 1307, y Buenos Aires números 593 al 597.

Ubicación excepcionalísima. En el centro de nuestros más importantes "magazines". Donde la propiedad reditúa la más alta renta. Magníficas dimensiones: 13 metros 20 frente al Este, por 14 metros 50 frente al Sur.

El jueves 6 de Abril, a las 16 horas, en la misma propiedad.

El edificio lo constituyen en la planta alta 7 piezas, cuarto de baño, cocina, w. c., 2 piezas altas, patio de mármol con claraboya.

Planta baja: Gran salón esquina, con tres vidrieras, 2 entradas, zaguán, patio, aljibe, una pieza, etc.

Otro local con salón con vidriera, una pieza, patio, w. c., etc.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Máximo Arana y otro, venta de propiedad", se hace saber al público que el día 6 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana 36 de esta ciudad, compuesta de 13 metros 20 centímetros de frente al Este sobre la calle Juan C. Gómez; 14 metros 50 centímetros al Sur, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Buenos Aires; 13 metros 94 centímetros al Norte, por donde linda con los sucesores de don Benito Fernández, y 12 metros 50 centímetros al Oeste, por donde linda con sucesores de don Francisco García. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Mz.18-5847-v.ab.6.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ricardo Rico Labandera, venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Jentschik y Cía., asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto dicho terreno de 9 metros 66 centímetros de frente al Este sobre la calle Alzáibar, por donde sus puertas están señaladas con los números 1201 al 1209; por 5 metros 3 centímetros de fondo al Oeste, en el costado Sur, que, por formar esquina, son también de frente al Sud sobre la calle Santa Teresa (hoy Recinto); 4 metros 89 centímetros en el costado Norte, por donde linda con don Santiago Rico; linda por el fondo con don Santiago Rico; encerrando una extensión superficial de 47 metros 9.623 centímetros y 47 milímetros cuadrados. Este bien tiene de base de venta pesos 1.600.00; B) Otro solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, cuyo terreno mide 5 metros 79 centímetros de frente al Este sobre la mencionada calle Alzaibar, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1213; por 11 metros 16 centímetros de fondo al Oeste, formando una extensión superficial de 64 metros 7.490 centímetros cuadrados, y lindando: por el fondo, con don Santiago Rico; por el Sud, con Santiago Rico y don Ricardo Rico, y por el Norte, con los sucesores de don Francisco Noy. Esta propiedad tiene como base de venta $ 2.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las bases establecidas respectivamente en este edicto; 2.o Que son de cuenta de los compradores los gastos que origine el remate y los de las escrituras de venta; 3.o Que será de cuenta de los compradores la comisión legal a pagarse al rematador; 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1464.

Mz.17-5730-v.ab.6.

ADOLFO ARMELLINO
JUDICIAL

De dos solares en la ciudad. El 1.o Avenida General San Martín, 9 metros por 18.80. Total: 203 metros 20 decímetros. Tasado en $ 2.444.40, las 2|3 $ 1.629.60. El 2.o calle Pando, 7 metros 56 decímetros por 19 metros 36 decímetros. Total: 183 metros 80 decímetros. Tasado en $ 1.102 pesos con 80 centésimos, las 2|3 $ 735 pesos con 20 centésimos. El lunes 3 de Abril a las 16 horas en el lugar de sus ubicaciones venderé con arreglo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Francisco Patrón", se hace saber al público que el día tres de Abril próximo a las dieciséis horas en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Adolfo Armellino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan situado en la 12.a sección judicial de esta Capital, manzana número 608, señalado con el número 6, compuesto de 203 metros 70 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Oeste a la Avenida General San Martín; 18 metros 80 centímetros tiene la línea del costado Norte, por donde linda con el solar número 5 y parte del solar número 9; 18 metros 43 centímetros mide en la línea del Este, por donde confina con el solar número 7, y al Sud que tiene 18 metros de frente a la calle Independencia por formar esquina. Este bien está tasado en la cantidad de 2.444 pesos con 40 centésimos. Acto continuo: 2.o Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 12, compuesto de 183 metros 80 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 56 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Pando; 19 metros 36 centímetros tiene en la línea del costado Norte, por donde linda con el solar número 2 del plano del agrimensor don Luis Machado; 12 metros 70 centímetros en su fondo al Oeste, por donde confina con doña Carmen Patrón de Della Valle y al Sud 17 metros 60 centímetros y confina con don Ambrosio Rovegno. Este bien está tasado en la cantidad de 1.102 pesos con 80 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.16-5687-v.ab.3.

PEDRO R. GARCIA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 1.o de Abril del corriente año a las 10 horas, en el lugar de su respectiva ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, del siguiente bien ubicado en esta ciudad, en la manzana veintitrés, con todo lo en él edificado, señalado con el número 1, que se compone de nueve metros veintinueve centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay; treinta metros treinta centímetros la línea Este, lindando con doña Rosa Vermé de Planas; veinticinco metros cuarenta y siete centímetros la línea Oeste, lindando con el lote número dos de los mismos vendedores, al Sur una línea de seis metros tres centímetros de Este a Oeste, hasta encontrarse con otra línea que mide cuatro metros ochenta y seis centímetros de Sur a Norte, hasta encontrar otra línea de tres metros diecisiete centímetros de Este a Oeste, que cierra el perímetro y linda con don José Bernardino Goncalves, encerrando una superficie total de doscientos sesenta y tres metros cuatro mil ciento setenta y dos centímetros cuadrados. Este bien se venderá con la base de ocho mil pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a la base fijada; B) Que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; C) Que el mejor postor queda facultado para que se le escriture el bien entregando al contado la suma de mil quinientos pesos; Que obtenga del Banco Hipotecario un préstamo entregando la liquidación que resulte de los títulos hipotecarios y el resto que quedare adeudando del importe de la venta se le acepta un vale con garantía a satisfacción y con el interés del ocho por ciento; D) Que los títulos y demás antecedentes están en poder del señor rematador, señor García, en la calle Uruguay número seiscientos ochenta y cuatro. — Salto, Marzo 13 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.16-5693-v.mz.30.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado de San José, procederé el día 3 de Abril próximo, a las 9 horas, en Arroyo Malo, quinta sección de este Departamento, a la venta en pública subasta de los siguientes animales: 30 novillos, tasados a $ 30.00 cada uno; 62 novillos, a $ 15.00; 170 vacunos de cría, $ 7.00, y 285 vacunos de cría, a $ 8.00. Dichos semovientes se mandan vender en los autos seguidos por doña María Greno contra don Francisco Arrondo, divorcio; previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, siendo las ventas al contado. — San José, Marzo 17 de 1922. — Arturo J. Pintos, rematador público.

Mz.24-5762-v.ab.2.

ROBERTO DRAPER

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Degiovanangelo", se hace saber al público que el día dos de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 3.300 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 18.a sección judicial de esta Capital, y que, según plano levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro en 8 de Noviembre de 1920, se compone de 367 metros 2.931 centímetros cuadrados, teniendo 21 metros 429 milímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas, por 17 metros 14 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la sucesión Piccardo; por el Oeste, con don Nicolás Rocca, y por el Sur, con doña Julia Goggia de Degiovanangelo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador puede pagar el precio total al contado o bien el cincuenta por ciento al contado y el resto a un año de plazo, con un interés del seis por ciento anual, estableciéndose en la respectiva escritura las garantías inherentes a estas clases de operaciones, esto es, las que son de rigor en las obligaciones hipotecarias; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, así como la mitad de la comisión legal de remate serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Andes 1258 (Escritorio).

Mz.16-5705-v.ab.1.o.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Campo en la Florida, segunda sección judicial.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José M.a Puentes contra Agustín C. Pin, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 del entrante Abril, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero S. D. Latorre Yeregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 1216 B, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, designada con el número 9 en el plano levantado por el ingeniero Bernando Larrayoz en Abril de 1918, conteniendo una superficie de 27 hectáreas 2.142

metros, que lindan: por el Norte, en una extensión de 243 metros 30 centímetros, con doña Nieves y don Manuel Díaz; al Sud, con el río Santa Lucía; por el Este, con la fracción 10, de don Claro Díaz, en una línea de 1.398 metros, y al Oeste, con la fracción 8, de doña Jacinta Díaz de Soria, en una extensión de 1.155 metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.24-5900-v.ab.17.

DAVID FERRARI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Teresa Notaro Francesco y Roque Moscarelli. Sucesiones", se hace saber que el día tres del entrante mes de Abril, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don David Ferrari, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate del siguiente inmueble: un terreno ubicado en esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que contiene, lindando al Norte, calle 18 de Julio, en once metros treinta centímetros y al Este, hoy propiedad de Domingo Tortorella. Avaluado en la cantidad de mil pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación y que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Marzo 13 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.16-5698-v.mz.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una pequeña estancia moderna en Salsipuedes y Tiatucura, a 15 kilómetros de la Estación "Tres Arboles" (F. C. Midland), y a 20 de "Piedra Sola" (F. C. C. del U.), sobre el límite de los Departamentos de Río Negro y Tacuarembó.

Area: 575 hectáreas, con buena casa-habitación, galpones, varios potreros, buenos alambrados (7 hilos), madera de ley y montes artificiales de eucaliptus, acacias, álamos, etc., algunos potreros con agricultura.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala, Montevideo, el jueves 20 de Abril, a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Q. Cardoso con Polidoro Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del entrante Abril, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número 3 en el plano que, según mensura y deslinde practicados, levantó el agrimensor don Juan Basso en Junio de 1919, consta de una extensión superficial de 575 hectáreas, cuyos límites son: al Norte, la fracción número 4, adjudicada a los esposos don José Costa, Freitas y doña Cecilia Costa de Freitas; a Sur, la fracción número 1, de doña María Joaquina Costa de Costa; al Este, el arroyo Salsipuedes, y al Oeste, con doña Joaquina Costa de Costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y demás informes: Piedras 318.

Mz.10-5569-v.ab.20.

LUIS P. GAUDIN
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 10 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Luis P. Gaudin, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, y al mejor postor, una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Daymán, décima sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta hectáreas, seis mil ciento sesenta y dos metros y ochenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, con Bonifacia Teixeira de Rosa; al Sur, Hilaria Teixeira de Baracharto; al Este, Simona Teixeira de Souza, y al Oeste, la sociedad Panizza y Pamparato. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Julio Chouhy y doña María S. de Bonjour contra Baltazar Baracharto, por ejecución de hipoteca. — Salto, Marzo 10 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.14-5631-v.mz.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos de la sucesión de doña Juana Gerónima Vidal de Larrosa y ejecución seguida por don Domingo I. Alvarez y Compañía, se hace saber al público que el día 27 de Marzo próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído, ubicada en el pueblo Santa Isabel del Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, comprendiendo una superficie de mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Al Nordeste, en veintinueve metros, da frente sobre la plaza denominada 25 de Mayo, por cincuenta metros de fondo al Sudeste, lindando con terrenos de Micaela Nocito; por el Nordeste linda con Nogueira y Pena, y por el Sudoeste, con Manuel García Méndez. Se hace constar que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, y los títulos se hallan de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 21 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Más informes: al martillero, Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Feb.25-5264-v.mz.27.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedades Río Branco 1415 al 1419 y Colonia 931.

Bases: $ 22.000.00 y $ 38.000.00, respectivamente.

El viernes 7 de Abril, a las 15 horas y 30 y 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turon, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 7 del entrante Abril, a las 15 horas y 30 y 16 horas, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrila, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno con el edificio de altos y bajos que contiene, situado en la manzana número 10 de la nueva ciudad, compuesto de 10 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle Río Branco, donde tiene los números 135 y 137 (hoy 1415 al 1419), por 25 metros 25 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Ramón Villarnobo; por el Norte con don Pedro Campana, y por el Sur, con Martínez y Solsona, formando una extensión superficial de 257 metros 55 centímetros. Este bien, según planilla número 05220, se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en pesos 22.000.00. Segundo: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la misma manzana que el anterior, compuesto de doce metros 885 milímetros de frente al Sur sobre la calle Colonia, por donde la casa tenía antes designada su puerta con el número 100, y actualmente con el número 931, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este, con doña Valentina Illa de Viamont, y por el Oeste, con el doctor Carlos F. Santurio. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 05223, en la suma de $ 38.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirán ofertas que no superen los expresados aforos que tienen las propiedades descriptas para el pago del impuesto inmobiliario; 3.o Que los gastos de escrituras, etc. serán por cuenta de los compradores; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador es de cuenta de los compradores; y 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Mz.24-5889-v.ab.7.

ANTONIO S. ZORRILLA
JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de primer turno

9 chacras en las puertas de la ciudad, 8 sobre el camino de las Instrucciones y camino Casavalle y 1 sobre la avenida San Martín, inmediata al camino Casavalle.

Bases bajísimas.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El jueves 30 de Marzo, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Juan M. Minelli, recaída en exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Minas, librado en los autos sucesorios de don Pedro Rivero, se hace saber que el día 30 del corriente mes de Marzo, a las 14 horas y 30, y continuando hasta terminar, se procederá, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, acompañado del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes, situados en las secciones judiciales 17.a y 21.a, de este Departamento, y según plano del agrimensor J. A. Botet, con fecha Febrero de 1921, a saber: Primero: El lote número 1, compuesto de 3 hectáreas, 6.142 metros, con frente al Oeste al camino de las Instrucciones, y fondo al Este al arroyo Miguelete, lindando: por el Norte, con el lote número 2; por el Sur, con N. Avelleyra, camino Casavalle por medio. Este bien ha sido tasado a razón de $ 1.300.00 la hectárea. Segundo: El lote número 2, lindando: al Sur, con el mencionado anteriormente, y al Norte con el lote número 3, compuesto de 3 hectáreas, 3.663 metros, con frente al Oeste al camino de las Instrucciones, y fondo al Este al arroyo Miguelete. Este bien ha sido tasado a razón de $ 1.200.00 la hectárea. Tercero: El lote número 3, lindando: por el Sur, con el mencionado anteriormente, y por el Norte, con el lote número 4, compuesto de 3 hectáreas, 0.701 metros, con frente al Oeste al camino de las Instrucciones y fondo al Este al arroyo Miguelete. Este bien ha sido tasado a razón de $ 1.100 la hectárea. Cuarto: El lote número 4, lindando: por el Sur, con el mencionado anteriormente; por el Norte, con don Andrés Deus, camino vecinal por medio, compuesto de 2 hectáreas, 9.169 metros, con frente al Oeste al camino de las Instrucciones, y fondo al Este al arroyo Miguelete. Este bien ha sido tasado a razón de $ 1.200.00 la hectárea. Quinto: El lote número 5, compuesto de 5 hectáreas, 9.298 metros, con frente al Sur a una calle Vecinal, lindando: al Norte, con don Andrés Deus; al Oeste, el arroyo Miguelete, y al Este, con don José Borro. Este bien ha sido tasado a razón de $ 1.000.00 la hectárea. Sexto: El lote número 6, compuesto de 6 hectáreas, 1.413 metros, con frente al Norte a una calle vecinal, lindando: por el Sur, con la fracción 7; al Oeste, el arroyo Miguelete, y al Este, con don José Borro. Este bien ha sido tasado a razón de pesos 1.100.00 la hectárea. Séptimo: El lote número 7, compuesto de 5 hectáreas, 8.646 metros, con frente al Sur al camino Casavalle, lindando: por el Norte, con la fracción número 6; al Oeste, el arroyo Miguelete, y al Este, con don José Borro. Este bien ha sido tasado a razón de $ 1.000.00 la hectárea. Octavo: El lote número 8, compuesto de 1 hectárea, 1.171 metros, con frente al Norte al camino Casavalle, lindando: al Oeste, con el arroyo Miguelete y al Sur, con N. Avelleyra. Este bien ha sido tasado a razón de $ 800.00 la hectárea. Noveno: El lote número 9, compuesto, según plano del agrimensor Luis M. de Mula en Noviembre de 1916, de 4 hectáreas, 8.050 metros, con frente al Este a la avenida San Martín (antes calle Reducto), lindando: por el Norte y Oeste, con don José Borro, y por el Sur, con Francisco Pissano (hoy Bonomi). Este bien ha sido tasado a razón de $ 1.500.00 la hectárea. Se previene: Que las ventas ordenadas serán por un precio que exceda a las tasaciones mencionadas; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que serán de cuenta de los compradores los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados que solicitaren, así como el uno por ciento de comisión de remate. Los antecedentes respectivo se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados, y los títulos que correspondan a las propiedades cuya venta se anuncia en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.13-5616-v.mz.30.

EDUARDO MONTAUTTI
Juzgado de distrito de la tercera sección

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez del segundo distrito de la tercera sección de Montevideo, don Raúl Wáshington Denis Teppi, dictado en autos "Concejo de Administración Departamental contra comercio cochería calle Ejido número 1530, propiedad de Urta y Cía., cobro de impuestos municipales", se hace saber al público que el día tres del mes de Abril próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Eduardo Montautti, y asistido del suscripto Juez de distrito, de un carruaje coupé empadronado con el número 24587 y dos carruajes berlinas, empadronados con el número 7259 y 7143, respectivamente. Se

previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los antecedentes de la referencia se hallan a disposición de los interesados en esta oficina, calle Wáshington número 172. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. —Raúl Wáshington Denis Teppi.

Mz.22-5830-v.mz.31.

ERNESTO VIDAL PIÑERO
Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones
REMATE ALMONEDA

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos sucesorios de doña Eduviges Callero, se hace saber al público que el día 10 del mes de Abril, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Ernesto Vidal y Piñero, asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, a la venta de una fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicada en los suburbios de esta villa, compuesta de un área superficial de cinco mil novecientos ochenta y siete metros, veintitrés decímetros cuadrados, lindando, según título: al Oeste y Noroeste, con Juan Angel Alvarez; por el Sudeste, calle por medio, con Patricio Saravia y Luis Pérez, y por el Sudoeste, con Marcelino Vega. Se previene que el inmueble está aforado, según planilla del impuesto inmobiliario del año 1920, en la suma de 400 pesos, y que no se admitirá oferta menor del asignado, o sea 400 pesos; que el mejor postor consignará en poder del suscripto el diez por ciento al serle aceptada su oferta; que los títulos están a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, habiéndose habilitado el feriado, día del remate. — Santa Lucía Marzo 17 de 1922. — A. E. Vigil, Juez de Paz.

Mz.22-5815-v.ab.6.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en el expediente caratulado "José Abadie, intestado", se hace saber al público que el día siete de Abril entrante, a las catorce horas, en el campo y ranchos del referido intestado, en esta sección, se va a proceder a la venta de un lote de herramientas y útiles de labranza, muebles y animales vacunos y caballar. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, cuyo detalle se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado, y que las ventas son al contado, debiendo retirarse las compras en el acto. — Cerrillos, Marzo 20 de 1922. — L. S. Bayarres, Juez de Paz.

Mz.22-5816-v.ab.5.

ANDRES ORREGO
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinte del entrante mes de Abril, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor y por el martillero señor Andrés Orrego, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una casa de modera, techada de zinc, con todos sus anexos y mejoras, ubicada en el Puerto de La Paloma, octava sección judicial de este Departamento, construída sobre terreno del Estado, compuesta de dieciocho metros de frente al Océano, veinticuatro metros en la línea del fondo, paralela a la del frente, y dieciocho metros de ancho. Se previene que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho. — Rocha, Marzo 13 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.21-5797-v.ab.6.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental del Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Petrona R. de Cuenca, por los menores Ricardo Aurelio y Celina Remigia Williams, venia", se hace saber al público que el día veintisiete de Marzo, a las diez horas, del corriente año, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pedro R. García, asistido por el Alguacil e infrascripto Actuario, de una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de un superficie de ciento noventa y cinco hectáreas nueve mil catorce metros, fraccionadas en dieciocho lotes de chacras, y señaladas en el plano levantado en Enero de mil novecientos veintiuno por el agrimensor don José Principale, con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, Q, L, M, N, O, P, Q, R, cuyas áreas y límites constan en dicho plano, que se encuentra agregado a los autos respectivos. El área total de las chacras está limitada: Norte: Juan C. Williams, Francisco y Serafín Garavento; al Sur, Luis Ambrosoni, sucesión Francisco Mazza, Luis Ambrosoni y Avenida Dionisio Trillo; al Este, Portugal, y al Oeste, arroyo San Antonio Grande y cañada de los Hornos. Se ha fijado para la venta la base de doscientos cincuenta pesos la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirán ofertas que no excedan a la base fijada; Segundo: Que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de la oferta; que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en el escritorio del rematador señor García, sito en la calle Uruguay número 468. — Salto, Marzo 6 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.11-5572-v.mz.27.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, en el expediente caratulado "Martín C. Martínez contra José María Garmendia, reconocimiento de firma", se hace público que el día 5 de Abril próximo, a las 10 horas, y en la Estancia "San Pedro", propiedad del demandado, en este Departamento, el martillero don José Gianarelli, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en remate, en uno o dos lotes, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que se efectuó en mil quinientos pesos cada una, dos máquinas trilladoras, con sus respectivos motores y piezas de repuesto, de los siguientes sistemas: "Ransomes", número 17452, de 5 1|2 pies de cilindro y motor número 21642, de diez caballos de fuerza, la primera; y "Ruston", número 20285, de 5 pies de cilindro y motor número 39625, de diez caballos de fuerza, la segunda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Florida números 668 y 670. —Mercedes, Marzo 17 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.24-5894-v.ab.3.

REMATE PUBLICO
Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos ejecutivos que ante aquel Juzgado siguen los señores Frugoni Hermanos contra Servando Larrosa, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día seis de Abril entrante, a la hora nueve, y en el lugar donde se encuentran depositados, campo de propiedad de don Floro Bellarmino Cardozo, sito en el paraje Cañada del Estaldo, en esta sección, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el rematador don Francisco Kuhlsen, del ganado y cueros vacunos existentes, de propiedad del ejecutado, cuyo detalle se encuentra en la oficina de este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; admitiéndose solamente ofertas que excedean de las dos terceras partes de la tasación, que es de doce pesos, al barrer, por el ganado, y de tres pesos cincuenta centésimos por cada diez kilogramos de cueros. Se previene que el mejor postor deberá oblar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada. — San Gregorio, Marzo 20 de 1922. — Braulio M. Larraud.

Mz.25-5909-v.ab.4.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor José Tapella las existencias de nuestra casa de comercio, situada en la calle Reconquista esquina 8 de Octubre, haciéndose cargo del activo y pasivo de la citada casa de comercio, hasta los treinta días después de hecha la primera publicación. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación por el término de treinta días, desde la fecha. — Salto Marzo 20 de 1922. — Justa S. de Tassino. — José Tapella.

Mz.25-5932-v.ab.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de carpintería giraba en esta plaza bajo la razón de Bonelli y Grieco, sita en esta ciudad, en la calle Ejido número 1361, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Silvio Grieco, y desligándose de la misma el señor Angel Bonelli. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Angel Bonelli. —Silvio Griecc.

Mz.25-5938-v.ab.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de librería y peluquería teníamos establecida en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha casa el señor José Tejería Amilivia. — Minas, Marzo 8 de 1922. — José Tejería Amilivia y Cía.

Mz.25-5933-v.ab.20.

Al público y al comercio

A los efectos legales, se hace saber al comercio y al público en general que don Félix Schiirca ha vendido a la firma Rosas y Cía. su casa de comercio perteneciente al ramo de tienda, situada en la Unión, Avenida 8 de Octubre número 410. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Rosas y Cía.

Mz.25-5917-v.ab.21.

Al público y al comercio

Hago saber que por intermedio del escribano don Gregorio José Romay he prometido vender a don Emilio Fernández mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecida en esta ciudad, en la calle Durazno Chico número 2171. Los que tengan créditos a cobrar se servirán presentarlos dentro del término legal en la escribanía pública del señor Romay, calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Pascual Micucho, Durazno Chico 2171. — Emilio Fernández, Colonia 1582.

Mz.25-5911-v.ab.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor César Monichón el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 1740. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Juan Raffo.

Mz.24-5897-v.ab.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Folini y Barábar el comercio que en el ramo de hojalatería tengo establecido en la calle Guaviyú número 2997. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Florencio Laraia.

Mz.24-5891-v.ab.20.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Julio Stratta las existencias de la casa que en el ramo de panadería tengo establecida en esta villa, como también el derecho de arrendamiento de máquinas y local de la misma. En consecuencia, los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — San Ramón, Marzo 16 de 1922. — R. Díaz Sanz.

Mz.24-v.ab.20.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he desistido de la compra del puesto de frutas y verduras sito en la Avenida General Garibaldi número 2195, a que hace referencia la publicación de fecha 11 de Marzo de 1922. — Benita A. de Lorenzo.

Mz.24-5887-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en geenral que con fecha 20 de Marzo, según escritura pública autorizada por el escribano don Eduardo Vero, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en la calle Asamblea y Comercio, en la fabricación de envases de vidrios, denominada "Cristalería Uruguaya", bajo la razón social de Gercar, Carreño y Cía., y según consta en el mismo documento hemos constituído una nueva sociedad, la que se dedicará a los mismos negocios, integrándola los señores José I. Gercar, Ernesto Gercar, Manuel Carreño y Esteban Michetti, siendo la razón de dicha entidad la de Gercar, Carreño y Michetti. A los efectos de las disposiciones legales, hacemos las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos,

Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Gercar, Carreño y Michetti.

Mz.24-5875-v.ab.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Segundino de Aurrecoechea el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Asencio número 1149, esquina Cuaró, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Juan Carrara.

Mz.24-5876-v.ab.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Luis Aliverti el almacén y fiambrería situado en la calle Constituyente número 1984, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — David Larghi (hijo).

Mz.24-5877-v.ab.20.

Al público y al comercio

Avisamos al público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos en el establecimiento comercial que en el ramo de bar poseemos en la calle Médanos número 1842, y prometimos en venta a don Angel Mir Bordons. Y a los efectos de la ley relativa a la venta de casas de comercio, citamos a todos nuestros acreedores para que comparezcan dentro de treinta días de la fecha, a fin de ser abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Antonio Oliveros. —Francisco Martínez.

Mz.23-5862-v.ab.18.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a don Fortunato Tambusso el comercio en el ramo de Provisión que con denominación de "La Fortuna", tengo establecido en la calle Río Negro casi esquina Maldonado de esta ciudad. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Pedro Barone Volpe.

Mz.23-5846-v.ab.18.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Piña Portillo el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle José L. Terra número 2690, esquina Vilardebó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 19 de 1922. — Nicolás Castagnetto.

Mz.21-5800-v.ab.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que para la explotación de hornos de ladrillos teníamos establecida en el pueblo de Ituzaingó, Departamento de San José, continuando el horno a nombre del socio Delmiro Barrios, como asimismo el activo y pasivo. — Ituzaingó, Marzo 19 de 1922. — Américo B. Caché. — Delmiro Barrios.

Mz.22-5821-v.ab.18.

Al público y al comercio

De conformidad con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que don Pedro González ha prometido en venta a don Teodoro Paz su casa de negocio conocida por "Carnicería Los Tres Leones", situada en el camino Millán número 286, que se escriturará libre de deudas tan pronto venzan las publicaciones a que se refiere este aviso, que se realiza a los efectos de la aludida ley. — Montevideo, Marzo 18 de 1922. — Pedro González. — Teodoro Paz.

Mz.21-5786-v.ab.17.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la razón López hermanos y Verdier, de esta ciudad, nuestra casa que en el ramo de tienda, bazar y mercería y bajo la razón López y Vecino giraba en esta plaza con la denominación "La Montevideana". Los interesados deben presentarse en la referida casa de comercio en esta ciudad, calle Montevideo esquina Presidente Berro. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — López y Vecino.

Mz.21-5793-v.ab.17.

Venta de hotel

Por escritura pasada ante el escribano don Jenaro Gilbert he prometido vender a don Severo Celiberti el hotel de mi propiedad situado en este lugar. Mis acreedores deberán presentarse en el "Hotel Achar" dentro de treinta días a recibir el importe de sus créditos. — Estación Achar (Tacuarembó), Marzo 20 de 1922. — Roque B. Riviezzi.

Mz.21-5798-v.ab.17.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la farmacéutica señorita Alba D. Berhouet mi casa que en el ramo de farmacia tengo establecida en la calle Continuación Agraciada números 132 y 134, esquina a la de Lorea, en esta Capital.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Ernesto Carlotta Bosch.

Mz.21-5792-v.ab.17.

Disolución de sociedad y venta

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social de León y Pereira de Souza giraba en Tacuarembó Chico, sexta sección judicial de este Departamento, vendiendo el señor Pereira de Souza al señor León su parte en la firma de la referencia, pasando el activo y pasivo de la misma al señor Juan F. León. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1921. — Cándido Pereyra de Souza. — Juan F. León.

Mz.20-5778-v.ab.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Rosario R. de Bertolotti el comercio que en el ramo de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Paraguay número 1054. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Manuel Nieves.

Mz.20-5761-v.ab.8.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don José Díaz el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle La Paz número 1601, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Antonio y Lorenzo Bonfiglio.

Mz.18-5848-v.ab.7.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he resuelto vender al señor Humberto Ossola el establecimiento comercial que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en esta ciudad en la calle Constituyente número 1613, y que se denomina "Provisión Artigas". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el local indicado. — Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Jorge Carlomagno. — Humberto Ossolla.

Mz.18-5738-v.ab.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá he contratado vender a favor de don Enrique Gumersindo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Miguelete número 1552, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Benito Rosso.

Mz.17-5732-v.ab.6.

Al público y al comercio

Se comunica al público y al comercio que don Ambrosio Cabeza se ha retirado de la sociedad que giraba bajo el nombre de Benito Varela y Cía., y establecida con panadería en la calle Bernardo Duhalde sin número (Maroñas), quedando el activo y pasivo a cargo de don Benito Varela. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Benito Varela. — Ambrosio Cabeza.

Mz.17-5733-v.ab.6.

Al público y al comercio

Francisco Lorenzo, Rafael del Río y José del Río disolvieron la sociedad de capital e industria relativa al negocio de lechería, calle Piedra Alta número 1695 y Francisco Lorenzo prometió vender dicho negocio a Antonio Filgueira. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Francisco Lorenzo. — Rafael del Río. — José del Río. — Antonio Filgueira.

Mz.17-5724-v.ab.6.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Vicente M. Rubino la farmacia de mi propiedad denominada "Barabino", sita en la calle 18 de Julio esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Mario C. Egusquiza.

Mz.15-5678-v.ab.5.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley respectiva, participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta República en el ramo de tienda, mercería, puntillería y anexos, con domicilio en la calle Andes número 1256 de esta Capital, que giraba bajo la razón de Balás Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Elías Balás. — Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Elías Balás.— Moisés Balás.

Mz.17-5728-v.ab.6.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Juan Lozano el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Sáinz Rosas número 275 (Maroñas), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Nicolini y Dopico.

Mz.16-5680-v.ab.5.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Joaquín Zúñiga el almacén de comestibles situado en la calle San Salvador número 2016, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Miguel Pérgola.

Mz.16-5681-v.ab.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha prometí vender al señor Juan Pigni la casa de comercio en el ramo de fábrica de rodados ubicada en la Avenida General Flores número 2711. Los que se consideren con créditos a cobrar deben presentar sus cuentas en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Luis Conta.

Mz.16-5682-v.ab.5.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que hemos convenido disolver la sociedad que tenemos establecida en esta ciudad en el ramo de talabartería, bajo la razón social de Pérez y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo los señores D. Pérez y D. Peyrano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Daniel Pérez. — Domingo Peyranó. — Elías Berrutti.

Mz.16-5696-v.ab.5.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que por compromiso de esta fecha, que será reducido a escritura pública oportunamente, don Victorio Agarbado ha prometido en venta a los señores Enrique Cozzo-

lino y Francisco Hermida la casa de comercio que en el ramo de peluquería y sus anexos tiene establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1919. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Victorio Agarbado. — Enrique Cozzolino. — Francisco Hermida.
Mz.16-5694-v.ab.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Gregorio Tabárez el negocio en el ramo de panadería denominada "Solís", establecido en este pueblo, calle 18 de Julio sin número, con todos los útiles y existencias.—Pueblo Solís, Marzo 8 de 1922.—Leoncio Viña.
Mz.15-5652-v.ab.4.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Guillermo Varela la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la Plaza Artigas número 1849, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Luciano Barreiro.
Mz.15-5647-v.ab.4.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos la farmacia denominada "Villa Dolores", situada en esta Capital, en la casa señalada con el número 569 de la calle Rivera. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Demicheri y Compañía.
Mz.16-5700-v.ab.5.

Al comercio y al público

Participamos que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Mancina y Domenech, calle Constituyente número 1709, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Eugenio Mancina y desligándose de la misma el señor Antonio Domenech. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Eugenio Mancina. — Antonio Domenech.
Mz.15-5648-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, hemos resuelto disolver la firma social que gira en esta plaza, Miguelete número 1216, denominada "Garage 33", bajo la razón de Canosa y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Pedro A. Alzugaray. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Canosa y Compañaía.
Mz.15-5649-v.ab.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Arturo Matalonga la casa de comercio que en el ramo de confitería y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Río Negro número 1679. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo de 1922. —Viuda de Gallo.
Mz.15-5674-v.ab.4.

C. de Almaceneros Minoristas

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender a Italo Rovegno mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, bebidas y cereales que tengo establecida en la Avenida General Flores número 2850, y notifico a mis acreedores para que se presenten a la referida casa con el justificativo de sus cuentas dentro de los treinta días. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Carlos P. Vanini.
Mz.15-5672-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle San Fructuoso número 954, esquina Mendoza, que giraba bajo la firma de Carlos Frattini y Cía., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Carlos Frattini. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 13 de 1922. — Carlos Frattini. — A. Fernández.
Mz.14-5636-v.ab.4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad de Florida, en el ramo de herrería y carpintería, bajo la razón social de Pedro Gahn y Manera, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Pedro Gahn, donde deberán presentarse los que tuvieren algún reclamo que hacer. — Florida, Marzo 13 de 1922. — Pedro Luis Gahn. — Mario Manera.
Mz.15-5670-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de automóviles, repuestos y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de E. Real de Azúa y Compañía, quedando a cargo de su activo y pasivo la sociedad Behrens y Acosta y Lara, constituída por escritura que con fecha 9 del corriente autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — E. Real de Azúa. — Alfredo Behrens. — R. Acosta y Lara.
Mz.15-5671-v.ab.4.

Al comercio y al público

Hago saber al público que he prometido vender a don Desiderio Mendoza la casa de comercio que tengo establecida en la calle Pública número 35 (Barrio Pérez Castellanos), consistente en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas, debiendo de presentarse los acreedores dentro del término de la ley. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Ramón Cedrés. — Desiderio Mendoza.
Mz.15-5673-v.ab.4.

Al público y al comercio

Dentro de breve tiempo pienso ausentarme para Europa. Llamó a todos mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos con sus respectivos justificativos por el plazo de 30 días, como lo manda la ley, pasado dicho tiempo no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Marzo 11 de 1922.—Calle Pedernal número 1931.—Manuel R. Castro.
Mz.15-5651-v.ab.4.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco del Río el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Canelones (Sauce). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Sebastián R. Campos. —Francisco del Río.
Mz.14-5629-v.ab.4.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Andrés N. Cassaglia, prometí vender a mi consocio don Juan Chianti la mitad de las existencias del negocio que en el ramo de bar y café tenemos establecido en la calle Yacaré número 1565. En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho a él concurran a deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Chianti Juan. — Jorge Mollos.
Mz.14-5627-v.ab.4.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén, despacho de bebidas, café y billar teníamos establecida en el camino nacional al Pueblo Santiago Vázquez, quedando el señor Juan Caroch a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Juan Caracoch. — Celso C. Ferrín.
Mz 14-5622-v.ab.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Adolfo Abrutzky el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Grecia número 704 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Antonio Wasilevski.
Mz.13-5610-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber que en esta fecha ha sido disuelta la sociedad Vidovich Hermanos que giraba en importación y representaciones, con domicilio en la calle Cerro Largo números 1038 y 1042, de esta ciudad, quedando todo su activo y pasivo a cargo del socio don Julio Benito Vidovich. — Montevideo, Marzo de 1922. — Julio Benito Vidovich. — Enrique Vidovich.
Mz.14-5633-v.ab.4.

Al comercio y al público

Se hace público, a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que el señor Juan Armando Morató ha comprometido en venta a favor de la razón social Elía Mattos Ramos y Compañía toda la parte que le corresponde en el activo de la farmacia instalada en esta Capital, calle Andes número 1202, y que los créditos pasivos contra dicho vendedor se reciben en el propio local, para la toma de razón, hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Marzo 3 de 1922. — Juan A. Morató. — Elía Mattos Ramos.
Mz.13-5580-v.ab.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Costa y Pedragosa, haciéndose cargo el señor Pedragosa del activo y pasivo. — Melo, Marzo 9 de 1922. — Ceferino A. Costa. — Gualberto Pedragosa.
Mz.13-5615-v.ab.3.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he dispuesto vender a don Manuel España el negocio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle San Salvador número 1630, debiendo concurrir los acreedores a este domicilio dentro del plazo de la ley. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Consuelo Trigo de Vázquez.
Mz.13-5581-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha seis del corriente mes de Marzo, que autoricé, el señor Pedro C. Maiztegui vendió al señor Saturnino Márquez la casa de comercio "La Purísima", situada en la calle Uruguayana número 1637. Domicilio de Maiztegui: Municipio número 2642.— Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Federico Prando.
Mz.13-5608-v.ab.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Artigas Calzada el comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en Colón. De conformidad a lay de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en mi casa, Maldonado 12 a. — Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Feliciano Calzada Carré.
Mz.13-5595-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Solicitamos de nuestros acreedores, cuyos créditos sean a cargo de la firma Boggio Hermanos, que giraba en el ramo de hotel, quieran presentar al señor José A. Praderio, de la ciudad de Tacuarembó, sus cuentas detalladas y dentro del término legal de treinta días para disponer su liquidación y el pago correspondiente, previa nuestra conformidad. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1922. — Boggio Hermanos.
Mz.13-5607-v.ab.3.

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, tomada en la sesión del 9 del corriente, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la tercera Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de Abril de 1922, a la hora 17, en la calle Piedras número 387, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la Memoria del tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.o Repartición de utilidades.

3.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y síndico titular y suplente durante el ejercicio vencido.

4.o Designación de los accionistas que, con el Presidente o Vicepresidente, firmen el acta de la Asamblea General.
5.o Elección de 9 Directores.
6.o Elección de síndico y suplente.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la Asamblea para que se convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con ocho días de anticipación al 5 de Abril de 1922, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la Asamblea, con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. — El Secretario.

Mz.13-5606-v.mz.29.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Juan P. Brunetto el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Pando número 3049, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. — Maximino García.

Mz.13-5601-v.ab.1.o.

Venta de peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Urbano Sisto todas las existencias que constituyen la casa de comercio que en el ramo de barbería, denominada "Deleo", está situada en esta ciudad, calle Minas número 946. Prevengo este hecho a mis acreedores para que se presenten en dicho domicilio a cobrar sus créditos, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. — Luis Deleo.—Urbano Sisto.

Mz.13-5602-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano Luis Q. Cardoso, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón comercial de Juan V. Sheppard y Compañía, con domicilio en la casa calle Uruguay número 962, quedando a cargo único y exclusivo del ex consocio y condueño don Juan V. Sheppard el activo y pasivo de la sociedad disuelta. El señor Sheppard podrá seguir usando en sus negocios la firma Juan V. Sheppard y Compañía, sin ulteriores responsabilidades para sus ex consocias. — Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Por mí y como apoderada general de mi hija Elisa Villemur de Aranguren: Elisa Bruel de Villemur. — Juan V. Sheppard. — Juan V. Sheppard y Cía.

Mz.11-5570-v.mz.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Pérez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Arenal Grande número 2700, esquina Vilardebó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 9 de 1922. —Ramón Barizo.

Mz.11-5566-v.mz.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Benita A. de Lorenzo el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la Avenida General Garibaldi número 2195. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. —Miguel Cortasso (hijo).

Mz.11-5565-v.mz.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Jacinto Cuore las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pedro Boggio y esquina 18 de Febrero (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1922. —Evaristo Hugalde.

Mz.10-5535-v.mz.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido vender al señor L. Machado las existencias de mi librería establecida en la calle Rivera número 1950. Y a los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1922.—Pedro Arbildi (hijo).

Mz.10-5539-v.mz.30.

Al público y al comercio

Hago saber por el presente aviso, y para los efectos de ley, que he prometido en venta a los señores Alberto Lomazzi y José Sanchiz, domiciliados en la calle Defensa número 1290, de esta ciudad, mi comercio en esta plaza, dedicado al ramo de peluquería y mercería, en la calle Uruguay número 1036, entre las de Río Negro y Julio Herrera y Obes, quedando prevenidos, por tanto, mis acreedores de que deben presentarme sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. — Ramón Infanzón.

Mz.10-5553-v.mz.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que con fecha 15 de Febrero de 1922 hemos convenido disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de E. F. Soler Hnos., pasando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio Eusebio Soler. — Colonia 966. — Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Federico Soler. — Eusebio Soler.

Mz.10-5537-v.mz.30.

Al público y al comercio

Hago saber que en virtud de convenio privado celebrado con la "National Paper and Type Company", el 25 de Febrero último he prometido en venta a dicha Compañía los talleres del periódico "La Noche", de mi propiedad, instalados en la casa número 327 de la calle Cerrito. Y a los efectos prevenidos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Pedro Gianelli.

Mz.10-5558-v.mz.30.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto de común acuerdo entre los socios la disolución de la sociedad que en esta plaza giraba con la firma Arnavasse y Cía., para la fabricación de cigarros, cigarrillos y tabacos, para formar otra, se emplaza a los acreedores de la misma por treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —. Calle Gaboto número 1534. — R. Arnavasse. — Ramón Mora Magariños.

Mz.10-5557-v.mz.30.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social de Roberto Bonada, establecida con fábrica de camisas en la calle Río Branco número 1217, quedando todo el activo y pasivo social a cargo del socio don Roberto Banada, con domicilio en la calle Mercedes número 753, donde deben concurrir los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Roberto Bonada. — Adolfo Gamundi Roig.

Mz.10-5547-v.mz.30.

Disolución de sociedad

Para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, noticiamos que según escritura que autorizó el escribano don Pedro Hegoburu el treinta y uno de Enero del corriente año, disolvimos la sociedad que bajo la razón de A. Bucheli y Recalde celebramos por la escritura que otorgamos ante el mismo escribano el 2 de Febrero de 1919 para comerciar en este pueblo, habiendo quedado como único dueño de todo el activo de esa sociedad y como único responsable de su pasivo el señor Bucheli. En consecuencia, los que se crean con derechos contra la citada sociedad deben presentarse a reclamarlos dentro del término legal en la casa comercial que perteneció a la misma. — Zapicán, Departamento de Minas, Marzo 3 de 1922. — Antolín Bucheli. — Inocencio Recalde.

Mz.8-5503-v.mz.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha siete del corriente mes y año por el escribano Mauro Fernández Más, el señor Manuel Fraga ha prometido vender a los señores José Weimer y Juan Pastra la parte de capital y utilidades que tiene en la razón social Juan Pastra y Compañía, que gira en esta plaza en el ramo de sederías y tejidos en general, quedando a cargo exclusivo de los señores Pastra y Weimer el activo y pasivo de la referida razón social, que continuará con dichos señores. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que tengan créditos pendientes se sirvan presentarlos dentro de los treinta días. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Manuel Fraga. — Juan Pastra. — José Weimer.

Mz.9-5502-v.mz.29.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a favor de don César Cagnoni mi taller mecánico de reparaciones en general situado en la casa calle Arenal Grande número 1629. Los que tengan algo que reclamar deben concurrir al mismo taller con sus justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Justo Cañete Aguirre. — César Cagnoni.

Mz.10-5538-v.mz.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Pedro Casalegno mi fábrica de zapatillas "La Argentina", establecida en la calle Uruguay y Comercio. — Paysandú, Marzo 1.o de 1922. — Por César S. Espiro: Horacio Boschetti.

Mz.8-5496-v.mz.28.

Al comercio y al público

Por el presente comunico al público y al comercio en general que he vendido a don Rafael Mauro y don Evaristo Silva mi casa de comercio que en los ramos de salón de lustrar calzado, agencia de lotería y anexos tengo establecida en la calle 8 de Octubre número 120 (Villa de la Unión). Los que tengan créditos contra la expresada casa pueden ocurrir a la misma donde les serán abonados. — Villa de la Unión, Marzo 7 de 1922. — Antonio Puertollano. — Rafael Mauro. — Evaristo Silva.

Mz.8-5498-v.mz.28.

Disolución de sociedad

Por escritura del 22 de Febrero del corriente año, autorizada por el escribano público don Ramiro Más y Pardo, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta ciudad, bajo la firma de José Cosentino y Echevarría. A los efectos de lo que dispone el Código de Comercio, se hace esta publicación, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos al señor José Cosentino, que se hizo cargo del activo y pasivo, los que se consideren acreedores o con algún derecho. —Florida, Marzo 2 de 1922. — José Cosentino. — Manuel Echevarría.

Mz.6-5423-v.mz.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Díaz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1559, esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 5 de 1922. — Tomás Peluffo.

Mz.8-5483-v.mz.28.

Negocio vendido

Por el presente declaro que he pactado la venta e mi negocio,—puesto de fruta y verdura,—situado n la calle Reconquista número 321, con los seores Francisco Portería y José Vicente, previniéndose a mis acreedores que deberán presentar sus créditos dentro de los treinta días le la fecha; y los efectos de la ley de la materia, se hace esta ubicación. — Antonio Quintal.

Mz.8-5487-v.mz.28.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Lino López mi casa de omercio que en los ramos de almacén, billar, fonda posada tengo establecida en esta ciudad, en la venida General Artigas, próximo a la Estación Florida del Ferrocarril Central. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta ublicación. — Florida, Febrero 16 de 1922. — lfredo Mugnoni.

Mz.8-5462-v.mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Pedro C. Beretta y Antonio Castiglioni el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Arenal Grande número 2553, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1922. — Juan M. Lokmer.

Mz.6-5414-v.mz.27.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Senin y Cía. M.
Sánchez y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada M.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía R.
Marichal (hijo) J.
[illegible]

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro. — Montevideo, Marzo 1.o de 1922. — Alfredo V. Viera.

5486-pte.1016.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Juan Ameigeiras el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Cuñapirú número 1615. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Moro y Bernengo.

Mz.17-5706-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano Juan F. Furno el día 23 del pasado mes, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en los ramos de barraca de materiales de construcción, forrajes, cereales etc., bajo la razón social de Ponce y Noblia Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo los señores Gerardo y Luis Noblia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Melo, Marzo 1.o de 1922. — Andrés Ponce. —G. Noblia. — Luis Noblia.

Mz.7-5436-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Con fecha 14 del corriente mes de Marzo quedó disuelta la sociedad de Alvarez y Compañía con el activo y pasivo a cargo del señor Eliseo Alvarez, y habiendo los señores Francisco Sieira y Jesús Balsas vendido a aquél y a su hermano José Alvarez sus partes indivisas del restaurant "Nueva España", calle Treinta y Tres número 1572. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Eliseo Alvarez. —Francisco Sieira. — Jesús Balsas.

Mz.17-5708-v.ab.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha doña Pilar C. de Bay ha prometido vender al señor César Morell el establecimiento comercial que en el ramo de almacén tenía establecido su esposo Natalio Bay en la calle Rivera esquina Treinta y Tres. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se llama a los que se consideren acreedores para que concurran dentro del término legal. — Salto, Febrero 18 de 1922. — Pilar Curioni de Bay. — César Morell.

Mz.3-5330-v.ab.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de las leyes respectivas, hacemos saber que la sociedad que giraba bajo la razón social de Ranero y González ha resuelto disolverse, quedando el activo y pasivo a cargo de Calixto González. En consecuencia, los acreedores de esta firma deberán presentar sus créditos dentro del término fijado por la ley, a fin de dar la conformidad respectiva y proceder a sus pagos. — Tacuarembó, Marzo 4 de 1922. — Ranero y González.

Mz.8-5495-v.ab.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904 se hace saber que por escritura de 13 de Marzo de 1922, ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de restaurant y posada ("Del Puerto") giraba bajo nuestra firma en la calle Pérez Castellanos número 1575, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma uno de los socios, el señor Antonio Mallo. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — García y Mallo.

Mz.17-5710-v.ab.6.

Al público y al comercio

Participo que por intermedio del contador Público don Hermenegildo A. Pérez, he contratado vender a los señores Francisco Zapelena y Lorenzo Federice las existencias de la fábrica de cajas de cartón que tengo establecida en la calle Inca número 1813 bis. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a la casa calle República número 2214 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. —J. Conrado Sacco.

Mz.17-5723-v.Ab.6

Disolución de sociedad

Por escritura de la fecha, otorgada ante el escribano José A. Gastañaga y Gamio, ha quedado disuelta la sociedad González y Rivero, constituída por don Eustaquio Rivero y don Froilán González (hijo), como socios solidarios, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma ambos socios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse las reclamaciones en el domicilio de ambos socios, 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, en el paraje denominado Zanja Honda. — Rivera, Febrero 23 de 1922. — Eustaquio Rivero. — Froilán González (hijo).

Mz.9-5507-v.mz.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Nicanor dos Santos hemos disuelto la sociedad que giraba en la sexta sección de este Departamento bajo la razón de Vázquez y De Matteo, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio don José Vázquez. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto en el Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904. — Treinta y Tres, Marzo 6 de 1922. — José Vázquez. — Juan De Matteo.

Mz.9-5522-v.mz.29.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Cassaglia, he prometido vender a don Benito y Enrique Vallarino las existencias del negocio de mi propiedad que en el ramo de bar y café tengo establecido en la casa calle Yacaré número 1581. En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho lo deduzcan dentro del término de treinta días. —Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Manuel Kaludis. — Vallarino Hnos.

Mz.9-5532-v.mz.29.

Disolución parcial de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que otorgamos el treinta y uno de Diciembre de 1921 se disolvió parcialmente la sociedad Salgado y Compañía, continuando con la misma los socios colectivos don Juan Andrés Salgado y don Carlos Proto, y los industriales don Carlos A. Arigón y Arturo Proto; haciendo esta publicación a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 6 de 1922. — Salgado y Compañía.

Mz.9-5523-v.mz.29.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta el 8 de Febrero próximo pasado, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Filiberto Ibars y Compañía en el ramo de fabricación de cajones fúnebres y anexos, Avenida General Flores número 2213. El que tuviera algo que reclamar deberá concurrir a la misma casa en el término de ley. — Montevideo, Marzo 3 de 1922. — Filiberto Ibars. — Bautista Valcanera.

Mz.6-5421-v.mz.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Servando Fernández las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén sita en la calle Caiguá esquina Máximo Gómez (Aires Puros), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Febrero 16 de 1922. — Jesús López.

Mz.6-5410-v.mz.27.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a favor de don Ricardo Abelenda mi taller de reparaciones en general siauado en la calle Constituyente número 1660. Los que tuviesen algo que reclamar deben hacerlo en el mismo taller dentro del término legal.—Montevideo, Marzo 2 de 1922. —. Nicolás Martínez. — Ricardo Abelenda.

Mz.6-5420-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio la disolución de la sociedad Varela e Iribarne, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del establecimiento comercial "Provisión Obrera", situado en la calle Pablo Zufriateguy número 46, el socio Victorio Varela, según contrato de fecha 27 de Febrero próximo pasado por ante el suscripto escribano. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Federico Frando.

Mz.6-5411-v.mz.27.

Al público y al comercio

Ante los señores Juan José Trulla y Rodolfo Ruibal, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, la disolución de la sociedad industrial, que en el ramo de fábrica de cajas de cartón giraba en esta plaza, calle Canelones número 780, bajo la razón social de Lema y Muraglia, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Esteban Muraglia, quien continuará en el mismo ramo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hare esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de series abonados. — Montevideo, Febrero 28 de 1922. — Florentino Lema. — Esteban Muraglia. — Juan J. Trulla. — Rodolfo Ruibal.

Mz.7-5435-v.mz.27.

Avisos del día

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Llámase a postores para el arreglo, pintura, etc. de veintiuna cajas de hierro, existentes en el depósito "Detalles" de Aduana. El pliego de condiciones respectivo está de manifiesto en la Dirección de Utiles y Muebles, y las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Dirección General el día 17 de Abril próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el señor Escribano de Aduana a presencia de los interesados que concurran. —Montevideo, Marzo 27 de 1922.

Mz.27-5970-v.ab.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO SALAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Reconquista número 441, y doña IRENE RIVERA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle Piedras número 345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2591-v.ab.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 978, y doña JOSEFA BRANDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2597-v.ab.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1922, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO EKROTH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1131, y doña MARGARITA KLETSH, de 15 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2592-v.ab.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DERMIDIO DE MARIA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 267, y doña ELVIRA DE TEZANOS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2593-v.ab.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Caraballo número 1166, y doña ELVIRA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle General Caraballo número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2599-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE BADETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1386, y doña EMMA SCELZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2598-v.ab.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GERSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA ANGELICA SANTILLAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2596-v.ab.3.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN PLACIDO PAEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña RAMONA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2594-v.ab.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRESENTACION ALBERTO BENTANCUR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Peñarol, y doña ALEJANDRINA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de sus sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

2595-v.ab.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ernesto Azarola Gil contra Alcira Felicia Pérez, pérdida de la patria potestad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Alcira Felicia Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.27-5963-v.my.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Héctor M. Escofet, solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que don Héctor M. Escofet ha solicitado segunda copia de la

escritura de venta otorgada en su favor por don Vicente Zunino ante el escribano don Agustín J. Moratorio el 1.o de Julio de 1907, que se refiere a un área de terreno situada del otro lado del arroyo Miguelete (Paso del Molino), de este Departamento, de la cual, según expone, le queda un sobrante de 236 metros 99 decímetros cuadrados, deslindados así: Al Norte, con Elizondo; al Sud, con el Ferrocarril Central del Uruguay; al Este, con don Juan Rolfo y al Oeste, con doña Natalia V. de Rocca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.27-5957-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Carlos Alberto Mallarini, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Coronación Rostro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.27-5964-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Salgado de Salgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 18 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.27-5962-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Quiebra—Concordato

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Apollo y Compañía solicitando declaración de quiebra", se hace saber que dentro de la nombrada quiebra se ha presentado por la referida firma un concordato, habiéndose señalado para la consideración del mismo la audiencia del día 28 de Abril próximo, a las 14 horas, en este Juzgado, y para lo cual se cita a todos los acreedores de la misma. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. —Melo, Marzo 23 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.27-5972-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Agapito Gómez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 8 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Mz.24-5871-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Burguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 12 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.27-5933-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ruperta Ruiz Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 26 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.27-5934-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bat de Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.27-5935-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Cibils y Beatriz Cibils, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.27-5936-v.ab.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Sucesión Juan Miguel Curuchet, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, como apoderado de los herederos del causante referido, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: En la partida de matrimonio de los cónyuges Domingo Curuchet y Dominga Echevert, donde dice Domingo Echevert, debe decir Dominga Echevest; donde dice hija legítima de don Pedro y doña Graciana Olás, debe decir hija legítima de Juan Echevest y de Graciana Iturralde. En la partida de nacimiento de Juan, donde dice Graciana Recarte, debe decir Graciana Errecart; donde dice Juan, debe decir Juan Miguel; donde dice Dominga Cheveste, debe decir Dominga Etchevest; donde dice Juan Cheveste, debe decir Juan Etchevest. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.27-5937-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dominga Olivera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 20 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.27-5971-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervener en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 1.o de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.27-5958-v.ab.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sellanes de Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 22 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.27-5959-v.ab.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Apatía, en representación de la sucesión de doña Carmen Cadaillón de Serres, solicitando la rectificación de las partidas parroquiales y acta de Estado Civil presentadas, en el siguiente sentido: Los apellidos Serres y Cadaillón deben escribirse así, y no como aparecen equivocadamente, y el nombre del inscripto Enrique, es así, y no como erróneamente figura. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 11 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.27-5960-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Tomera de Blanchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 16 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5952-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mauricio Bentos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Julio 2 de 1918. — José Babio, Escribano Público.

Mz.27-5953-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Arnaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 21 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Mz.27-5939-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fernando Francisco Oroná, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 23 de 1922. —Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Mz.27-5940-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Maglia, a fin de que todos los que se considerem con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 1.o de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5941-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Fregossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 2 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5942-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Emilia Bissiere de Barbiotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 1.o de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5943-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dionisia Maldonado de Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 3 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5944-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Lasarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, ba-

apercibimiento de lo que hubiere lugar. Mercedes, Marzo 6 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5945-v.ab.22.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la testamentaría de don Telésforo Ubios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 7 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5946-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pantaleón Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar or derecho. — Mercedes, Marzo 11 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5948-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Camutio Abreo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5949-v.ab.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha 6 de Agosto del año próximo pasado, dictada en el expediente promovido al efecto, se ordenó la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De matrimonio de Antonio Maglia y Colomba Castelli, en cuanto se designa a los contrayentes con los apellidos de Maya y Castel, en lugar de Maglia y Castelli, que son los verdaderos, y de nacimiento de Juan José Maglia, en cuanto se designa a sus padres con los apellidos de Maya y Castel, en vez de Maglia y Castelli. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley se hace esta publicación. —Mercedes, Marzo 4 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5947-v.ab.17.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposi[redacted]el señor Juez Letrado Departamental [redacted] Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en los autos caratulados "Juana Indiarte de Perera contra Elbio Perera, divorcio", se ha decretado la interdicción general de los bienes pertenecientes a la sociedad legal que forman dichos cónyuges. A los fines que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de treinta días. —Mercedes, Marzo 13 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5950-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Sucesión de Cidefa Palmas de Ramírez", se cita, llama y emplaza a don Manuel Tomás Suárez, para que dentro del término de noventa días concurra ante este Juzgado a deducir los derechos que puedan corresponderle en los autos sucesorios citados, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Mercedes, Marzo 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5951-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 10 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Mz.27-5006-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Higinio Gauna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.27-5968-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de los señores Pedro Saulle y Domingo D'Alessandro, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la manzana número once de esta ciudad, con una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, ciento veinticinco milímetros, que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Simón del Pino, entre las calles Pantaleón Artigas y Manuel Meléndez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo sus linderos actualmente: por el Norte, don Ramón Blanco y la sucesión de Genaro Lacurcia; por el Oeste, Clegario Buffet, y por el Este, don Baltasar Amorín. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos de don Rafael Lorello o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la superficie de terreno descripta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 6 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Mz.27-5965-v.my.3.

FRANCISCO KULSHEN

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Víctor Amaranto Villanueva contra Servando Larrosa, cobro de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Abril entrante, a las nueve horas, y en San Gregorio, novena sección judicial de este Departamento, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Francisco Kulshen, de lo siguiente: setenta reses de ganado vacuno de cría y tres mil kilos de maíz, de propiedad del ejecutado don Servando Larrosa, debiendo efectuarse la venta por un precio no menor de las dos terceras partes del valor de tasación, a cuyo efecto se previene que el ganado ha sido tasado a razón de nueve pesos la pieza, y el maíz a razón de dos pesos los cien kilos. — Tacuarembó, Marzo de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.27-5969-v.ab.5.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del abajo firmado, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 20 de Abril entrante, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, el suscripto Juez de Paz, asistido del escribano don Felipe Fernández Braga, procederá a la venta en almoneda de la quinta parte que pertenece a don Angel Giovanettoni, en un terreno y galpón que comprende, situado en esta ciudad, calle Sarandí número 377, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con don Fernando De Peri; al Sur, con don Francisco De Biase, y al Este, con don Martín Elutchanz. Dicha venta ha sido decretada en los autos seguidos por don Alberto Francisco Erba y otros contra don Angel Giovanettoni, por cobro de pesos, y se previene que no se admitirá oferta que no alcance a doscientos pesos, base de venta; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que los títulos respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 22 de 1922. — Enrique Schweizer.

Mz.27-5956-v.ab.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, en el expediente sucesorio de José Braña Mirazo, se hace saber que el día 17 de Abril próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, va a vender: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de 206 hectáreas, 4.782 metros 94 decímetros, tasada a 102 pesos la hectárea, importando veintiún mil sesenta pesos con setenta y ocho centésimos, que linda: Norte, Juan Pedro Cairús; y la otra fracción que se deslindará: Sur, Magdalena L. de Dalmas y sucesión Pastorini; Este, Pedro Pastorini y Felipe Guigou Richard, y Oeste, Ventura Braña y Cerejo; y 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada, como la anterior, en la tercera sección judicial, compuesta de 257 hectáreas, 6.336 metros 33 decímetros, tasada a 74 pesos la hectárea, importando diecinueve mil sesenta y cuatro pesos con ochenta y nueve centésimos, que linda: Norte, río San Salvador; Sur, Pedro Pastorini y la fracción anteriormente citada; Este, José Iglesias, y Oeste, Ubiria y Villalba, Aquiles Fripp y Juan Pedro Cairús. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de tasación de que han sido objeto los inmuebles relacionados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada, entregará el diez por ciento de su oferta; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Mercedes, Marzo 18 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5954-v.mz.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo) con fecha 20 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de López y Sánchez, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Emilio Victoriano Sánchez. — Mercedes, Marzo 21 de 1922. — Josefa Ibarburu de López. — Emilio Victoriano Sánchez.

Mz.27-5955-v.my.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Manuel Varela el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Constituyente número 1851, esquina Yaro, denominada "Primera Carnicería La Comercial". — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Ramón Castro. — Manuel Varela.

Mz.27-5961-v.ab.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle General Luna número 1352, esquina Melo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Alfonso Di Martino.

Mz.27-5966-v.ab.22.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general se hace saber por la presente que con esta fecha he prometido vender el puesto de verduras y comestibles de mi propiedad, sito en la calle Eduardo Acevedo número 1145, de esta ciudad, a don Ramón Rama. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas antes de los treinta días de la fecha, para ser abonadas. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Manuel Doldán.

Mz.27-5967-v.ab.22.